



# COLEGIO GIOVANNI PASCOLI

APROBACIÓN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
PARA PREESCOLAR, PRIMARIA Y BACHILLERATO SEGÚN RESOLUCIÓN  
No. 1378/00 - 1837/02 - 1876/04.



📍 Cra. 17 # 187- 60 / Cra. 16 # 188 - 27/33/45  
Bogotá, D.C. Colombia

☎ 601 670 1032 – 601 371 8515 - 311 709 9333

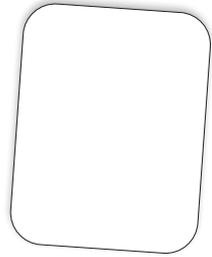
[www.giovannipascoli.edu.co](http://www.giovannipascoli.edu.co)

Diseño, Diagramación e Impresión  
Cra. 69f No. 64f - 49 Bogotá D.C.  
Tel: 601 742 8702 / 301 313 1760  
E-mail: [comercial@felcaeditores.co](mailto:comercial@felcaeditores.co)  
[www.felcaeditores.co](http://www.felcaeditores.co)





**PERSONAL INFORMATION / DATOS PERSONALES**



Grade: \_\_\_\_\_

Teacher: \_\_\_\_\_

Full name: \_\_\_\_\_

Date of birth: \_\_\_\_\_ ID: \_\_\_\_\_

Address: \_\_\_\_\_ Telephone: \_\_\_\_\_

Father's name: \_\_\_\_\_ Phone: \_\_\_\_\_

Mother's name: \_\_\_\_\_ Phone: \_\_\_\_\_



**MEDICAL INFORMATION / INFORMACIÓN MÉDICA**

Blood type: \_\_\_\_\_ RH: \_\_\_\_\_

Allergic to: \_\_\_\_\_

Special treatments: \_\_\_\_\_

E.P.S: \_\_\_\_\_

Insurance carrier: \_\_\_\_\_

Special observations : \_\_\_\_\_



**IN CASE OF EMERGENCY CALL / EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR A**

Full name: \_\_\_\_\_ Phone: \_\_\_\_\_

Address: \_\_\_\_\_

Full name: \_\_\_\_\_ Phone: \_\_\_\_\_

Address: \_\_\_\_\_



**AUTHORIZED SIGNATURES / FIRMAS AUTORIZADAS**

\_\_\_\_\_  
Father's or Mother's name

\_\_\_\_\_  
Signature

# Tabla de contenido

## **CAPÍTULO I MANUAL DE CONVIVENCIA**

- TÍTULO 1 Definición del Manual de Convivencia
- TÍTULO 2 Justificación
- TÍTULO 3 Objetivos Educativos
- TÍTULO 4 Objetivos del Manual de convivencia
- TÍTULO 5 Objetivos Institucionales.
- TÍTULO 6. Plan Operativo de los Objetivos

## **CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL** (Artículos del 1 al 7)

- TÍTULO 1 Naturaleza Jurídica
- TÍTULO 2 Horizonte Institucional
- TÍTULO 3 Concepción Filosófica
- TÍTULO 4 Valores
- TÍTULO 5 Principios

## **CAPÍTULO III COMUNIDAD EDUCATIVA, ESTAMENTOS Y PROTECCIÓN.** (Artículos 8 al 44)

- TÍTULO 1 La Comunidad Educativa
  - Subtítulo 1.1 Función de la comunidad educativa
  - Subtítulo 1.2 Perfil de la comunidad educativa
  - Subtítulo 1.3 Derechos de la comunidad educativa
  - Subtítulo 1.4 Deberes de la comunidad educativa
- TÍTULO 2 Estamentos de la Comunidad Educativa
  - Subtítulo 2.1 Estudiantes Matriculados
    - 2.1.1 Función Estudiantes
    - 2.1.2 Perfil Estudiantes
    - 2.1.3 Derechos Estudiantes
    - 2.1.4 Deberes Estudiantes
  - Subtítulo 2.2 Padres, madres y acudientes
    - 2.2.1 Función Padres, madres y acudientes
    - 2.2.2 Perfil Padres, madres y acudientes
    - 2.2.3 Derechos Padres, madres y acudientes
    - 2.2.4 Deberes Padres, madres y acudientes
  - Subtítulo 2.3 Docentes y personal que laboren en la institución
    - 2.3.1 Función Docentes y personal que laboren en la institución
    - 2.3.2 Perfil Docentes y personal que laboren en la institución
    - 2.3.3 Derechos Docentes y personal que laboren en la institución
    - 2.3.4 Deberes Docentes y personal que laboren en la institución
  - Subtítulo 2.4 Docente Orientador
    - 2.4.1 Función de Docente Orientador
    - 2.4.2 Perfil de Docente Orientador
    - 2.4.3 Derechos de Docente Orientador
    - 2.4.4 Deberes de Docente Orientador
  - Subtítulo 2.6 Los egresados
    - 2.6.1 Función de los egresados
    - 2.6.2 Perfil de los egresados
    - 2.6.3 Derechos de los egresados
    - 2.6.4 Deberes de los egresados

- TÍTULO 3 Protección
  - Subtítulo 3.1 Reglas de Higiene y presentación personal
  - Subtítulo 3.2 Protocolos de Bioseguridad
  - Subtítulo 3.3 Protocolos de espacios institucionales especiales

## **CAPÍTULO IV SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR** (Artículos 45 al 68)

- TÍTULO 1 Definiciones
- TÍTULO 2 Principios
- TÍTULO 3 Clasificación de situaciones
- TÍTULO 4 Mecanismos y procedimientos para la resolución de conflictos
- TÍTULO 5 Activación de protocolos entidades externas
  - Subtítulo 5.1 Componentes de la ruta de atención integral

## **CAPÍTULO V DEBIDO PROCESO** (Artículos 69 al 79)

- TÍTULO 1 DEBIDO PROCESO
  - Subtítulo 1.1 Definición
  - Subtítulo 1.2 Etapas del debido proceso
  - Subtítulo 1.4 Principios
- TÍTULO 2 TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y FALTAS
  - Subtítulo 2.1 clasificación de faltas
  - Subtítulo 2.2 Gravedad de las faltas
  - Subtítulo 2.3 Criterios de determinación de las faltas
- TÍTULO 3 FALTAS POR SITUACIONES TIPO 1
- TÍTULO 4 FALTAS POR SITUACIONES TIPO 2
- TÍTULO 5 FALTAS POR SITUACIONES TIPO 3

## **CAPÍTULO VI COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y RECURSOS** (Artículos 80 al 91)

- TÍTULO 1 CONDUCTOS REGULARES
  - Subtítulo 1.1 Definición e instancias.
- TÍTULO 2 COMPETENCIAS
  - Subtítulo 2.1 Para faltas leves
  - Subtítulo 2.2 Para faltas graves
  - Subtítulo 2.3 Para faltas muy graves
  - Subtítulo 2.4 para casos de flagrancia
- TÍTULO 3 RECURSOS
- TÍTULO 4 APERTURA DE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN SITUACIONES II Y III

## **CAPÍTULO VII ENFOQUES DE GÉNERO Y DIFERENCIALES** (Artículo 92 al 93)

- TÍTULO 1 ENFOQUE DE GÉNERO
- TÍTULO 2 ENFOQUE DIFERENCIAL

**CAPÍTULO VIII**  
**GOBIERNO ESCOLAR**  
(Artículos 94 al 126)

- TÍTULO 1 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR
  - Subtítulo 1.1 Rector
  - Subtítulo 1.2 Consejo Directivo
  - Subtítulo 1.3 Consejo Académico
  - Subtítulo 1.4 Comité de convivencia escolar
- TÍTULO 2 ÓRGANOS COLABORADORES DE GOBIERNO ESCOLAR
  - Subtítulo 2.1 Consejo Administrativo Docente
  - Subtítulo 2.2 Consejo de Estudiantes
  - Subtítulo 2.3 Personero y vice personero
  - Subtítulo 2.4 Consejo de Padres
  - Subtítulo 2.5 Comisión de Evaluación y Promoción.
- TÍTULO 3 PROCESO DE ELECCIÓN DE ESTUDIANTES AL GOBIERNO ESCOLAR.
  - Subtítulo 3.1 Comité electoral
  - Subtítulo 3.2 Funciones
  - Subtítulo 3.3 Proceso inscripción Candidatos
  - Subtítulo 3.4 Requisitos para la inscripción de los candidatos
  - Subtítulo 3.5 Perfil candidatos
  - Subtítulo 3.6 Elecciones
  - Subtítulo 3.7 Elección de comités de Vigías Ambientales.

**CAPÍTULO IX**  
**COMPETENCIA ACADÉMICA**  
(Artículos 127 a 148)

- TÍTULO 1 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN
  - Subtítulo 1.1 Generalidades y justificación
  - Subtítulo 1.2 Valoración Académica
  - Subtítulo 1.3 Propósitos de Evaluación
  - Subtítulo 1.4 Organización escolar
  - Subtítulo 1.5 Criterios de evaluación
  - Subtítulo 1.6 promoción
  - Subtítulo 1.7 graduación
  - Subtítulo 1.8 Escala de valoración
  - Subtítulo 1.9 Estrategias de valoración Integral
  - Subtítulo 1.10 Acciones de seguimiento
  - Subtítulo 1.11 Proceso Evaluativo
  - Subtítulo 1.12 Estrategias de apoyo
  - Subtítulo 1.13 Entrega de informes
  - Subtítulo 1.14 Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones
- TÍTULO 2 PROMOCIÓN
- TÍTULO 3 GRADUACIÓN

**CAPÍTULO X**  
**INCLUSIÓN EDUCATIVA**  
(Artículos 149 al 153)

- TÍTULO 1 POLÍTICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ESPECIALES
  - Subtítulo 1.1 Inclusión educativa.
  - Subtítulo 1.2 Admisiones
  - Subtítulo 1.3 Apertura del proceso en el departamento de orientación escolar

**CAPÍTULO XI**  
**ESTÍMULOS Y FALTAS**  
(Artículos 154 al 155)

- TÍTULO 1: ESTÍMULOS
- TÍTULO 2: FALTAS

**CAPÍTULO XII**  
**PLAN DE COMUNICACIONES**  
(Artículos 156 al 161)

- TÍTULO 1 JUSTIFICACIÓN
- TÍTULO 2 OBJETIVOS
  - Subtítulo 2.1 Objetivo general
  - Subtítulo 2.2 Objetivo Especifico
- TÍTULO 3 METODOLOGÍA
  - Subtítulo 3.1 Rutas de comunicación Externa
  - Subtítulo 3.2 Rutas de comunicación Interna

**CAPÍTULO XIII**  
**ADMISIONES, COSTOS, DESCUENTOS**  
(Artículos 162 al 170)

- TÍTULO 1 Admisiones
- TÍTULO 2 Costos
- TÍTULO 3 Descuentos

**CAPÍTULO XIV**  
**TÍTULO I: BIENESTAR Y PROTECCIÓN**  
**GESTIÓN DEL RIESGO**  
(Artículos 171 al 176)

- TÍTULO 1 BIENESTAR Y PROTECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO
  - BRIGADAS DE EMERGENCIA
  - PUNTOS DE ENCUENTRO Y RUTAS DE EVACUACIÓN
  - PLAN ESTRATÉGICO VIAL
- TÍTULO II BIENESTAR

**CAPÍTULO XV**  
**MANUAL DE CONVIVENCIA PRIMERA INFANCIA**  
**COLEGIO GIOVANNI PASCOLI**  
(Artículos 177 hasta el 197)

- TÍTULO 1.1 EDUCACIÓN PREESCOLAR
- TÍTULO 1.2 OBJETIVOS CURRICULARES Y PEDAGÓGICOS
- TÍTULO 1.3 MODELO PEDAGÓGICO.
- TÍTULO 1.4. PROPOSITOS DEL DESARROLLO Y APRENDIZAJE QUE ESTÁ LLAMADA A PROMOVER LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR
- TÍTULO 1.5 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS
- TÍTULO 1.6 SEGUIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR
- TÍTULO 1.7 COMPONENTES DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR
- TÍTULO 1.8 EVALUACIÓN
- TÍTULO 1.9 MARCO LEGAL PREESCOLAR

**CAPÍTULO XVI**  
**GLOSARIO**

- TÍTULO 1 Glosario

**CAPÍTULO XVII**  
**INTERPRETACIÓN, REFORMA, VIGENCIA Y LEGALIDAD**  
(Artículos 198 y 199)

- TÍTULO 1 Interpretación del Manual
- TÍTULO 2 Reforma al Manual
- TÍTULO 3 Vigencia
- TÍTULO 4 Legalidad

**CAPÍTULO XVIII**  
**HISTORIA DE RESOLUCIONES AÑOS ANTERIORES**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

- TÍTULO 1: Acta de consejo directivo 2022-2023

# Colegio Giovanni Pascoli

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 01-2023 13 de diciembre de 2023

Por la cual se modifica y/o actualiza el manual de convivencia de la institución educativa Colegio Giovanni Pascoli.

### LA RECTORA DEL COLEGIO GIOVANNI PASCOLI

Como presidente del Consejo Directivo y en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

En cumplimiento a enviado por la secretaria de Educación distrital se realizan anualmente las verificaciones y actualizaciones pertinentes a la ley al manual de convivencia de acuerdo a la resolución 1901 del 06 de junio de 2023, la institución educativa ya había realizado actualizaciones profundas al dicho manual en el mes de diciembre de 2022 y para esta nueva verificación las acciones de cambio son las siguientes:

- Artículo 10 título 3 del capítulo 3  
La comunidad educativa se integra en un proceso inclusivo muy diverso.
- Se modifica del artículo 14 artículo del capítulo 3 numeral uno.  
Formamos desde el respeto a las creencias de los miembros de la comunidad a la cual pertenecen.
- Capítulo 3 artículo 2  
Inclusión de numeral 18 bitácora.
- Capítulo 5 artículo 77 y 78: Se incluye sanciones por irrespeto a los docentes.
- Se incluye un nuevo capítulo el cual habla sobre Gestión del riesgo que contiene:
  - Plan de emergencia -brigadas.
  - Puntos de encuentro.
  - Rutas de evacuación.
  - El plan de seguridad vial.
  - Primeros auxilios.
- En el Artículo 16 complemento el numeral 5
- Teniendo presente sus ritmos de aprendizaje y esta forma de aplicar estrategias diferentes en aprendizaje.
- En el Artículo 16 # 9 se complementó con:  
Materiales teniendo en cuenta las habilidades de cada uno permitiendo ser flexibles con las condiciones o limitaciones de algunos estudiantes.
- Artículo 17  
Se incluye un párrafo donde el colegio no se hace responsable en caso de pérdida de un objeto de valor.
- Se incluyó en el artículo 28 numeral 69.

Vivenciar su vocación a plenitud mediante el ejercicio permanente de su capacidad de entrega a los demás y compromiso con su labor educadora y formadora.

- Artículo 72  
Se incluye la aceptación de la diversidad cultural y tolerancia a la diferencia del otro.
- En el capítulo XVI se incluye la estrategia pedagógica de GAMIFICACIÓN para la etapa de preescolar.
- Se realiza actualización del SUBTÍTULO 1.11 artículo 140, 141, 142, proceso de autoevaluación de los estudiantes.
- En el Glosario se incluyen los siguientes conceptos:
  - Gamificación.
  - Protocolo.
  - Relación asimétrica.
  - Sanción pedagógica.
  - Responsabilidad parental.
  - Competencias parentales.
  - Responsable económico.
- Se realiza actualización de procesos de matrícula (la cual se realiza a través de plataforma virtual control académico) artículos 169 y 170 (proceso de matrícula y admisión).
- Se integran anexos de resolución de modificación y actualización de manual de convivencia de años anteriores.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reformar, Presentar y Aprobar en su totalidad para el año lectivo 2024 y en adelante hasta nueva reforma. El siguiente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LA COMUNIDAD PASCOLIANA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar las anteriores versiones del Manual de convivencia, así como las normas y actuaciones que no correspondan con el presente Manual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia, la presente resolución rige a partir de su comunicación.

**Comuníquese y cúmplase.**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de diciembre de 2023**

**Clara Inés Sánchez Riaño**  
**Rectora Colegio Giovanni Pascoli**

## MARCO NORMATIVO

Los convenios y tratados Internacionales:

- Declaración universal de los derechos humanos.
- Convención Americana sobre los derechos humanos (1969).

### Constitución Política

- El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
- La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños.
- La educación es un servicio público con función social al que tienen derecho todas las personas.

### Leyes y Decretos

- Ley 115 de 1994 y su DUR 1075 de 2015, Decreto 1411 de 2022
- Ley 1098 del 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1257 de 2008 Brinda garantías a la mujer para una vida libre de violencia.
- La Ley 715 de 2001 dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias.
- Ley 1620 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Decreto 1965 de 2013.
- Ley 1437 de 2011 Gestor normativo de la Función pública.
- Ley 761 de 2015 y su Decreto 166 de 2020 que garantizan la investigación y sanciona las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación
- Ley Estatutaria 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

- Ley 2195 de 2022 La presente Ley tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción.
- Decreto 2737 de 1989 Código del menor
- Decreto 2343 de 1994 que orienta los procesos pedagógicos en las instituciones educativas,
- Decreto 1290 de 2009 que reglamenta evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media
- Decreto 1421, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Decreto 1411 de 2022 el presente Decreto tiene por objeto subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales

### Protocolos de gestión

- Derechos de los niños y las niñas de acuerdo con UNICEF,
- El plan decenal educativo,

### Jurisprudencia Relevante

- Sentencia T-391 de 2003 – Los manuales de convivencia de las IE garantizan el presupuesto necesarios del debido proceso.
- Sentencia T-491 de 2003 – Potestad sancionatoria de las IE
- Sentencia T-917 de 2006 y Sentencia 420 de 2019.
- Sentencia T-390 de 2011 – Debido proceso en actuaciones disciplinarias adelantadas por establecimientos educativos.

# Reseña Histórica

## Colegio Giovanni Pascoli

---

Ante la preocupación por la insuficiencia de instituciones educativas privadas en el barrio Verbenal, la licenciada en educación Clara Inés Sánchez Riaño, toma la decisión de constituir un colegio el 19 de septiembre de 1984, cuyo nombre inicial fue Nuestra Señora de los Dolores como homenaje a la virgen de los Dolores y a la visión católica del colegio, cubriendo así las necesidades del momento en la comunidad de este sector y para el año lectivo 1985 abre sus puertas impartiendo educación a 100 estudiantes en los niveles de preescolar a 1º de primaria, ampliándose cada año un grado hasta llegar a grado 11º en 2002, impartiendo formación moral en valores y de calidad respaldado por las resoluciones 1378 de 2000, 1837 de 2002 y 1876 de 2004 emitidas por el Ministerio de Educación; para el año 1994 por solicitud de los estudiantes se cambia el nombre bajo la resolución 5652 de este mismo año a COLEGIO GIOVANNI PASCOLI inspirado en el poeta italiano autor de Múrice (1895-1912) encontrando identidad en el reconocimiento de los valores y la justicia.

La institución educativa se caracteriza por impartir educación teniendo como base la ley general de educación 115 de 1994, los decretos normativos actuales, como DUR1075/15,1411/22 que modifica artículos de D1075/15, Ley 1098 de 2006 – código de infancia y adolescencia y Ley 1346 de 2009 – derechos de las personas con discapacidades.

En el Colegio Giovanni Pascoli se organiza académicamente de la siguiente manera:

Nivel de Preescolar que incluye los grados de Prejardín, Jardín y Transición.

Nivel de Básica que incluye los grados de primero a noveno y,

Nivel Media Vocacional que incluye los grados de décimo y once

Fortalecemos la lengua extranjera (inglés y francés, con trabajo por niveles según el conocimiento) y enfatizamos en la investigación, expresión literaria y artística.

Nos apoyamos en proyectos pedagógicos novedosos y legales para fortalecer el nivel académico permitiéndonos estar dentro de los mejores parámetros de calidad.

# Símbolos Colegio Giovanni Pascoli

---

## Himno del Colegio Giovanni Pascoli

### CORO

Pascoliano, Pascoliano, pascoliano  
De amor y de paz  
El futuro te espera  
Nueva vida tú encontrarás

### I

Siempre atento en tu lucha  
Por querer aprender mucho más  
Inventores y talentos  
Una bella Colombia forjarás

### II

En tus aulas siempre inquieto  
Con deber y responsabilidad  
Enfrentando nuevos retos  
Superando cualquier dificultad

### III

Espontáneo y creativo  
Pascoliano tu siempre serás  
El orgullo de la patria  
Y el ejemplo de nuestra sociedad

### IV

En tu mente siempre abierta  
Con salud, energía y vigor  
Pascoliano al deporte practicar  
con orgullo y amor.

**Letra:** Lic. Dalia Torres y Gloria González

**Música:** Lic. Silvia Walteros.

## BANDERA



**BLANCO:** Luz y sabiduría  
**VERDE:** Plenitud  
**ROJO:** Abrazados por amor

## ESCUDO



El escudo está rodeado por el nombre de la institución.

De fondo encontramos los tres colores de la bandera iluminados por el sol que representa nuestro horizonte, camino que nos llevará a la intelectualidad, simbolizado por el libro y la llama. La cinta connota la formación del estudiante Pascoliano.

### NUESTRO UNIFORME

Diario:

#### PARA MUJERES

Falda y/o jardinera, camisa blanca, corbata gris, media pantalón blanco, zapatos vino tinto oscuro con cordones blancos, accesorios para el cabello color rojo, verde o blanco, chaqueta y chaleco. Delantal según el modelo (para preescolar)

#### PARA HOMBRES

Pantalón en lino o dacrón gris ratón, camisa blanca cuello corbata manga larga, corbata gris, medias grises, zapatos negros, chaqueta y chaleco.

Delantal según el modelo (para preescolar)

#### Educación Física:

Sudadera verde, camiseta, pantaloneta y gorra (según modelo Institucional), medias deportivas blancas (a media pierna) y tenis completamente blancos.

#### NOTA:

- Se permite el uso de camisetas totalmente blancas debajo del uniforme.
- Los aretes, manillas, pulseras, otros accesorios y el maquillaje no hacen parte del uniforme, por lo que el colegio no se hace responsable por la pérdida de joyas u objetos no reglamentarios.

## CAPÍTULO I MANUAL DE CONVIVENCIA

### TÍTULO 1 DEFINICIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Manual de convivencia es el conjunto de normas encaminadas a facilitar el buen funcionamiento de la Institución, su razón de ser se justifica porque en él se legitima los deberes, derechos, funciones y procedimientos, que se deben prohiar con el fin de hacer realizable las relaciones entre los miembros que conforman la comunidad educativa, integrando elementos pedagógicos y jurídicos que hagan posible una convivencia en armonía.

Para nuestra institución, el manual de convivencia social representa un ideario para la vida de todos los miembros de la comunidad; porque, aunque se hable de procedimientos, funciones y correctivos, su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida.

Es el resultado de la continua búsqueda de acuerdos para solucionar conflictos que surgen normalmente en la interacción de los demás miembros de la comunidad educativa y con los recursos físicos que nos ofrece el colegio, garantizar un clima apropiado para la formación de los estudiantes en los aspectos fundamentales que orientan al proyecto educativo Institucional : ser, conocer, hacer y convivir, asumiendo sus compromisos y elaborando su propio proyecto de vida, dentro de una sana convivencia donde prima el Diálogo, la Concertación, el ejercicio de la autoridad horizontal, el crecimiento personal y los valores tanto éticos como morales.

El presente manual de convivencia regula a todas las personas que conforman la comunidad educativa de la Institución, por ello es de Obligatorio cumplimiento.

Las normas se aplicarán en todos los actos públicos o privados donde tenga presencia la Institución o cuando actuemos en representación de esta.

### TÍTULO 2 JUSTIFICACIÓN

La política educativa colombiana plasmada en la ley 115 de 1994 y sus derechos reglamentarios establecen que todo ente educativo debe contar con un Manual de Convivencia o reglamento que formará parte del Proyecto Educativo Institucional PEI.

El presente manual o reglamento, no es solo la respuesta a esta exigencia. La institución es un lugar donde interactúan diferentes estamentos que necesariamente deben establecer compromisos basados en el respeto mutuo y reconocimiento de los derechos y deberes de cada uno de los integrantes de tal manera que se establezca los puntos comunes del entendimiento en forma concertada y positiva que permitan dar soluciones acertadas a las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desarrollo de su personalidad, a la vez que cree conciencia a la necesidad de respetar reglas de comportamiento a las que tarde o temprano se verá abocado como ser social. La Institución busca ser una comunidad integrada como una gran familia donde la amistad y el respeto mutuo son las bases de la organización. En la comunidad educativa el centro y el eje es el estudiante y hacia su formación integral se enfocan los objetivos, esfuerzos y servicios de todos los miembros de la comunidad y de los elementos que faciliten su acción. El educando ha de considerarse

como el principal autor de su propia formación y debe obrar por su convicción en todo momento.

El estudiante es el centro de la comunidad educativa, debe sentirse una persona con obligación perentoria de realizarse humanamente.

El estudiante como miembro de una comunidad educativa, debe reconocer sus propios medios, límites y respetar los derechos de los demás, confiando en la colaboración de sus compañeros, docentes y coordinadores para la consecución de los objetivos propuestos, pendiendo por una adecuada distribución de responsabilidades.

En consecuencia, es necesario suministrarle a la comunidad educativa un instrumento que reglamente los derechos y los estímulos, los deberes y los correctivos, el conducto regular y las normas para la elección del gobierno escolar, para mejorar la calidad educativa.

***La exigibilidad del cumplimiento de las normas del manual de convivencia, tiene sustento en la sentencia número-633 97-11-24, de la Corte Constitucional, de la cual se cita “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran expresamente consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, de una parte, y las directivas del respectivo colegio, por la otra, firman al momento de establecer la vinculación Educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como nadie puede forzarlo a ingresar al plantel, pero lo que si se le puede exigir, inclusive mediante razonadas sanciones, es que cumpla las cláusulas una vez entrado en vigor”***

### TÍTULO 3 OBJETIVOS EDUCATIVOS

1. Concientizar a los diferentes estamentos de la Institución, del papel que les corresponde desempeñar como miembros activos de la comunidad educativa.
2. Desarrollar capacidades y habilidades para fomentar los procesos comunicativos que conlleven a exponer sus ideas y criterios aportando soluciones a problemas de vida diaria tanto individuales como colectivos buscando un mejor desempeño a nivel escolar y social.
3. Desarrollar competencias facilitadoras de procesos de aprendizaje que le permitan enfrentar los constantes retos de la contemporaneidad.
4. Formar y fomentar en los estudiantes hábitos de conducta favorables tales como, la responsabilidad, honradez, veracidad, sinceridad, capacidad de análisis, de crítica, pulcritud creativa, orden, tolerancia, respeto propio y a los demás y deseo de superación.
5. Colaborar con la familia en la labor educativa, haciendo de los estudiantes personas útiles a la comunidad y a la patria.
6. Capacitar a los estudiantes en valores, con la resignificación de ellos.
7. Ofrecer a los estudiantes una guía apropiada a la cual se debe ajustar su comportamiento.
8. Fomentar en los estudiantes hábitos de organización, integración y cooperación de trabajo en grupo dentro de la Institución.

### TÍTULO 4 OBJETIVOS DEL MANUAL

Son objetivos del Manual de Convivencia los siguientes:

1. Informar a la comunidad educativa en general los derechos y deberes que los asisten.



2. Crear conciencia en el estudiante que la superación es una vocación natural de todo ser humano.
3. Lograr que el estudiante reconozca y valore la labor del Docente como guía y colaborador de su formación integral.
4. Colaborar con el estudiante en la adquisición de conocimientos, destrezas, habilidades y demás valores que busquen enriquecer su personalidad y contribuyan al mejoramiento social.
5. Garantizar mediante la ejecución y el cumplimiento del presente Manual de Convivencia el orden, puntualidad y demás valores para tener éxito en la labor educativa.
6. Informar, cumplir y hacer cumplir a todos los miembros de la comunidad educativa el Manual de Convivencia.
7. Participar en la elaboración, ejecución y reformas del presente, las funciones, deberes, derechos, estímulos, sanciones y procedimientos contemplados.
8. Fortalecer o potenciar el desarrollo integral de las personas, formando sociedades democráticas, ya que este aspecto está contemplado en la Constitución.
9. Preparar y encaminar a toda nuestra comunidad educativa en el proceso de enseñanza - aprendizaje por medio de valores, investigación y expresión para enriquecer su personalidad y así contribuir al mejoramiento social.
10. Hacer de nuestra Institución un ambiente favorable para la formación integral como persona.
11. Orientar a los padres de familia en la misión de dar a sus hijos los bienes éticos, morales que le permitan cimentar la Paz Nacional dentro de los principios fundamentales de convivencia y alcanzar su realización personal contribuyendo al desarrollo social.

Para cumplir estos objetivos en el Colegio Giovanni Pascoli, es necesario crear un ambiente propicio, con normas de convivencia que nos ayuden a todos, tanto a padres de Familia, estudiantes, profesores y personal administrativo (comunidad educativa), a construir la comunidad con unas relaciones interpersonales basadas en el respeto, diálogo sincero, alegría serena, la responsabilidad basada en los dones recibidos, la espontaneidad de nuestras acciones, la oportunidad de valorar y criticar. Por qué las grandes acciones no se improvisan se aprenden día a día en un proceso que exige constancia, es un reto formarnos íntegramente para vivir como personas de creencia en un mundo despersonalizante y sin fe.

Los valores y las normas de comportamiento son un compromiso de todos los que formamos la comunidad educativa.

La exigencia de cada persona hará del colegio lo que todos queremos que sea; un espacio de libertad para ir actuando de acuerdo a la edad evolutiva, una comunidad unida que lucha por el amor, la reconciliación, la paz y el mejoramiento de nuestras vidas, un lugar que posibilita el ser persona en relación, un lugar que nos permita mostrarnos como somos, lo que sentimos y nos permita actuar espontáneamente, el sitio donde nos escuchan las opiniones libres y nos valoran nuestras propias críticas.

Consecuentes con la meta que deseamos alcanzar optamos por actitudes que nacen de los valores y que nos ayuden a la formación integral e intelectual de los estudiantes.

Para lograr nuestros objetivos, mejorar la calidad educativa, plantear, ejecutar, y evaluar el proyecto educativo debemos tener claros los conceptos y funciones de este manual.

## TÍTULO 5 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Proporcionar al estudiante los medios, el acompañamiento y la capacitación para que contribuya con la formación de una nueva sociedad para que cada día sea más espontáneo, crítico, propositivo e intelectual, responsable, favoreciendo el respeto, la comprensión, la tolerancia y la amistad entre la comunidad educativa por la conservación de la filosofía institucional.
2. Lograr que la comunidad tome conciencia de sus actos, sea capaz de optar y actuar con libertad, responsabilidad y autonomía de acuerdo con los principios del **Colegio Giovanni Pascoli** ajustados a las normas basadas en los derechos, los deberes y una sana convivencia PASCOLIANA.
3. Lograr que los miembros de la comunidad educativa estructuren su propio proyecto de vida desde la formación espiritual, que dinamice la vida interior para trascender en el espacio y tiempo a partir de la propia experiencia de la fe.
4. Desarrollar en la comunidad educativa todos los procesos cognitivos que le permitan interactuar con la ciencia en la búsqueda de nuevas formas de conocimiento en cada uno de los campos.
5. Fomentar en la comunidad educativa el sentido de pertenencia al Colegio, a la familia, a la sociedad y al Estado, vivenciando así el verdadero sentido de ser estudiante, hijo y Ciudadano Colombiano valorando el sentido patrio, la democracia y participación, la vivencia de los valores Nacionales y el desarrollo de lo político, orientando su acción hacia el logro del bien común, generando espacios para la vida en comunidad, haciendo posible una sociedad justa y solidaria que permita una relación entre iguales y el conocimiento respetuoso de las creencias y tradiciones de nuestro pueblo y demás culturas.
6. Lograr que la persona construya participativamente dentro de su contexto educativo, el bienestar individual y social en pro de su entorno, con miras a fortalecer los aspectos biológicos y sociológicos, culturales, sociales, espirituales y psicológicos.
7. Propiciar en la comunidad educativa, mediante el juego dirigido, el deporte y la expresión artística la posibilidad de desarrollarse armoniosamente a nivel personal y social, permitiéndole un espacio adecuado para el sano esparcimiento, dimensión de respeto al otro y un adecuado manejo del tiempo libre.

## TÍTULO 6. PLAN OPERATIVO DE LOS OBJETIVOS

1. Interiorizar el Manual de Convivencia a través de las direcciones de cursos y sus talleres pertinentes, realizados desde la primera semana del año en trabajo institucional.
2. Trabajar constantemente en pro de la adquisición y afianzamiento de los principios éticos y morales, desarrollando, además, educación en valores y derechos humanos a través de las asignaturas y de las semanas de acompañamiento.
3. Trabajar los valores en conjunto con la familia.
4. Generar Informe, seguimiento y comunicación permanente con los padres.
5. Establecer un proceso de asesoreamiento tutorial y de recuperación cuando se presenten falencias.
6. Estimular el rendimiento, la investigación, la participación interna y externa, en eventos de carácter científico, pedagógico y cultural.
7. Promover e inculcar los valores patrios en todo momento.

8. Participar, elegir y hacer seguimiento al Gobierno Escolar.
9. Organizar y participar en eventos cívicos y artísticos tales como: izadas, congresos y demás de carácter interno o externo.
10. Estimular y motivar a través de las nominaciones a izadas del pabellón Nacional.
11. Dialogar con la comunidad a través del proyecto de democracia.
12. Realizar campañas preventivas.
13. Implementar charlas, actividades y seminarios ecológicos.
14. Conformar proyectos ecológicos, de educación sexual y de riesgos entre otros.
15. Participar en las competencias académicas, deportivas, culturales y artísticas.
16. Proporcionar los medios y facilidades pertinentes por parte del colegio para la representación del mismo en las distintas juntas académicas, deportivas, culturales y artísticas.
17. Organizar eventos internos que permitan el desarrollo de la actividad lúdica en general.
18. Implementar y ejecutar proyectos pedagógicos transversales.

**CAPÍTULO II  
HORIZONTE INSTITUCIONAL**

**TÍTULO 1 NATURALEZA JURÍDICA**

**Artículo 1:** La comunidad educativa **Colegio Giovanni Pascoli S.A.S.** representada por la Rectora , padres de familia, maestros, personal administrativo, de apoyo y estudiantes, guiados por su proyecto Educativo Institucional (PEI) promueve el siguiente Manual de Convivencia, por el cual se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos sus miembros a una armoniosa convivencia entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: Democrática, equitativa, participativa, mediadora, sostenible y sustentable, igualitaria, demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo del reconocimiento, el respeto y la responsabilidad, fortaleciendo la formación de personas excelentes, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la educación del país.

Certificando que dichos criterios y procedimientos se adquieren en la Constitución Nacional, en la Ley General de Educación y en todas las normas que reglamentan este aspecto, desde el Ministerio de Educación Nacional, el Código del Menor, los derechos humanos del niño, de la mujer, el plan decenal educativo, el código de infancia y adolescencia, ciberbullying (Ley 1620), protocolos de gestión, Plan educativo de transversalización de la igualdad de género (PETIG 2014-2024).

La Constitución Política de Colombia, establece un conjunto de normas del proceso educativo nacional, sus preceptos orientan las conductas sociales de toda la comunidad educativa. Con respecto a la gestión educativa son de gran preponderancia los artículos 2, 41, 42, 44, 67, 78, 85 y 86.

El Código de Infancia y Adolescencia que de acuerdo a lo señalado en su Artículo Ni 2 (dos) indica: **“El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos**

**internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento”: Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.**

La Ley 115 de 1994 en los Artículos 73 y 87 crea el Manual de Convivencia preceptuado lo siguiente:

**Artículo 73: “Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un proyecto educativo institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento educativo, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos”**

**Artículo 87:** Reglamento o manual de convivencia. En el cual se define los derechos y las obligaciones de los estudiantes, padres o tutores al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Por su parte el Decreto 1860 de 1994 que reglamenta en los aspectos pedagógicos y organizativos generales de la Ley 115 de 1994, en su Artículo 17 preceptúa:

**Artículo 17.** Reglamento o Manual de Convivencia. **De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 todos los Establecimientos Educativos deben tener como parte integrante del proyecto Educativo institucional un reglamento o Manual de Convivencia y este debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.**

En el presente cuadro se nombran los referentes normativos Nacionales y distritales tenidos en cuenta para la actualización y fortalecimiento del Manual de convivencia adicional a las normas, leyes y decretos nombrados anteriormente:

<p>LeY 906 de 2004 Código de procedimiento penal</p>
<p>LeY 1098 de 2006 Ley de infancia y adolescencia</p>
<p>LeY 1620 de 2013 Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, tenemos en cuenta también las siguientes sentencias Sentencia T- 478 de 2015, Sentencia T- 804 de 2014, Sentencia T-565 de 2013, Sentencia T-917 de 2006.</p>
<p>(Caso Sergio Urrego).</p>
<p>LeY 1761 de 2015 El Artículo 10 indica que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes (Ley 1761, 2015)</p>



Ley 2195 de 2022 La presente Ley tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.
Decreto 166 de 2010 Desarrolla la Política Pública Distrital de Mujer y equidad de género
Decreto 1411 de 2022 El presente Decreto tiene por objeto subrogar el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una Subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.
Decreto 1965 de 2013 Menciona de manera explícita e implícita a la incorporación de prácticas restaurativas en la escuela
Decreto 062 de 2014 Desarrolla la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital (Decreto 062, 2014)
Resolución 800 del 2015 Se adopta el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) 2014 — 2024 en la Secretaría de Educación Distrital (Resolución 800, 2015)

**Artículo 2 Identificación:** Colegio Giovanni Pascoli es una institución educativa de carácter privado, dedicada a la formación integral de los estudiantes desde prejardín hasta undécimo grado; cuyas particularidades institucionales son:

Nombre de la institución:	<b>Colegio Giovanni Pascoli SAS</b> Calendario A
Municipio:	Bogotá, D.C Colombia
Teléfono:	601 670 1032 – 601 371 8515
WhatsApp:	311 709 9333
Direcciones:	Cra. 17 # 187- 60 Cra. 16 # 188 - 27/33/45
Página web	www.giovanipascoli.edu.co Modalidad: Mixto
Jornada:	6:45 a.m. A 3:00 p.m. Única
Título que otorga:	Bachiller académico
Propietario:	Clara Inés Sánchez
Aprobaciones legales:	Aprobación oficial del Ministerio De Educación Nacional para preescolar, Primaria y bachillerato según resolución No. 1378/00- 1837/02-1876/04.
Inscripción DANE:	311848004311
Código SABER:	102830
NIT:	901647848-4

## TÍTULO 2 HORIZONTE INSTITUCIONAL

### Artículo 3: MISIÓN

El **colegio Giovanni Pascoli** es una institución privada que imparte formación moral en valores y hace énfasis en la investigación, expresión literaria y artística, cuya filosofía es formar hombres y mujeres espontáneos, críticos, propositivos, argumentativos e intelectuales, capaces de crear y expresar sus propios sentimientos para la plenitud como persona en armonía de la convivencia y en general de la comunidad. Posee grandes valores que se fomentan cada día con el diario convivir de los agentes educativos y gracias a la interrelación entre estos, se crean espacios de diálogo, unión y creación permitiendo que el colegio y sus miembros sean ejemplo de cambio y unidad frente a la sociedad. cuenta con un recurso humano idóneo y capacitado, con un perfil especial y con instalaciones físicas aptas para formar ciudadanos capaces de transformar su entorno, comprometido con el mejoramiento de la calidad de vida de cada uno y permitiendo potenciar la calidad educativa a través de proyectos culturales y pedagógicos, innovadores para ofrecer la excelencia ética, científica y humana.

### Artículo 4: VISIÓN

Para el 2028 el **Colegio Giovanni Pascoli SAS**, será una institución ubicada dentro de los más altos parámetros de calidad educativa, formadora de personas espontáneas, críticas, propositivas e intelectuales; precursores en la investigación, expresión literaria y artística en su entorno social bajo principios morales y valores que desarrollen la plenitud de su existencia.

## TÍTULO 3 CONCEPCIÓN FILOSÓFICA

### Artículo 5: FILOSOFÍA DEL COLEGIO

“Forjar para el futuro hombres y mujeres espontáneos, críticos, propositivos e intelectuales”. Teniendo en cuenta la resignificación de valores para la transformación de una sociedad nueva llena de expectativas e inquietudes, capaces de crear y expresar sus propios sentimientos para contribuir a su formación integral y alcanzar la plenitud como persona.

## TÍTULO 4 VALORES

### Artículo 6: VALORES GENERALES

#### JUSTIFICACIÓN:

Los valores son cualidades que dan sentido a la vida y permiten adquirir una mejor conciencia personal, para facilitar lo que se ha llamado conocimiento o verificación de la autoestima.

Los valores se consideran como los principios y los fines que fundamentan y guían el comportamiento humano, social, e individual.

Nuestro compromiso como mediadores del proceso educativo de los estudiantes es resignificar, afianzar, desarrollar y encaminar primordialmente los siguientes valores, según las 9 escalas básicas para la convivencia y la formación integral.

1. Valores de comprensión que permiten la convivencia.

2. Valores indispensables para el cumplimiento del deber.
3. Valores que definen la educación y la intelectualidad.
4. Valores que indican pulcritud personal.
5. Valores que llevan a la superación.
6. Valores determinantes de paz.
7. Valores que conforman la virtud y la ética.
8. Valores que inducen a la comunidad social.
9. Valores que indican civismo.

## TÍTULO 5 PRINCIPIOS

### ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA.

1. Principio de no agresión.
2. Principio de la comunicación.
3. Principio a la interacción.
4. Principio de decisión.
5. Principio del autocuidado.
6. Principio de la convivencia social y ambiental.
7. Principio social.
8. Principio de convivencia.
9. Principio a la integridad.
10. Principio a la diversidad.
11. Principio de aceptación.
12. Principios de Corresponsabilidad.
13. Principio de autonomía.
14. Principio de participación.

## CAPÍTULO III

### COMUNIDAD EDUCATIVA Y ESTAMENTOS

#### TÍTULO 1

### ARTÍCULO 8: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En concordancia con el Artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional.

#### ESTÁ CONFORMADA POR LOS SIGUIENTES ESTAMENTOS:

- » Todos los estudiantes matriculados.
- » Padres, madres y acudientes o responsables de los estudiantes matriculados.
- » Docentes y personal que laboren en la institución.
- » Directivos (Rectora, coordinadora, gerente administrativo, secretaria académica).
- » Los egresados están organizados para participar.
- » Todo el personal administrativo, de apoyo, de servicios generales que laboren en la institución.

#### Subtítulo 1.1

### ARTÍCULO 9 FUNCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Responsabilidad directa en conocer, organizar, desarrollar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

#### Subtítulo 1.2

### ARTÍCULO 10: PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

- » Una comunidad educativa crítica, analítica, reflexiva, capaz de participar en la búsqueda de alternativas y soluciones.
- » Abierta a la comunicación afectiva y dispuesta a los continuos cambios de la misma.

- » Dinamizadora y ejemplo, para integrarse activa y profundamente a una comunidad luchadora y emprendedora.
- » Sensible ante las situaciones cotidianas.
- » Que sea integrante de una comunidad democrática, cuyo fin sea, aportar y apoyar los ideales de ésta.
- » La comunidad educativa se integra en un proceso inclusivo muy diverso.

#### Subtítulo 1.3

### ARTÍCULO 11: DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Tener en cuenta (igualdad de oportunidades, libertad de conciencia, respeto de la integridad física y moral, libre asociación, libertad de expresión y derecho al disenso, libre desarrollo de la personalidad)

1. No ser discriminados por razones de género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica, respetando las diferencias.
2. Liderar y organizar eventos escolares de su propia iniciativa acordes con los propósitos, principios y valores de nuestro PEI.
3. Propiciar los recursos procedentes contra las decisiones por las cuales resulte lesionado.
4. A expresar con toda la libertad sus inquietudes, opiniones, ideas y conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena con tolerancia y comprensión, según los principios y valores del colegio, mediante los procedimientos establecidos.
5. Elegir y ser elegido para participar en los distintos órganos del Gobierno Escolar. Para los padres de familia se procederá de conformidad con el decreto 1286 del 27 de abril de 2005.
6. Dar a conocer a través del personero estudiantil, proyectos que sean pertinentes dentro del PEI para ser realizados.
7. Participar en la reestructuración del Manual de Convivencia a través del Consejo Estudiantil.
8. Representar al colegio en eventos para los cuales sea elegido.

#### Subtítulo 1.4

### ARTÍCULO 12: DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

1. Acoger en su totalidad la Constitución Política Nacional, el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional del colegio Giovanni Pascoli.
2. Adoptar actitudes de tolerancia frente a la opinión de los demás, aunque no se compartan.
3. Independientemente de su orientación sexual esta debe ser ejercida con respeto y dignidad ante la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de manifestación afectiva.
4. Participar activa y responsablemente en las diferentes formas de organización que busquen el bien de la Comunidad Educativa.
5. Aceptar y tener siempre presente que por encima de sus intereses personales prevalecen los intereses y el bienestar de la Comunidad Educativa.
6. Participar e integrarse con respeto a los actos comunitarios donde se fortalecen los valores ciudadanos de amor a la Patria, actividades lúdicas y recreativas organizadas por el colegio.
7. Promover e inculcar los valores en todo momento.
8. Elección y seguimiento del Gobierno Escolar.
9. Dialogar con la comunidad a través del proyecto de Democracia y cátedra de la paz.



## TÍTULO 2 ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Subtítulo 2.1 ESTUDIANTES MATRICULADOS

#### ARTÍCULO 13: FUNCIÓN DEL ESTUDIANTE PASCOLIANO

Ser Digno Estudiante Pascoliano

#### ARTÍCULO 14: PERFIL DEL ESTUDIANTE PASCOLIANO:

El estudiante Pascoliano se caracteriza por:

1. Formamos desde el respeto a las creencias de los miembros de la comunidad a la cual pertenece.
2. Poseer una formación ética y moral con directrices democráticas abiertas al cambio y a la participación.
3. Ser un ciudadano honesto capaz de desempeñarse en su entorno socio-cultural, alcanzando la excelencia y brindando lo mejor de sí a su comunidad.
4. Tomar decisiones libres, autónomas y responsables sin alterar la identidad Institucional
1. Expresar respeto y tolerancia en sus relaciones interpersonales.
2. Vivenciar un compromiso solidario y comunicativo.
3. Estar abierto al cambio en busca de una sociedad más justa.
4. Ser respetuoso, honesto y responsable.
5. Ser agradecido con Dios, con la familia y con el colegio.
6. Tener sentido de pertenencia con su Institución educativa y su Patria.
7. Ser críticos, propositivos e intelectuales.
8. Asumir la escala de valores propuesta por la Institución y ponerlos en práctica.
9. Luchar cada día en pro de la convivencia sana.
10. Cumplir puntualmente con sus obligaciones escolares.
11. Crear estrategias en la resolución pacífica de conflictos posibilitando la construcción de verdaderas redes afectivas al interior de la familia proyectándose a la comunidad en general.

#### ARTÍCULO 15: DERECHO – DEBER DEL ESTUDIANTE PASCOLIANO

El derecho a la educación compone dos aspectos:

Es un derecho de la persona tal como lo establece el Artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por la institución educativa, y obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico.

La educación como derecho- deber tiene su sustento en la sentencia T – 772 del 2000 de la Corte Constitucional de la cual se cita: “De allí que se reconozca que la educación es un derecho – deber y por ende para el caso de los estudiantes implica no sólo la existencia de derechos a favor de los Menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuestos de sus compromisos académicos y disciplinarios”. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones.

#### ARTÍCULO 16: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PASCOLIANO

Con fundamento en los derechos contemplados en la Constitución Política, las leyes, el Código del Menor, el código de infancia y adolescencia y el ciberbullying (Ley 1620) el Estudiante Pascoliano tiene derecho a:

1. Recibir, conocer y aplicar el manual de convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación establecido por la Institución.
2. Ser escuchado y atendido en sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias dentro del tiempo y espacios establecidos con respeto, siguiendo el conducto regular.
3. Ser reconocidos en sus necesidades y características de la etapa evolutiva por la que está pasando cada uno.
4. Conocer con anticipación los objetivos de las diferentes áreas y asignaturas, así como la metodología a seguir.
5. Recibir ayuda, orientación, guías y actividades de fortalecimiento por parte de los docentes cuando tengan dificultades en las asignaturas correspondientes teniendo presente sus ritmos de aprendizaje y la aplicación de estrategias individuales y sociales para su desarrollo académico
6. Contar con los canales institucionales para ser apoyados en la libre expresión de sus opiniones y ser escuchados en toda ocasión, en especial, con anterioridad a la aplicación de una consecuencia o en cualquier situación de conflicto.
7. Conocer con claridad y tener a su disposición el Manual de Convivencia y su aplicación.
8. Conocer el plan curricular y el sistema de evaluación institucional. Así mismo, recibir de los docentes la realimentación de sus trabajos, tareas o evaluaciones realizadas y recibir apoyo de manera oportuna.
9. Participar en las diferentes actividades deportivas, académicas o artísticas de la comunidad educativa, teniendo en cuenta las habilidades de cada niño, niña, adolescente y joven permitiendo ser flexibles con las condiciones o limitaciones de cada uno.
10. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, sin discriminación alguna, por las diferencias que caracterizan al ser humano: físicas, económicas, sociales, de género, culturales, religiosas o de identidad sexual.
11. Ser atendido de manera inmediata cuando se presente alguna emergencia que afecte su salud física o emocional, comunicándose oportunamente con la familia si el caso lo requiere.
12. Tener garantía de la aplicación del debido proceso en todas las situaciones en las que se deba aplicar sanciones.
13. Solicitar segundo evaluador si el caso lo amerita después de un debido proceso, dentro del lapso de cierre de notas y entrega a secretaría,
14. Ser representado por sus padres o acudientes cuando se le esté llevando un seguimiento comportamental o académico en la institución.
15. Ser representado por el delegado estudiantil y /o el personero en los diferentes órganos de participación escolar, así como ser elegido para uno de estos cargos si cumple con los requisitos necesarios.

16. Ser respetado en su intimidad personal, identidad, integridad, dignidad tanto dentro como fuera del colegio, sin que esto afecte la imagen institucional.
17. Contar con una protección adecuada frente a todo tipo de agresión, bien sea física, psicológica o virtual, que atente contra sus derechos.
18. Que se le dicten las clases completas en el horario acordado.
19. Que sean expedidos los certificados y constancias de acuerdo con las normas oficiales vigentes estando a paz y salvo con el colegio por todo concepto y respetando los términos de Ley.
20. Que por medio del consejo estudiantil se pueda evaluar periódicamente a los docentes.
11. Establecer con la comunidad educativa una relación armoniosa mediante el respeto.
12. No realizar en el plantel, alrededores o rutas escolares, manifestaciones afectivas propias de relaciones sentimentales.
13. Respetar la intimidad de los demás.
14. Sin importar la edad de los estudiantes, deben permanecer en las instalaciones del colegio durante toda la jornada escolar y solo podrán salir con el debido permiso escrito por los padres o acudientes. No se admiten solicitudes de permisos por teléfono, fax o correo electrónico.
15. Comunicar a sus padres y/o acudientes las disposiciones, actividades, circulares, citas que el colegio promulgue.

**ARTÍCULO 17: DEBERES DEL ESTUDIANTE PASCOLIANO**

Al ingresar libre y voluntariamente al colegio Giovanni Pascoli el estudiante se compromete a:

1. Cumplir, aplicar y respetar las garantías y derechos constitucionales y del Manual de Convivencia.
2. Cultivar los valores humanos de la autenticidad, la sinceridad, la honestidad, la justicia, el diálogo, la gratitud y la constancia en el cumplimiento del deber.
3. Asistir puntualmente a la institución a las 6:45 am a todas las actividades escolares, las cuales inician 7:00 am y terminan en el horario establecido para su sección, de presentar retardo no se permitirá el ingreso a la institución según acuerdo establecido por los padres de familia y estudiantes en asamblea general. En caso de tener justificación (médica) presentarse ante el coordinador para ser admitidos en clase; después de tres (3) retardos harán trabajo pedagógico durante la jornada extra- escolar y de ser reiterativo acarreará otras sanciones.
4. Traer solamente aquellos elementos de utilidad escolar, librando al colegio de cualquier responsabilidad sobre los objetos diferentes que el estudiante decida traer.
5. Abstenerse de ingresar a las instalaciones del colegio elementos como: celular, tabletas o computadores portátiles (si no son requeridos para alguna actividad académica establecida con antelación, según la ley 2170 de 27 de diciembre de 202, ya que se consideró a través del comité institucional de convivencia escolar y consejo directivo restringir el uso de estos elemento en la institución en los horarios escolares, con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante situaciones de riesgo relacionados con el uso de dispositivos tecnológicos y de comunicaciones.
6. Permanecer en los espacios y por el tiempo definido por la institución para el quehacer escolar, no pudiendo abandonarlos sin el permiso respectivo y por escrito.
7. Acatar las normas de convivencia en toda actividad dentro y fuera del colegio, en las rutas de transporte escolar o mientras porte el uniforme, comprendiendo y aceptando en su totalidad el presente manual de convivencia.
8. No comercializar ningún tipo de elementos, alimentos ni bebidas dentro del plantel.
9. No realizar fraudes o falsificaciones de cualquier naturaleza.
10. Brindar trato cordial, respetando la integridad física de los demás sin intimidar, amenazar o ridiculizar; reconociendo y respetando a los demás, los mismos derechos exigibles para sí mismo.

16. Respetar la institución, su nombre, símbolos, principios, valores e instalaciones.
17. Cumplir las normas de un buen convivir empleando un lenguaje respetuoso dentro y fuera de la institución, manteniendo la buena imagen y prestigio de la misma.
18. El estudiante que no tenga cumplimiento de las normas y disposiciones del aula y fuera de ellas deberá firmar en primera medida la bitácora donde quedará registrada el incumplimiento o falta ( únicamente para situaciones tipo 1)
19. Permanecer en las aulas durante las horas de clase.
20. Cuando se realizan Jeans Day No está permitido usar prendas con contenidos agresivos, irrespetuosos u obscenos.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante que sea encontrado fuera del salón deberá dirigirse a la coordinación para justificar su conducta.

21. No traer al colegio libros, revistas y objetos que atenten contra la moral y las buenas costumbres. De lo contrario serán decomisados y entregados a coordinación para devolverlos a final de año.
22. Mantener el arreglo, orden y decoración de las aulas de clase, así como del colegio en general.
23. Dedicar tiempo suficiente a las asignaturas que más se le dificultan.
24. Conservar un comportamiento acorde con normas éticas exigidas en el presente manual de convivencia en todo tiempo y lugar.
25. No presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o sustancias enervantes. No ingerir o expender dentro o fuera del colegio, drogas, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o inducir a otras personas a consumirlas o expenderse, ni fumar dentro del plantel, ni en sus alrededores o con el uniforme.
26. Colaborar con las actividades, representaciones y asesorías de su grupo a nivel académico y en cada uno de los proyectos tanto legales como institucionales.
27. No hurtar bienes de los compañeros, profesores, del colegio o personal que allí labore.
28. Mantener el orden y disciplina de trabajo en las clases y dirección de grupo.
29. Como muestra de respeto, colocarse de pie cuando una persona visita el aula.
30. Llevar, entregar y analizar con los padres de familia las circulares y demás comunicaciones que el colegio envíe, entregar el desprendible firmado al día siguiente en la dirección de grupo.



31. Comunicar a cualquier autoridad del colegio las situaciones, anomalías que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa.
  32. Representar dignamente al colegio en las actividades culturales, deportivas y académicas en las que se considere conveniente su participación
  33. Respetar las pertenencias de los compañeros, maestros y demás miembros de la comunidad educativa.
  34. Entregar al director de grupo todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
  35. No consumir chicle dentro del colegio, ruta escolar y actividades extraescolares.
  36. No consumir alimentos dentro del aula de clase.
  37. No entrar sin autorización en las oficinas de administración
  38. Presentar sus inquietudes con respeto y cortesía siguiendo el debido conducto regular.
  39. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos individuales o grupales y acatar en forma respetuosa y responsable.
  40. Atender de buen modo las sugerencias e indicaciones hechas por los docentes, aún de aquellos con quienes no tenga clase.
  41. Al portar el uniforme, no realizar en público, dentro y/o fuera del Colegio o en las rutas de transporte, manifestaciones de afecto propias de espacios íntimos.
  42. Cumplir con los reglamentos establecidos para la utilización de los diferentes servicios que ofrece el colegio.
  43. Practicar todos los valores en mención y cumplir con todos los requisitos exigidos por ley para su promoción académica.
  44. Asistir a la totalidad de la programación establecida.
- PARÁGRAFO:** En caso de inasistencia justificar por escrito con excusa médica ante la coordinadora una vez regrese al colegio el plazo máximo es de 72 horas para la respectiva excusa. Con el 25% o más de ausencias no se aprueba la asignatura.
45. Estudiar y alcanzar las metas asignadas, presentando puntualmente las actividades y pruebas exigidas por el docente, además de proporcionar recursos necesarios para su desempeño escolar.
  46. Velar por el cuidado de los recursos tecnológicos proporcionados para el desarrollo de sus mediaciones.
  47. Adquirir oportunamente los implementos necesarios para las actividades académicas, culturales y deportivas.
  48. Participar activamente en el desarrollo de las clases de educación en casa y/o presencial, cumpliendo con los requisitos académicos.
  49. Llevar y utilizar en las clases únicamente los materiales indispensables.
  50. No ingresar a la institución elementos como: bisturí, tijeras de punta fina (únicamente tijeras punta roma) o cualquier tipo de elemento corto punzante que pueda causar daño a otro por su naturaleza.
  51. Utilizar la red de informática de manera exclusiva para aspectos consultivos y didácticos debidamente autorizados por los docentes.
  52. Aprovechar espacios y elementos del colegio para recuperar académicamente las dificultades que tengan en las diferentes asignaturas.
  53. Ser críticos ante los fenómenos de moda que perturben las actividades.
  54. Cuidar convenientemente los espacios físicos, los jardines, el mobiliario y los recursos didácticos del colegio respondiendo por su daño o pérdida en un término no mayor a 72 horas.
  55. Mantener limpias las instalaciones, arrojar la basura dentro de las canecas respectivas, promover y participar con el reciclaje
  56. Dar uso adecuado a los baños y dejarlos limpios una vez sean usados.
  57. No escribir ni pintar las paredes, pupitres, escritorios, sillas, carteleras, y demás con motivos o frases de cualquier índole.
  58. No traer medicamentos sin prescripción médica o autorización de los padres.
  59. Respetar los reglamentos y condiciones estipuladas en los respectivos contratos. Entiéndase por contrato el Convenio remunerado por la prestación de servicios educativos que hace el padre de familia con el colegio.
  60. Cumplir con las normas de seguridad de la institución.
  61. Portar con distinción y respeto el uniforme dentro de la Institución, evitar asistir con él a: tiendas, parques o discotecas fuera del horario escolar.
  62. Promover la sana competencia y el ejercicio deportivo.
  63. No prestar objetos de uso personal por razones de higiene.
  64. Cumplir a cabalidad con el reglamento para el uso de la biblioteca, laboratorios, audiovisuales, transporte y otros servicios que ofrece la Institución.
  65. Portar permanentemente el carnet estudiantil, el de la EPS, el seguro estudiantil y el manual de convivencia.
  66. Reportar los cambios de E.P.S o atención médica, direcciones de residencia y teléfonos de contacto.
  67. Participar activamente en las diferentes formas de organización que busquen el bien de la comunidad educativa.
  68. Participar con responsabilidad en los procesos democráticos de la vida escolar.
  69. Adoptar actividades de tolerancia frente a la opinión de los demás, aunque no se comparta.
  70. Participar e integrarse con respeto en los actos comunitarios donde se fomenten los valores ciudadanos, el amor a la patria y las actividades lúdicas y recreativas organizadas por el colegio.
  71. Presentar un comportamiento adecuado, siguiendo las normas de moral y buenas costumbres.
  72. Mantener dentro de las costumbres de la comunidad educativa: el saludo, solicitar el favor, dar las gracias, ofrecer disculpas, escuchar entre otras (palabras mágicas).
  73. Permanecer durante el descanso en el patio dejando libres las escaleras y los corredores, durante este tiempo los salones deben permanecer cerrados para evitar las pérdidas de objetos o el daño de pupitres y demás elementos.
  74. Las tareas son actividades de complementación, ejercitación, investigación, exploración, aplicación de conocimiento construido en clase o de indagación de los preconceptos sobre los contenidos que se trabajará en la siguiente clase, por tal motivo, se deben realizar y presentar oportunamente.
  75. Respetar los símbolos patrios y del colegio, nuestros valores culturales, nacionales, regionales y éticos.
  76. Aceptar con responsabilidad las sanciones que justamente son impuestas por la institución.
  77. En Izadas de Bandera deberán entonar con decoro los himnos (Colombia, Bogotá y colegio).
  78. El proceso evaluativo del estudiante se realizará continuamente dentro y fuera del salón de clase, generando una evaluación formativa en todos los aspectos del aprendizaje del estudiante.

79. Acoger en su totalidad la Constitución Política Nacional, el Proyecto Educativo Institucional del colegio Giovanni Pascoli.
80. Conocer, analizar, comprender, aceptar y cumplir el presente Manual de convivencia en su totalidad.

PARÁGRAFO: Es importante que se tenga en cuenta que la institución no responderá por la pérdida o daño de ningún objeto de valor que ingrese el estudiante (Productos tecnológicos como: Celulares, computadoras, smartwatch, tabletas, televisores, parlantes, consolas de videojuegos, audífonos y cargadores entre otros, joyas y mucho menos si este no está ligado al ámbito educativo y/o a los materiales exigidos por la institución para el desarrollo académico o entornos de aprendizaje.

**Subtítulo 2.2  
PADRES, MADRES O ACUDIENTES**

*Según el Decreto 1286/ 05 "Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudiente debidamente autorizado"*

**ARTÍCULO 18: FUNCIÓN DE PADRES, MADRES Y ACUDIENTES**

**ACOMPañAMIENTO ACTIVO DEL PROCESO EDUCATIVO**

**Los padres, madres o acudientes como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011 y demás normas complementarias, deberá también:**

1. Participar en el proceso educativo de sus niños, niñas, jóvenes y adolescentes y se mide con la participación en escuelas de padres, estar pendientes del rendimiento académico y disciplinario y a cumplir con la obligación económica contraída por la institución, además de presentarse a las reuniones o citaciones de la promoción y recuperación de los estudiantes.
2. Colaborar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
4. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
5. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales o reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.
6. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean transgredidos.
7. Proveer un seguro de accidentes como elemento indispensable para hacer parte de equipos que par-

ticipen en campeonatos deportivos al interior o en representación del colegio.

8. Promulgar los buenos valores a toda la comunidad educativa, evitando la actitud descortés, altanera, grosera o intimidatoria que eventualmente puedan tener los Padres de Familia y/o acudientes en general, inclusive si ésta se da a través de las redes sociales o grupos de WhatsApp, evitando altercados que deterioren la sana convivencia, los valores y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 19: PERFIL DE PADRES, MADRES Y ACUDIENTES**

Personas conscientes de que la unidad familiar es la base fundamental para la formación y el buen desarrollo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en la vida escolar. Son ejemplo de honestidad y fomentan los valores. Tienen claro el principio de autoridad fundamentado en el diálogo permanente como personas responsables de la educación de sus hijos.

**ARTÍCULO 20: DERECHOS DE PADRES, MADRES Y ACUDIENTES**

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Ser atendido, escuchado e informado oportunamente en sus justas y respetuosas solicitudes e informaciones.
2. Recibir adecuadamente la prestación del servicio educativo.
3. Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo del colegio, en horarios establecidos para tal fin.
4. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los niños, de conformidad con la Constitución y la Ley.
5. Interponer el recurso de reposición, si así lo requiere, cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o comportamental a su hijo@, salvo que el mismo haya sido consecuencia de la comisión de una falta. Recibir respuesta dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes.
6. Recibir información por parte del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
9. Ser miembros activos del Consejo de Padres y el Consejo Directivo.
10. Recibir el informe académico y disciplinario de sus hijos siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto con la institución.
11. Presentar sugerencias que redunden en la buena marcha del colegio.
12. Para que los padres estén enterados de la marcha del colegio se les envían circulares, éstas serán entregadas a los estudiantes y pegadas en la agenda además de ser enviadas por los canales de comunicación virtuales (WhatsApp, correo electrónico o mensaje de texto).
13. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educa-



tivo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento escolar.

14. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
15. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno Escolar y ante las autoridades públicas en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
16. Participar en la reestructuración y conocer el Manual de Convivencia para contribuir positivamente al cumplimiento de sus disposiciones, así como al logro de los objetivos del PEI.
17. Conocer antes del período académico los logros propuestos para cada área y período y recibir orientación oportuna en los casos de superación de los mismos.
18. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
19. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
20. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
21. Darle a conocer el debido proceso y protocolos legales de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

**ARTÍCULO 21. TRATAMIENTO DE DATOS:** El cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales, Art 8º indica que el Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o Encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento de datos salvo cuando expresamente se exceptúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- Ser informado por el responsable o el encargado del tratamiento de datos, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento de datos el responsable o

encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.

- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- La información de los estudiantes padres de familia y/o acudientes serán vinculadas a las plataformas digitales de la Institución con el único fin de generar el perfil de cada uno dentro de éstas y así ellos puedan hacer uso de las mismas al igual los datos personales de cada estudiante serán enviados al SIMAT, SIMPADE, VISUAL, SANTILLANA, DIAN, MEN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN (formulario EVI) DANE (formulario C-600) para su debida verificación y validación.
- Por ningún motivo un docente puede compartir la información de estudiantes, padres de familia y/o acudientes con ninguna persona, ni entre los mismos estudiantes.
- Presentando la nueva modalidad de clases presenciales y/o asistidas por tecnologías de la información se hará uso de fotos y/o videos de los estudiantes los cuales serán utilizados exclusivamente con fines educativos y/o publicitarios netamente institucionales. Está prohibido circular dichos videos en las redes sociales de los estudiantes o agentes externos a la Institución.
- Teniendo conocimiento de la política de datos los estudiantes no pueden circular fotos o videos de sus compañeros sin autorización previa de ellos mismos o sus padres ya que esto acarreará sanciones estipuladas en este manual de convivencia y la ley.
- Para más información sobre el tratamiento de los datos y disposición de estos por parte del **colegio Giovanni Pascoli** puede acceder a la página <https://www.giovannipascoli.edu.co/wp-content/uploads/2021/03/POLITICA-DE-PRIVACIDAD-Y-PROTECCION-DE-DATOS-COLEGIO-GIOVANNI-PASCOLI.pdf>

**PARÁGRAFO:** El director de cada curso tiene acceso a la información personal de cada estudiante la cuál será utilizada para citaciones a padres, para comunicación directa, para información acerca de su bienestar y conocimiento del entorno social de sus estudiantes. Dicha información se registra en un formato que reposa en el observador de los estudiantes

**ARTÍCULO 22: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES O ACUDIENES.**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la educación, corresponde a los padres de familia y de acuerdo a la ley 1620 de 2013 en el artículo 22 donde se da a conocer que la familia como parte de la comunidad educativa, en el marco Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la constitución política, en ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, la ley 1453 de 2011, protocolos legales de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niño, niñas, jóvenes y adolescentes, y demás normas vigentes, deberá:

1. Leer el manual de convivencia, apropiarse, conocerlo y hacerlo cumplir a cabalidad.
2. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.

3. Promover en sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
4. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Participar en el proceso de autoevaluación semestral y anual del establecimiento educativo.
6. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, art. 10 ley 1098 de 2006, (corresponsabilidad, para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes).
7. Mantener la responsabilidad parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil, que es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y adolescentes durante su proceso de formación (art.14 ley 1098 de 2006)
8. Informar oportuna y personalmente a la institución sobre las enfermedades o hechos que afecten el desarrollo físico o psicológico de los estudiantes.
9. No hacer juicios o comentarios que lesionen la autoridad o el buen nombre de los miembros de la institución.
10. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
11. Los padres deben colaborar sin estar ausentes en el acompañamiento del proceso educativo de sus hijos para obtener resultados óptimos.
12. Las faltas de asistencia continuada a las reuniones de padres de familia causarán anotación en el Observador del estudiante y trabajo pedagógico asignado por el Departamento de Psicología que será sustentado con exposición en Escuela de Padres.
13. Participar activamente en las diferentes actividades programadas por el colegio.
14. Fomentar en sus hijos los valores necesarios para el cumplimiento de sus deberes como estudiantes.
15. Responsabilizarse de los daños causados por sus hijos a los bienes del colegio en un plazo máximo de 72 horas.
16. La pensión se cancelará los primeros diez (10) días de cada mes gozando de los descuentos especiales, en el Banco o PSE y la cuenta que la institución asigne, pasados estos días se cancelará la pensión completa, identificando con nombre, curso y código del estudiante.
17. Mostrar cortesía y buenos modales en el trato con los integrantes de la comunidad educativa
18. Debe establecer cita previa con los profesores de acuerdo a su horario de atención, en caso de requerir atención personalizada.
19. Evitar el maltrato y las comparaciones que pueden afectar la autoestima de sus hijos.
20. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y quienes prestan sus servicios en el colegio.
21. Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite. (ruta de atención, protocolos).
22. Los padres cumplen la función de co-educadores: orientan, supervisan, evalúan y corrigen el proceso formativo de su hijo en común acuerdo con los maestros.
23. Cumplir y hacer cumplir a su hijo el presente Manual de Convivencia, respaldado y aceptado al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios educativos.
24. Proveer y renovar los materiales necesarios para el estudio de su hijo@, así como los uniformes reglamentarios máximo a la segunda semana de clase.
25. Demostrar lealtad con la institución, respaldando sus decisiones, velando por su prestigio y buen nombre, evitando comentarios infundados y destructivos.
26. Estar atentos al cronograma de actividades, circulares y demás citaciones.
27. Deben llenar diariamente el formulario de síntomas de salud de su hijo, hijas o hijos si estos asisten a la presencialidad, si la situación lo amerita.
28. Informar a la coordinadora de sección cuando se presente algún síntoma relacionado con el COVID -19 a su hijo, hija o hijos para realizar el debido seguimiento.
29. No enviar al estudiante a presencialidad si este tiene algún síntoma gripal o síntoma relacionado con el COVID-19 o cualquiera que esté ligada con este y/o afecte la salud pública.
30. Suministrar los kits de Bioseguridad personales de su hijo o hija para el ingreso a la institución educativa.
31. Informar oportunamente sobre el rendimiento y el comportamiento de sus hijos, así como saber la marcha general del colegio.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando el boletín del informe académico no sea reclamado dentro de las fechas establecidas, ustedes deben presentarse el día hábil siguiente, para justificar la ausencia y establecer una cita con el director de grupo, el día y la hora que puedan atenderlos: solo hasta ese momento su hijo podrá entrar a clase. Se entiende que dicha imposibilidad de entrar a clases es originada por el incumplimiento de las obligaciones de los padres de familia.

32. Identificarse con la filosofía del colegio (propósitos y principios).
33. Responder por el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos en la casa (tareas).
34. Cumplir con los requerimientos de seguridad implementados por el colegio, con los permisos y con excusas.
35. Acudir puntualmente a citaciones y reuniones o entregar manual pedagógico según sea el caso dirigido por la orientadora.
36. Ser ejemplo de verdad, fomentando en sus hijos valores como la sinceridad, honestidad, lealtad, fe y amor por la vida.
37. Fomentar en su hogar, como consecuencia de sus actos, la formación en los valores religiosos, éticos y morales.
38. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
39. Brindar cuidado, protección y amor a su hijo@, en caso contrario será remitido a bienestar familiar u otras entidades externas cuando se le detecte maltrato infantil o abandono; o cuando se requiera de atención y asesoría más especializada.
40. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre miembros de la comunidad educativa.
41. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las au-



toridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, acoso cibernético, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

42. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
43. Asistir a escuelas de padres o en su defecto presentar trabajo pedagógico organizado por la orientadora escolar.
44. Respetar el horario escolar establecido por el colegio, dejando y recogiendo a sus hijos cumplidamente. Por su parte, seguir el procedimiento establecido para inasistencias o retardos, teniendo en cuenta el cronograma escolar y el horario
45. Acatar las rutas previstas en los protocolos legales de atención a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

**PARÁGRAFO :** La asistencia de los padres de familia, o acudientes, a las actividades de escuelas de padres, reuniones y/o citaciones serán de carácter obligatoria, ya sea de forma virtual o de forma presencial, en caso de ser de forma presencial deberá hacer uso obligatorio del tapabocas como lo sugieren los protocolos de bioseguridad, de acuerdo a los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la ley 1098 de 2006, de infancia y adolescencia y artículo 25° del código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013

### ARTÍCULO 23. ATENCIÓN A PADRES, MADRES O ACUDIENTES

El **colegio Giovanni Pascoli** Establecer como canales de comunicación y atención tanto presenciales como virtuales :

1. El padre o acudiente serán informado oportunamente en sus justas y respetuosas solicitudes e información, para tal caso si las condiciones de bioseguridad no permiten realizar la consulta entre docente – coordinación y acudiente de manera presencial, se responderá por medio de mensaje de texto, de voz a través de WhatsApp o vía telefónica.
2. En caso tal que las condiciones de bioseguridad permitan al padre o acudiente asistir a las instalaciones del colegio, sólo podrá hacerlo dando cumplimiento al horario establecido para tal fin y siguiendo las normas de bioseguridad vigentes.
3. Respecto a la información del proceso académico del estudiante, el padre o acudiente podrá escribir a los correos Institucionales de administrativos o docentes para tal fin, si las condiciones no permiten realizar un encuentro presencial para solucionarlas, sin embargo, debe tener presente que la respuesta se dará en el menor tiempo posible y dentro de la jornada académica. Dado el caso que sea viable el encuentro presencial entre acudiente y administrativo o docente, deberá realizarse en el horario establecido por la institución y con cita previa para evitar que se cruce con otro evento.
4. Teniendo en cuenta la obligatoriedad que tienen algunas reuniones con los acudientes o padres de familia (escuela de padres y/o citaciones académicas, disciplinarias, con vivenciales, entre otras) es-

tas serán realizadas desde la virtualidad mediante la plataforma de Zoom o la que la institución elija como segura para tal fin, en los horarios y fechas orientadas por los administrativos de la institución. En caso de que sea necesario realizarlas de manera presencial estas estarán ajustadas a la normativa vigente, respecto al aforo permitido y a los protocolos de bioseguridad dictados por la secretaría de salud, la secretaría de educación y el gobierno. En tal caso que por algún motivo el acudiente o padre de familia no pueda asistir deberá notificar previamente y ajustarse al trabajo pedagógico que solicite orientación y psicología y entregarlo oportunamente.

5. El acudiente o padre de familia cuenta con el observador del estudiante que es un canal de comunicación para notificar el proceso integral ( académico, disciplinar, convivencial y sugerencias) del estudiante durante cada periodo académico, que le permite conocer fortalezas y debilidades presentes en el proceso para tomar decisiones que favorezcan el proceso formativo del estudiante, por tal razón es obligatoria la lectura y firma del mismo, en cada entrega de boletines independientemente de recibir o no el boletín , es así como desde la virtualidad lo obtendrá en la plataforma de visualcx.co y deberá resolver un formulario de Google que contiene preguntas que permiten confirmar que el acudiente o padre de familia tiene pleno conocimiento de la situación actual del estudiante y para el caso presencial deberá asistir el día de entrega de boletines establecido por la institución educativa y en caso tal de no asistir deberá presentar los motivos que le impidieron el cumplimiento y solicitar una cita con coordinación para su entrega y socialización, Los pasos anteriores se aplicarán en caso de: certificaciones, excusas, circunstancias académicas o disciplinarias, accidentes, entre otros.

#### 1.1. Protocolo para la asistencia y participación en las actividades remotas tanto sincrónicas como asincrónicas

Debido a las diferentes situaciones que se han presentado en la modalidad virtual y teniendo en cuenta la política de protección de datos, el **Colegio Giovanni Pascoli** garantiza el buen desarrollo de las prácticas formativas en diferentes ambientes de aprendizaje, implementa para sus conexiones sincrónicas y asincrónicas los siguientes parámetros:

1. Ingresar puntualmente a los encuentros sincrónicos de las diferentes áreas de conocimiento con el docente respectivo según horario, a la plataforma seleccionada por la institución (zoom meetings).

#### 1.2. Ruta y condiciones para el manejo de las plataformas virtuales utilizadas con fines educativos

El **Colegio Giovanni Pascoli** dispone de las siguientes herramientas interactivas virtuales, para garantizar la prestación de la educación de calidad y el aprendizaje integral desde el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, uso de herramientas e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas para adelantar procesos de formación y capacitación, los cuales se detallan a continuación:

- Plataforma Santillana Estela (Pleno, Dashboard)
- Libros virtuales activamente-Santillana

- Control academic
- Zoom meetings
- Meet
- WhatsApp messenger
- Richmond

**SUBTÍTULO 2.3 DOCENTES Y PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN**

**ARTÍCULO 24: PERFIL DE DOCENTES Y PERSONAL QUE LABORA EN LA INSTITUCIÓN**

El directivo y el docente del **COLEGIO GIOVANNI PASCOLI** como formadores, guías orientadores y acompañantes permanentes del estudiante en su proceso de crecimiento y formación integral basados desde la ley 1620 de 2013 en el artículo 18 establece:

1. Profesar la fe y orientar su vida de acuerdo a los valores éticos, morales, religiosos y sociales.
2. Ser consciente de la transparencia de su labor de educador y formador de estudiantes íntegros.
3. Ser modelo de vida para los estudiantes por su equilibrio y responsabilidad, deseo de cambio y actitud positiva frente a la educación.
4. Poseer una formación intelectual y pedagógica que lo capacita para formar personas en la vida y para la vida desde una visión filosófica humanista, con capacidad para construir el conocimiento con sus estudiantes y no ser transmisor simple de conocimientos.
5. Ser capaz de actuar como investigador de su propia práctica en orden a interpretarla y transformarla.
6. Ser capaz de propiciar la participación democrática del conocimiento y de nutrir sus prácticas de los procesos que vive la comunidad.
7. Estar comprometidos con la institución y ser leales con los principios y valores del colegio ante propios y extraños.
8. Suscitar en sus estudiantes el desarrollo de su propio pensamiento y hacerlos conscientes de que no son dueños de la verdad, proporcionándoles las herramientas para que por medio de su propia imaginación e inventiva la conozcan.
9. Comprender la auténtica pedagogía como obra de amor, para tal razón ser generoso, desinteresado, demostrando afecto a los estudiantes y correctivos necesarios con cariño, sin preferencias.
10. Estar en capacidad de trabajar con entusiasmo y predisposiciones por el progreso del colegio y el bienestar de los jóvenes, niños y niñas.
11. Vivenciar sentimientos de solidaridad, sensibilidad y fraternidad en los estudiantes y padres de familia.
12. Ser una persona de principios morales y sociales.
13. Creer en los niños, niñas y en los jóvenes, confiar en ellos para el cambio que el país necesita.
14. Apropiarse e identificarse con el Código de ética para los docentes.
15. No relacionar los conflictos personales con los laborales o académicos que impidan el correcto desarrollo del individuo.
16. Estar en capacidad de diferenciar entre el enciclopedismo y la educación integral y entre la memorización y el análisis crítico.

**ARTÍCULO 25: FUNCIONES DE DOCENTES Y PERSONAL QUE LABOREN EN LA INSTITUCIÓN**

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 adoptó el Estatuto de Profesionalización Docente en ejercicio de las facultades extraordinarias y los criterios definidos por el artículo 111

de la Ley 715 de 2001 y en sus artículos 3, 4, 5 y 6 regulan, respectivamente, los temas de quiénes son profesionales de la educación, el carácter de la función educativa y los empleos de docentes y directivos docentes.

1. Conducir el proceso pedagógico aplicando las estrategias y respeto entre el docente y el estudiante, de tal manera que en lo posible los estudiantes alcancen los logros expresados dentro del marco de la cultura de paz y el desarrollo académico, sin necesidad de realizar otras actividades adicionales o complementarias.
2. Aplicar la evaluación cualitativa y cuantitativa en forma participativa y concertada con los estudiantes, teniendo en cuenta la construcción de la paz y el respeto mutuo, para verificar las fallas y limitaciones, de acuerdo con ellos programar y desarrollar las actividades de aprendizaje requeridas para superar o finalizar los logros adquiridos y conflictos que se presenten entre ellos.
3. Revisar su planeamiento y proponer a sus estudiantes logros básicos prácticos y posibles e incluir una perspectiva de Educación para la Paz y los Derechos Humanos.
4. Constatar las dificultades y limitaciones de cada estudiante frente a los logros previstos, teniendo en cuenta el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 que habla sobre la inclusión.
5. Identificar a los estudiantes avanzados para buscar promoción anticipada, sin tener prejuicio por su género, sexo, nación e identidad cultural.
6. En el ejercicio de su profesión ha de regirse por normas de estatuto docente y decretos reglamentarios. Además del ejercicio de la docencia, desempeña el papel de guía y formador del estudiante, por lo cual, se ha de considerar como miembro activo, dinámico e integral de la institución, procurando alcanzar el perfil del educador de la entidad en la construcción de la Educación para la Paz como eje fundamental de la institución.
7. Capacidad de auto-evaluación, la permanente actitud de investigación y la comunicación continua, así como el diálogo mediático con directivos y padres de familia, son virtudes fundamentales en quien desempeña el cargo.
8. Cada docente debe sentirse parte importante de la institución y por ende, procurarse un ambiente de armonía y convivencia social acorde con su ética profesional.
9. Desempeñarse ética y profesionalmente en el ejercicio de su labor académica, lo mismo que ser solidario con la institución.
10. Cumplir las normas del Ministerio de Educación Nacional sobre su permanencia en el plantel durante la jornada de trabajo y la asignación académica.
11. Debe plantear las investigaciones de los estudiantes para que respondan a los objetivos del área y la asignatura, a nivel intelectual de los mismos. Estos trabajos han de ser corregidos promoviendo la autonomía y toma de decisiones éticas.
12. Presentar puntualmente las planillas y los controles de evaluación y todos los formatos diligenciados a la secretaría del plantel y/o la coordinación.
13. El docente es responsable de acciones e irregularidades por su ausencia de clases sin la debida autorización.
14. Es el educador encargado de ofrecer a un grupo determinado de estudiantes, una orientación formativa, personalizada y globalizada, encaminada a la tolerancia, el diálogo, la escucha, la empatía, la cooperación, la solidaridad y la comunicación, que garantice



el logro de los objetivos educativos fundamentales que ofrece la institución.

15. Estar al frente del curso en las formaciones generales y en todas las actividades que se programen con carácter general. Acompañar y animar constantemente a su curso en actividades comunitarias, deportivas, eventos culturales, religiosos y sociales, para promover la convivencia solidaria en un mundo multicultural.
16. Adelantar acciones individuales y grupales que tiendan a motivar al estudiante para que asuman como propios, los objetivos propuestos por la Institución, a través de la cultura de la exigencia, el respeto a los derechos humanos y el combate a las desigualdades sociales.
17. Esmerarse por la integración de padres de familia a la comunidad educativa, además de su formación permanente y constante compromiso con la institución e hijos(as) para desarrollar su aprecio por el colegio y autoestima.
18. Mantener al día el observador del estudiante, directorio de curso, asistencia y todos los libros reglamentarios a su cargo.
19. Liderar el comité de convivencia escolar acorde a los estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620/13.
20. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa en el marco del plan de mejoramiento institucional y la Cultura de Paz. (ley 1620/13. Artículo 18).
21. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde a la normatividad vigente y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento a dichos casos. (ley 1620/13. Artículo 18).
22. Ser ejemplo en todos los aspectos; acorde al perfil pascoliano, teniendo en cuenta; La autoridad de la o el docente debe ejercerse para promover el desarrollo de una disciplina positiva en sus estudiantes, con el fin de favorecer la formación de personas autónomas y sujetos con derechos.
23. Generar acciones de protección en cuanto a la realización del debido proceso en cualquiera de los casos.

#### **ARTÍCULO 26: FUNCIONES PERSONAL SERVICIOS GENERALES**

Según Artículo 3 del Código Sustantivo del Trabajo, RELACIONES QUE REGULA. El presente Código regula las relaciones de derecho individual del trabajo de carácter particular, y las de derecho colectivo del trabajo, oficiales y particulares.

1. Realizar y mantener la limpieza de las oficinas, salones, patios, pasillos, baños y demás áreas de la institución, para brindar comodidad y armonía en el espacio para la comunidad educativa.
2. Prestar el servicio de cafetería a los estudiantes y demás personal de la institución, guardar estrecha relación de servicio y respeto hacia la comunidad educativa.
3. Solicitar y recibir el pedido de aseo y cafetería, colocar en lugares seguros donde se conserven los alimentos frescos y los elementos de aseo, para solo el

alcance del personal de servicios generales.

4. Suministrar en baños según corresponda: toallas, jabón líquido para manos y papel higiénico.
5. Vaciar diariamente las canecas ubicadas en las oficinas, baños, pasillos, patios, salones y demás áreas del colegio.
6. Realizar la recolección, clasificación y disposición final de los desechos orgánicos e inorgánicos de la Institución.
7. Participar en las brigadas de aseo que se programen de manera colectiva.
8. Todas las demás funciones que sean asignadas por el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del cargo, se deben llevar a cabo.

#### **ARTÍCULO 27: DERECHOS DE DOCENTES Y PERSONAL QUE LABORAN EN LA INSTITUCIÓN**

1. Recibir un trato equitativo sin ser discriminado por sus creencias, su condición social o étnica, sin que se atente contra los demás y a recibir un buen trato de parte de toda la comunidad.
2. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos de participación del gobierno escolar.
3. Conocer y participar en el desarrollo del Proyecto Educativo y demás procesos institucionales.
4. Ser evaluado de manera justa y oportuna.
5. Mejorar su perfil profesional, capacitándose constantemente.
6. En concordancia con el debido proceso, conocer de manera oportuna las quejas y los informes, de acuerdo a su labor.
7. Expresar y tener en cuenta su opinión de manera respetuosa; en concordancia con el derecho fundamental de la libre expresión.
8. A legalizar su vinculación laboral con la institución, mediante la firma del contrato de trabajo.
9. A ser informado, atendido y escuchado oportunamente.
10. Recibir materiales, recursos educativos y lo necesario para el desempeño de sus funciones.
11. Capacitarse y mejorar su perfil profesional.
12. Ascender en su carrera y gozar de estímulos institucionales.
13. Recibir asesoría y apoyo pedagógico por parte de la dirección, coordinación y/o psicología.
14. A recibir observaciones respetuosas, por parte de directivos, estudiantes y empleados del colegio.

#### **ARTÍCULO 28: DEBERES DE DOCENTES Y PERSONAL QUE LABOREN EN LA INSTITUCIÓN**

La comunidad educativa del **Colegio Giovanni Pascoli** entiende y asume que es parte fundamental dentro de su planta docente, la utilización de un vestuario con características afines a su labor y que cumpla con las normas de bioseguridad vigentes.

1. Comprometerse con los estudiantes en la formación integral.
2. Respetar a sus compañeros y padres de familia, en su persona y en su labor siendo leales, honestos, responsables, tolerantes y éticos.
3. Ser modelo constante en todo su actuar y respetar la personalidad de los estudiantes evitando cualquier comportamiento que pueda afectar su autoestima.
4. Respetar la institución en todo momento.
5. Realizar actividades con la debida autorización.
6. Solicitar con la debida anticipación los permisos según los procedimientos que se establezcan.

7. Tener buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de lealtad y colaboración con el orden moral y la disciplina general de la institución.
8. Ejecutar los trabajos que se le confíen con honradez, prontitud, buena voluntad y calidad.
9. No emitir comentarios malintencionados o equivocados que deterioren la imagen del otro, que atenten contra la honra y el buen nombre de la institución.
10. Mantener una relación interpersonal con directivos, compañeros y toda la comunidad, basada en el respeto y el buen trato, para alcanzar niveles óptimos de comunicación y convivencia.
11. Fomentar en los estudiantes hábitos de creatividad, cooperación, solidaridad y responsabilidad en el trabajo.
12. Controlar la asistencia de los estudiantes en sus clases e informar al director de grupo o coordinadora cualquier anomalía (docentes).
13. No solicitar cualquier tipo de cuota (dinero o especie) a los estudiantes, padres de familia o cualquier miembro de la comunidad educativa, sin previa autorización de la rectoría.
14. Tener comunicación permanente con los padres de familia, citándolos cuando el caso lo requiera, en el horario establecido, dejando en actas el registro de tales entrevistas. (docentes).
15. Proporcionar a los padres de familia la información que soliciten en forma objetiva, veraz y oportuna (docentes).
16. Colaborar con las actividades que surjan dentro de las respectivas áreas.
17. Respetar y acatar las sugerencias para el mejor desempeño de su labor.
18. Mantener un diálogo permanente con los estudiantes de su curso, en ambiente de amistad y respeto (docentes).
19. Leer y comentar periódicamente con sus estudiantes el manual de convivencia (docentes).
20. Resolver en primera instancia los problemas académicos y comportamentales que se presenten en el grupo bajo su responsabilidad, como lo dictamina el debido proceso (docentes).
21. Comprometerse en la ejecución adecuada de sus asignaciones académicas, fundamentados en el enfoque pedagógico del colegio y el plan de estudios (docentes).
22. Suministrar información, orientación y buen trato a los padres de familia.
23. Evaluar objetiva y justamente a los estudiantes (docentes).
24. Ser exigente, puntual y diligente en sus actividades y funciones.
25. Cumplir con los horarios, acompañamientos y reemplazos que le sean asignados.
26. Acompañar a los estudiantes en todas las actividades programadas por el colegio con sentido de pertenencia.
27. Actualizarse y prepararse permanentemente en aras de mejorar su desempeño profesional.
28. Mantener comunicación permanente con el director de grupo, comunicando sobre las dificultades detectadas tanto a nivel de aprendizaje como comportamiento de los estudiantes (docentes).
29. Realizar seguimiento coordinado con el departamento de orientación a los estudiantes remitidos, aplicando las estrategias sugeridas (docentes).
30. No conceder permisos a los estudiantes para salir del aula excepto en casos extremos, por escrito en su agenda, controlando el retorno a clase (docentes).
31. No abandonar el aula de clase hasta que no haya sido totalmente evacuada por los estudiantes, quedando debidamente aseada y organizada (docentes).
32. Colaborar con el acompañamiento de los estudiantes y velar por la correcta disciplina en los lugares que sea necesaria en especial dentro de la clase y los lugares asignados quedando terminantemente prohibido retirarse de esta (docentes).
33. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes (docentes). (ley 1620/13. Artículo 19).
34. No retirar estudiantes de clase por motivos comportamentales salvo casos de comprobada gravedad (docentes).
35. Deben responder por los implementos y dotaciones de clase que estén bajo su responsabilidad.
36. Revisar diariamente uniforme y presentación personal en general de los estudiantes, antes de iniciar clase (docentes).
37. Comprometerse íntegramente con el colegio y mantener un comportamiento adecuado en cada momento.
38. Contribuir al aprovechamiento del tiempo libre en los estudiantes (docentes).
39. A educar dentro de los valores y en valores (docentes).
40. A dar libertad de expresión (docentes).
41. Llegar oportunamente a las labores correspondientes.
42. Respetar y hacer respetar los derechos humanos de toda la comunidad educativa.
43. Dar a conocer las calificaciones antes de ser entregadas a la secretaría para la elaboración del respectivo informe (docentes).
44. Considerar al educando como el principio y el fin de la labor pedagógica.
45. Oír los reclamos que los estudiantes y padres formulen; dar a los estudiantes una formación integral (docentes).
46. Participar en los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo, así mismo contribuir a la construcción, actualización y aplicación del manual de convivencia.
47. Entregar los libros y documentos reglamentarios e implementos en las fechas acordadas.
48. Dar ejemplo de responsabilidad y valores integrales consigo mismo y la comunidad.
49. Participar en los distintos organismos del gobierno escolar.
50. No establecer relaciones amorosas, ni comerciales, ni personales con sus educandos.
51. Los llamados de atención a los profesores, personal administrativo y de servicios generales por el incumplimiento de los deberes contemplados en el manual se realizarán mediante memorandos escritos, la acumulación de tres memorandos o por petición de la mayoría de los padres de familia, será causal de cancelación del contrato de trabajo.
52. A cancelar las multas causadas por incumplimiento, acordados al inicio de cada año escolar en jornada pedagógica organizado por el comité social (docentes)



53. Cumplir con el término del contrato 10 (diez) meses.
54. Evaluar con justicia y equidad a los estudiantes, promoviendo en ellos la superación de sus dificultades, según el sistema Institucional de evaluación (docentes).
55. Rendir oportunamente información académica y convivencial de los estudiantes (docentes).
56. Presentar en el debido tiempo sus descargos, en concordancia con el derecho fundamental al Debido Proceso.
57. Difundir su pensamiento respetando la ideología de los demás.
58. Al firmar el contrato de trabajo, el personal entrará a formar parte de la comunidad educativa, participará en las actividades comunitarias; coordinará su acción con los demás estamentos para la formación integral de los estudiantes.
59. Actualizar los documentos solicitados por la administración del colegio.
60. Organizar y participar en las actividades programadas por el colegio ya sean recreativas, lúdicas, deportivas, sociales o artísticas.
61. Adoptar la política gestión y hacerse partícipe activo del sistema de gestión y salud en el trabajo.
62. Atender los casos que tengan que ver con aspectos académicos y comportamentales del colegio.
63. A la autonomía académica dentro de los marcos establecidos por la Secretaría de Educación y el colegio (docentes).
64. Mantener en reserva de los estudiantes su vida personal.
65. Acatar las normatividades dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria del COVID-19 como el porte del Kit de Bioseguridad, tapabocas si este es requerido.
66. Velar y vigilar que los protocolos de bioseguridad se estén cumpliendo por parte de los estudiantes, compañeros docentes y administrativos e informar cualquier tipo de irregularidad que se sobre la violación de estos protocolos a su jefe directo.
67. Uniforme para mujeres y hombres
  - Las damas deben mantener el cabello recogido en su totalidad y para los docentes hombre se sugiere mantener el cabello corto.
  - Portar el uniforme y bata adecuadamente dentro y fuera de las aulas.
68. Teniendo conocimiento de la política de datos ningún Docente puede circular fotos o videos de sus compañeros o estudiantes sin autorización previa de los mismos o sus padres ya que esto acarreará sanciones estipuladas en este manual de convivencia.
69. Vivenciar su vocación a plenitud mediante el ejercicio permanente de su capacidad de entrega a los demás y compromiso con su labor educadora y formadora.

## SUBTÍTULO 2.4 DOCENTE ORIENTADOR

### ARTÍCULO 29 FUNCIONES:

#### Gestión Directiva:

#### PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN:

1. Participar en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Programa que promueve ambientes escolares adecuados para el desarrollo humano de

los estudiantes y su integración a los demás estamentos y grupos

2. Contribuir en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Intervenir en la definición de formas y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

### CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA ESCOLAR

1. Colaborar con la dirección de la institución para crear un adecuado clima organizacional que contribuya a la formación de los estudiantes y al desempeño docente y administrativo.
2. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a proveer y evaluar la convivencia institucional. Participa en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia.
3. Participar en la definición de programas orientados al desarrollo de la cultura organizacional de la institución
4. Liderar mecanismos de planeación, puesta en marcha, evaluación y autoevaluación de acciones que respondan a procesos fundamentales como la convivencia y el liderazgo acentuando la importancia en los niveles de comunicación y la participación de todos.
5. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia, para mejorar las relaciones personales y la difusión de la no violencia en la institución.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa y facilitar la participación en los procesos que los afecten.

#### Gestión Académica:

### DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN DE ESTUDIANTES, PROFESORES Y DIRECTIVOS

1. Atender de manera oportuna e inclusiva la consulta personal sobre aspectos psicológicos y sociales demandados por estudiantes y padres de familia.
2. Asesorar en la elaboración de instrumentos de evaluación del aprendizaje, teniendo en cuenta el desarrollo psicosocial de los estudiantes y nivel de formación en el que estos se encuentran. Identificar los factores de riesgo psicosocial que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
3. Diseñar e implementar estrategias de orientación vocacional e implementar estrategias de intervención social y educativa, que potencien el desarrollo de la convivencia.
4. Presentar informes generales sobre casos particulares en las instancias colegiadas que definen políticas de evaluación y analiza el desempeño escolar de los estudiantes.
5. Favorecer actitudes de trabajo en equipo, del proceso de reflexión y crítica sobre la propia práctica, así como del proceso de evaluación y replanteamiento continuo de las actuaciones que se realicen en torno al desarrollo de una cultura de paz.
6. Adoptar un enfoque crítico del conocimiento didáctico y organizativo, ofreciendo un conjunto de contenidos informativos que permita a los estudiantes adentrarse y tomar postura ante las distintas tendencias curriculares actuales en torno a la cultura de paz y desde una perspectiva comprensiva, integradora e inclusiva de la educación.

**Gestión Comunitaria:**

**CONVIVENCIA EN EL CONTEXTO ESCOLAR**

1. Diseñar y poner en marcha la escuela para padres y madres con el fin de brindar a las familias mecanismos que permitan una mejor orientación psicológica, social y académica de los estudiantes.
2. Promover la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
3. Participar en la promoción del buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros del cuerpo docente, directivo, administrativo y promueve la colaboración amistosa y el liderazgo entre los estudiantes con fundamento en valores democráticos.
4. Establecer relación con las diferentes entidades e instituciones en el área de influencia de la institución educativa, con el fin de intercambiar experiencia y recibir apoyo en el campo de la orientación escolar
5. Evidenciar la relación directa con el contexto de los estudiantes, docentes y comunidad educativa, al lograr crear puentes entre el núcleo familiar y la educativa, lo cual genera una acción contundente con el fortalecimiento de la convivencia.
6. Orientar a la comunidad educativa hacia la mejor de vínculos y lazos de comunicación entre la institución educativa y los intereses de los estudiantes, para permitir permear las emociones, la autoestima, el autoconocimiento y las habilidades al lograr identificar las expectativas, necesidades y problemáticas de los integrantes de la comunidad educativa, con el fin de llegar a intervenciones efectivas para fortalecer la convivencia y la orientación escolar.
7. Destacar la orientación escolar en las condiciones propias de rol, como aspecto interventivo y preventivo, que abordan las problemáticas sociales en pro de la construcción de escenarios que dan apertura a la interacción e intervención de aspectos conviven- ciales, en beneficio de la calidad de vida de la comunidad educativa.

**ABORDAJE EMOCIONAL**

Se debe generar a través del departamento de orientación escolar espacios para el para aquellos estudiantes y crear espacios de conversación y talleres de prevención de situaciones de riesgo que puedan afectar la salud emocional de los niños niñas y adolescentes.  
Se debe:

1. Potenciar el desarrollo de las competencias socioemocionales ciudadanas.
2. Promover el involucramiento de la familia en el marco de la corresponsabilidad.
3. Generar espacios para la promoción de la participación. Promover estilos de vida saludable.
4. Incentivar el reconocimiento y valoración de la diversidad.
5. Fortalecer la alianza familia escuela -Bajo el principio de corresponsabilidad definido en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, se debe fortalecer a las familias y cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su compromiso por unir esfuerzos con el establecimiento educativo y generar estrategias que, sin desconocer sus responsabilidades y ocupaciones, permitan diversas formas de participación en actividades de integración como miembros de la comunidad educativa.

6. Tener en cuenta que los miembros de las familias también necesitan conversar, dialogar e intercambiar saberes, conocimientos, creencias, recursos, dificultades ante la vida, y así poder crecer y aprender con otros.
7. Fortalecer la familia contribuye al fomento de competencias socioemocionales, al cuidado y autocuidado y al respeto a la vida todas estas acciones se deben desarrollar en las escuelas de padres, talleres de sensibilización y abrir canales de comunicación

Fortalecer la alianza familia – escuela -Bajo el principio de corresponsabilidad definido en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, se debe fortalecer a las familias y cuidadores de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su compromiso por unir esfuerzos con el establecimiento educativo y generar estrategias que, sin desconocer sus responsabilidades y ocupaciones, permitan diversas formas de participación en actividades de integración como miembros de la comunidad educativa, Tener en cuenta que los miembros de las familias también necesitan conversar, dialogar e intercambiar saberes, conocimientos, creencias, recursos, dificultades ante la vida, y así poder crecer y aprender con otros. Fortalecer la familia contribuye al fomento de competencias socioemocionales, al cuidado y autocuidado y al respeto a la vida todas estas acciones se deben desarrollar en las escuelas de padres, talleres de sensibilización y abrir canales de comunicación

Parágrafo: Los derechos y deberes del docente orientador son los mismos que tienen los docentes contemplados en el subtítulo anterior.

**ARTÍCULO 30 PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR**

Persona idónea que permita promover el mejoramiento continuo del ambiente escolar y contribuya a la formación de mejores seres humanos, comprometidos con el respeto por el otro y la convivencia pacífica dentro y fuera de la institución educativa, desarrollando una estrategia de orientación estudiantil en el marco del PEI del EE.

**SUBTÍTULO 2.6 Los egresados**

**ARTÍCULO 31 FUNCIÓN DE LOS EGRESADOS**

Se establecen como funciones de los egresados, los mismos deberes.

**ARTÍCULO 32 PERFIL DE LOS EGRESADOS**

Personas espontáneas, críticas, propositivas e intelectuales que gozan de libertad de expresión para transformar la sociedad.

**ARTÍCULO 33 DERECHOS DE LOS EGRESADOS**

Son derechos de los egresados los siguientes:

1. A postularse como representante de los egresados al consejo directivo.
2. A ser elegido como representante de los egresados al consejo directivo.
3. Participar en el consejo directivo de la institución.
4. Ser convocado a las diferentes actividades, culturales, deportivas y científicas que organice la institución.
5. Mantenerse en continua comunicación con la institución.



6. Gozar de beneficios económicos para sus hijos y familiares en primer grado de consanguinidad.

### ARTÍCULO 34 DEBERES DE LOS EGRESADOS

Son deberes de los egresados los siguientes:

1. Asistir a las reuniones que se le convoque para consejo directivo de la institución
2. Asistir de manera oportuna y en buenas condiciones a las diferentes actividades, culturales, deportivas y científicas que organice la institución.
3. Mantener y enaltecer el buen nombre de la institución.
4. Actualizar datos de contacto.
5. Crear su propio reglamento.

## TÍTULO 3 PROTECCIÓN

### SUBTÍTULO 3.1 REGLAS DE HIGIENE Y PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

**ARTÍCULO 35:** Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud, Pautas de cuidado del cuerpo (asociados a la educación sexual y reproductiva, alimentación y consumo entre otras.

1. La buena presentación y el aseo personal son necesarios para el desarrollo armónico de la persona. Expresan la autoestima y el respeto al propio ser.
2. Los estudiantes se presentarán en todas las actividades con el uniforme limpio y completo para representar dignamente al colegio, excluyendo el uso de joyas, adornos, uñas pintadas, peinados inadecuados y el color del cabello debe ser natural.
3. No se permitirá el uso de piercing, tatuajes temporales y/o permanentes atendiendo que cualquier modificación al cuerpo humano conlleva su carga de riesgo y más si la persona padece de alguna condición que contraindique el procedimiento, de acuerdo al sitio anatómico de la perforación puede comprometerse distintas estructuras adyacentes importantes que podrían producir secuelas permanentes, en cuanto a los tatuajes puede el menor tener predisposición a presentar cicatrices queloides reacciones alérgicas al pigmento. Algunas complicaciones que se pueden tener son de orden infeccioso que están relacionadas con la herida o las infecciones virales tipo herpes, moluscos y verrugas; por otro lado, infecciones más complejas como el VIH, hepatitis B, D, C, y sífilis.
4. la prohibición del maquillaje y tintura en las niñas se debe a que este propicia la obstrucción de poros y por consiguiente el desarrollo de acné, la mayor parte de las sustancias contenidas en los cosméticos pueden ser potencialmente irritantes o provocar sensibilidad según la piel, cabe recordar que algunos productos contienen elementos tóxicos como el níquel, cobalto, cromo y los tintes capilares con altas concentraciones en monoetanolamina y peróxido de hidrógeno, favorecen su caída. Al ser tan fino el cabello de los niños, el tinte penetra el cuero cabelludo generando comezón, costras y úlceras.
5. En cuanto al corte de cabello en los niños se recomienda que este sea corto y en las niñas recogido sobre todo para proteger la salud visual
6. Mantener una presentación personal impecable en todo momento, sin olvidar el aseo corporal. El incumplimiento incide en la nota de comportamiento y presentación.

### ARTÍCULO 36. UNIFORME COLEGIO GIOVANNI PASCOLI.

Los estudiantes deben presentarse vestidos con uniforme de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 37. UNIFORME PARA MUJERES

**NIÑAS:** Tapabocas (este será utilizado siempre y cuando se exija como medio de protección y prevención), Jardinera prensada de color rojo y verde escocés sobre la rodilla, camisa blanca cuello corbata manga larga, corbata gris, media pantalón blanco, zapatos vino tinto oscuro con cordones blancos, accesorios para el cabello color rojo, verde o blanco, chaqueta, chaleco y sudadera, camiseta, pantaloneta y gorra según modelo, medias deportivas blancas (media pierna), tenis completamente blancos; delantal según el modelo (para preescolar) y cabello recogido todos los días.

### ARTÍCULO 38. UNIFORME PARA HOMBRES

**NIÑOS:** Tapabocas (este será utilizado siempre y cuando se exija como medio de protección y prevención), Pantalón en lino o dacrón gris ratón (bota recta) camisa blanca cuello corbata manga larga, corbata gris, medias grises, zapatos negros, chaqueta, chaleco, sudadera, camiseta, pantaloneta y gorra según modelo, medias deportivas blancas (media pierna), tenis completamente blancos, cabello corto, presentable y bien peinados. (Por ningún motivo se permite que el uniforme esté entubado, eso va en contra de la identidad institucional ya que cambia el modelo establecido).

**PARÁGRAFO:** Prohibido modificar el modelo del uniforme previamente establecido por la Institución.

Los uniformes deben estar marcados con nombres y apellidos completos del estudiante y el curso; el colegio no responde en caso de pérdida.

El no usar el uniforme es impedimento para ingresar a la Institución.

**PARÁGRAFO 1:** Las prendas que no sean del uniforme se decomisarán por los docentes o coordinadores y serán devueltas al finalizar cada semestre académico.

**PARÁGRAFO 2:** Evitar el uso de aretes, piercings, collares, gorras, gafas sin fórmula, manillas u otros accesorios innecesarios para la labor escolar. Los celulares u otros aparatos electrónicos no se consideran útiles escolares, por lo tanto, no se permite su porte y/o uso dentro del plantel y actividades pedagógicas; su cuidado es responsabilidad únicamente del estudiante, padres o acudientes, por lo tanto, no se responde por ellos.

Se sugiere a los varones mantener el cabello corto, aseo y peinado, no se aceptan cortes ni peinados extravagantes. Las estudiantes no deben usar maquillaje y su peinado debe ser adecuado con el cabello recogido. No se permite tinte en el cabello.

### SUBTÍTULO 3.2 PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Conocer y acatar con obligatoriedad las medidas de prevención y protocolos de bioseguridad emitidas por las entidades gubernamentales (salud y educación) para prevenir el contagio del covid-19 o cualquier otro que tenga la característica de afectar gravemente la salud pública.

### ARTÍCULO 39. OBLIGATORIEDAD.

Todos los miembros de la comunidad educativa están en la obligatoriedad de dar cumplimiento y acatar las medidas de bioseguridad que en el marco de la emergencia sanitaria dispusieron por los entes territoriales a través de las autoridades gubernamentales, la institución educativa y por todos aquellos que estén vinculados a la actividad educativa del colegio, entendiéndose que el incumplimiento de la normatividad puede acarrear la propagación del COVID-19 o cualquier otro que tenga la característica de afectar gravemente la salud pública, así mismo como responsabilidades y sanciones que pueden llegar a ser penal, civil y administrativo.

### ARTÍCULO 40. ALCANCE DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

El alcance que tienen los protocolos de bioseguridad del **colegio Giovanni Pascoli** comprenden las acciones dispuestas para implementación teniendo como objetivo prevenir, mitigar y evitar una posible propagación.

Del COVID-19 u otro similar que puede afectar la salud pública y a la integridad de nuestra comunidad educativa. Es importante recordar que los protocolos de Bioseguridad no son exclusivos del **colegio Giovanni Pascoli** si no son normatividades dispuestas para la emergencia sanitaria a nivel mundial. En este sentido cada uno es responsable de cuidarse y cuidar que los demás cumplan con lo establecido para protección de todos.

Por esta razón toda la comunidad educativa debe acatar, validar, verificar y vigilar el cumplimiento de los protocolos establecidos recordando que estas medidas no son únicamente para el **Colegio Giovanni Pascoli** si no para sus casas, transporte público, y cualquier lugar en donde puedan generarse altas aglomeraciones o espacios públicos.

Todo lo anterior significa que se faculta al **Colegio Giovanni Pascoli** de validar y verificar que se dé cumplimiento a las normatividades que se den en torno a la emergencia sanitaria y a dar cumplimiento obligatorio de los protocolos que pueden ser verificados a través de nuestra página web [www.giovanni.pascoli.edu.co](http://www.giovanni.pascoli.edu.co).

### ARTÍCULO 41. OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO DEL ESTADO DE SALUD DE LOS ESTUDIANTES AL INGRESO DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO GIOVANNI PASCOLI

Todos los días se realizará la verificación del registro del estado de salud de los miembros de la comunidad educativa que asistan de manera presencial este registro se hace de manera virtual y debe ser diligenciado por docentes, administrativos, personal de aseo y estudiantes (en el caso de los estudiantes el diligenciamiento debe ser por parte de los padres de familia a más tardar 6:00 am)

Se dispondrá de no ingreso o aislamiento a los miembros de la comunidad que presenten lo siguiente:

- Síntomas o cuadros gripales.
- La persona que presente temperatura superior 38 C.
- Que presenten síntomas relacionados con el COVID-19.

En caso de que los síntomas se presenten dentro de las instalaciones educativas se tiene destinado un espacio cómodo y con Bioseguridad destinado para el aislamiento

hasta tanto el padre, madre y/o acudiente se acerquen a la institución para proceder a llevar al menor a un centro médico, en caso de que se presente con un mayor de edad si este está en condiciones de salud de dirigirse a un centro médico se dispondrá la salida para que asista a su centro médico más cercano.

### ARTÍCULO 42. OBLIGATORIEDAD DEL PORTE DEL KIT DE BIOSEGURIDAD

En el acta 008 del Consejo Directivo de 2020 se dieron las indicaciones para el porte y obligatoriedad del Kit de bioseguridad tanto para estudiantes, profesores, personal administrativo, servicios generales y/o cualquier otra persona.

El porte de este kit es muy importante y obligatorio en tanto esté en las instalaciones de la institución educativa Colegio Giovanni Pascoli, la persona que no haga uso o se rehúse hacer uso (en el caso del tapabocas) tendrá llamado de atención y tendrá nota baja en disciplina en el caso de los estudiantes si la conducta persiste debe volver a trabajo en casa, en el caso del personal docente, administrativo y servicios generales se realizará un llamado de atención escrito y seguimiento disciplinario.

### SUBTÍTULO 3.3 PROTOCOLOS ESPACIOS INSTITUCIONALES ESPECIALES

#### ARTÍCULO 43: PROTOCOLO PARA EL USO Y SEGURIDAD EN EL LABORATORIO

1. Utilizar bata manga larga (ÚNICAMENTE BLANCA), guantes de látex o nitrilo de colores claros (NO NEGROS), tapabocas y gafas de seguridad, para protegerse de la exposición directa a sustancias químicas o biológicas
2. Recogerse completamente el cabello y ponerlo por debajo de la bata si es muy largo, para evitar accidentes
3. No consumir chicle, alimentos y bebidas.
4. No oler, probar o tener contacto directo con los productos químicos.
5. No mezclar sustancias químicas sin las indicaciones del docente.
6. No generar desorden e indisciplina en el aula y estar siempre atento a las indicaciones del docente, para evitar accidentes.
7. Conocer previamente el riesgo químico, símbolos de peligrosidad y primeros auxilios de las sustancias que se manipularon en la práctica de laboratorio.
8. Si llegan a ocurrir salpicaduras en la piel, ropa o mesón, avisar oportunamente al docente, para limpiar adecuadamente o atender con los primeros auxilios correspondientes.
9. En cada práctica de laboratorio llevar toalla y jabón para mantener limpia y ordenada el área de trabajo y así evitar accidentes.
10. Manejar con cuidado y correctamente el material de laboratorio. Si algún material se daña avisar oportunamente al docente y reponerlo.
11. Lavarse correctamente las manos después de que se finaliza la práctica de laboratorio para retirar residuos que puedan generar accidentes.

#### ARTÍCULO 44: PROTOCOLO PARA EL USO Y SEGURIDAD DE LA SALA DE INFORMÁTICA

1. Ingresar siempre en orden, sin gritar, correr o empujar y ubicarse en el equipo asignado.



2. Verificar el estado físico del equipo, informar cualquier anomalía.
3. Encender el equipo solo cuando se haya ordenado y se hayan dado las instrucciones del trabajo de clase.
4. No rayar mesas, sillas, paredes y equipos, cuidar el aseo y orden de su puesto de trabajo.
5. Se prohíbe el ingreso o exploración de páginas no autorizadas y pornográficas, es causal de sanción.
6. Es prohibido el ingreso o consumo de alimentos, bebidas, chicle... dentro de la sala, también el uso e ingreso de dispositivos como celulares, parlantes, memorias y computadores sin autorización.
7. No conectar ni desconectar dispositivos como teclados, mouse o conexiones, en caso de anomalía avisar al profesor para realizar cambios o conexiones.
8. Cuide el buen funcionamiento del equipo, evite cambiar configuraciones o intervenir los programas y propiedades del sistema operativo.
9. Todo dispositivo teclado, mouse o partes de los equipos que se pierda o se dañe con intención deberá ser repuesto.
10. Se debe mantener el orden y la disciplina dentro de la sala de sistemas en el transcurso de la clase, no se permite que los estudiantes se tiren al piso o se metan debajo de las mesas.

**a. Ruta y condiciones para el manejo de las plataformas virtuales utilizadas con fines educativos.**

El **Colegio Giovanni Pascoli** dispone de las siguientes herramientas interactivas virtuales, para garantizar la prestación de la educación de calidad y el aprendizaje integral desde el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, uso de herramientas e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas para adelantar procesos de formación y capacitación, los cuales se detallan a continuación:

- Plataforma Santillana Estela (Pleno, Dashboard)
- Libros virtuales activamente-Santillana
- Control academic
- Zoom meetings
- WhatsApp messenger
- Richmond
- Otras utilizadas para la gamificación de las clases (kahoot, quizziz, Word wall, Khan academy, geogebra, educaplay, ABC, etc)

El adecuado uso de este contenido, debe estar bajo la responsabilidad, autonomía de cada estudiante y la supervisión de los padres de familia siguiendo la siguiente normatividad:

- Ingreso con el correo institucional o la clave asignada por el colegio.
- El usuario es responsable de la custodia de su nombre de usuario y contraseña de acceso y debe mantenerla en secreto. En caso de pérdida o robo, debe comunicarlo inmediatamente para su desactivación y posterior reasignación.
- Hacer un buen uso de la información recibida a través de la plataforma sobre otros usuarios, respetando la confidencialidad de tales informaciones.
- Respetar la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual y los derechos de autor de los contenidos que se publiquen en la plataforma.
- Respetar la identidad de otro usuario del sistema, no usurpando esta o simulando la relación del usuario con cualquier otra persona o entidad.

- Interactuar de forma respetuosa con los demás usuarios.
- Presentar de manera respetuosa ante coordinación académica y convivencial alguna queja por el mal funcionamiento (desactualización, no encontrar el contenido, uso inadecuado por otro usuario)

En caso de que alguno de los parámetros anteriores no se cumpla se llevará a cabo el siguiente protocolo:

- Llamado de atención mediante comunicación escrita por los canales correspondientes y a través del correo oficial de la institución.
- Invitación a la reflexión sobre el cumplimiento de las normas establecidas y comunicación con el director de grupo.
- En caso de reincidencia, se comunicará a coordinación académica sobre la falta cometida.
- Comunicación a padres de familia y/o acudientes.
- Trabajo pedagógico sobre la acción.

Parágrafo: En caso de que se genere de nuevo una emergencia de salud pública u otras acciones que requieran que la institución educativa deba enfrentar de nuevo el aislamiento preventivo, contamos con un modelo alterno en cuanto al manejo de herramientas tecnológicas y acciones pedagógicas para continuar garantizando las clases y desarrollo académicos de manera normal solo que desde entorno virtuales).

**CAPÍTULO IV  
SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DE LA LEY 1620 DE 2013 CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL NCSC**

**CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA**

Artículo 45 El objetivo del sistema convivencia escolar del **Colegio Giovanni Pascoli** de acuerdo al artículo 1 de la Ley 1620 de 2013 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación.

El Colegio desde su espíritu pedagógico, filosófico y misional promueve una sana convivencia y los conflictos que se presentan en la vida diaria escolar serán discutidos, permitiendo la aceptación de responsabilidades y las posibles soluciones a los mismos.

**TÍTULO 1 DEFINICIONES**

**Artículo 46. DEFINICIONES (decreto 1965 de 2013 el cual reglamenta la ley 1620 de 2013 y otras)**

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan por que hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, en-

- frentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
    - a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras; b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas; c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros; d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros; e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
  4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
  5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
  6. **Sexting:** se define como "la autoproducción de textos, imágenes o videos digitales en los que aparecen menores o personas adultas, desnudos o semidesnudos, o con contenidos explícitamente sexuales
  7. **Grooming:** es la acción deliberada de un adulto, varón o mujer, de acosar sexualmente a una niña, niño o adolescente a través de un medio digital que permita la interacción entre dos o más personas, como por ejemplo redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto, sitios de chat o juegos en línea
  8. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
  9. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
  10. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
  11. **Procedimientos formativos, reparadores y restaurativos:** Los procedimientos contemplados en este apartado son considerados por la comunidad educativa y poseen un carácter pedagógico y formativo que orienta el proceso convivencial, disciplinario, organizacional y normativo de los estudiantes en su paso por la Institución. De la misma manera, estas medidas buscan encausar a los estudiantes a cumplir y respetar las pautas y parámetros establecidos por la comunidad en su conjunto y se fomenta así el bienestar colectivo.
  12. **Acción reparadora:** es la acción encaminada a reparar de manera física o moral un daño causado a una persona o a un grupo de personas de la Comunidad Escolar, así como también a los bienes y enseres del Colegio.
  13. **Acción restaurativa:** es una acción que procura el restablecimiento de las relaciones afectadas por una situación que vulnera los derechos de una persona o grupo de personas de la Comunidad Educativa.
  14. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños y adolescentes de los establecimientos educativos.
  15. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vean afectados la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

## TÍTULO 2 PRINCIPIOS

**Artículo: 47 PRINCIPIOS DEL SISTEMA:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:

1. **Participación.** Las instituciones educativas deben garantizar el derecho a la participación de niños, adolescentes, padres de familia, guías, acudientes, personal administrativo y demás estamentos de la comunidad educativa, en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema citado.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los colegios, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia y la



educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en los artículos 44 (protección de la niñez) y 45 (protección de los jóvenes) de la Constitución Política de 1991 y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos, en concordancia con la Constitución Política de 1991 y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del Sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo y de la educación en el respeto a la Constitución Política y las leyes.

### TÍTULO 3 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 48 A través de decreto 1965 de 2013, en el Artículo 40 se clasifican las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### TÍTULO 4 MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 49 La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, la cual debe ser remitida al Comité de Convivencia para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de Convivencia teniendo en cuenta:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan

la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Desde el Colegio se iniciará el caso, cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos. La información será recibida por cualquier miembro de la comunidad. En caso de ser de forma verbal, deberá dejarse constancia por escrito de tal situación, donde se precisará las personas implicadas y los hechos acaecidos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. De la recepción de los casos se dejará asentado de forma consecutiva en el archivo del Comité.

2. Los mecanismos requeridos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. El Comité mantendrá un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.
4. La activación de la Ruta de atención integral se debe iniciar escuchando a la víctima, a los estudiantes, docentes, directivos, padres de familia o acudientes que tengan conocimiento de la situación o situaciones que afecten la convivencia escolar.

Cuando se identifiquen situaciones que afecten la convivencia que pueden ser por acoso o violencia escolar, estos serán remitidos al Comité de Convivencia dependiendo del tipo de situación

### Artículo 50: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

#### Procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, el tiempo de activación debe ser menor a tres días hábiles.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Cabe recordar que

este procedimiento puede ser liderado por director de grupo y líder de convivencia.

**Parágrafo:** toda actuación debe tener acta de constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015.

**(Artículo 2.3.5.4.2.4. Acciones del componente de atención.** Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia).

**Artículo 51 PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO 2**

**Procedimiento:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia se realizará el llamado a los padres de familia informando sobre la situación presentada.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia, dicha remisión se realizará por parte del orientador de la institución.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia convocará a los demás integrantes de este comité, se informará sobre la situación ocurrida y se tomarán las medidas apropiadas de acuerdo a la gravedad de los hechos en reunión extraordinaria u ordinaria.
8. El comité realizará análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 2.3.5.4.2.10 del decreto 1075 de 2015.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

**SEGUIMIENTO A LOS IMPLICADOS:** Este será llevado a cabo por el departamento de orientación de la institución quien verificará si se ha superado o no la dificultad, con el fin de constatar si la solución fue efectiva.

**Parágrafo:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

**Artículo 52 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

**Procedimiento:**

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia de manera extraordinaria para dar a conocer la situación. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
6. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 2.3.5.4.2.6 del decreto 1075 de 2015 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.



**Parágrafo:** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

## TÍTULO 5 ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

Artículo 53 De acuerdo a la reglamentación del decreto 1075 de 2015, el Rector y/o orientador deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- b) Realizar el reporte en el aplicativo, vía correo electrónico o telefónico que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- c) Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

**Parágrafo 1.** En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

**Parágrafo 2.** Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. **Parágrafo 3.** Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

**Artículo 54 GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.** Lo dispuesto, en los en protocolos del presente manual, se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

## SUBTÍTULO 5.1. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

1. El componente de promoción: se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.
2. El componente de prevención. Se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del estudiante, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y , por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. El componente de atención. Desarrolla las estrategias que permitan asistir al estudiante, sus padres o acudientes, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en este Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones educativas. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa, únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. El componente de seguimiento. Se centrará en el reporte oportuno que hace la institución, de la información de los casos presentados en ella al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

**Parágrafo:** Con respecto a estos componentes que menciona la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, el colegio cuenta con espacios, programas y estrategias para contribuir a una sana convivencia escolar y están descritos en el presente Manual de Convivencia.

## ARTÍCULO 55 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

De acuerdo con el directorio de protocolos para la atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, los protocolos para la atención de situaciones escolares; se

nombran para el caso del **colegio Giovanni Pascoli** los siguientes:

1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico.
2. Obtener más información de la situación
3. Reportar en los Sistemas de Información
4. Reportar e informar a las entidades e instancias correspondientes
5. Contactar inmediatamente a padres de familia y/o acudiente del NNA y realizar acuerdos
6. Realizar seguimiento
7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
8. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

**ARTÍCULO 56. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS**

1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Reportar a Sistemas de Información.
4. Reportar e informar a las entidades e instancias correspondientes.
5. Contactar inmediatamente a padres de familia y/o acudiente del NNA y realizar acuerdos.
6. Realizar seguimiento.
7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
8. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

**ARTICULO 57 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR TRABAJO INFANTIL Y SUS PEORES FORMAS, INCLUYENDO MENDICIDAD**

1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato por trabajo infantil y sus peores formas, incluyendo mendicidad.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Reportar a sistemas de información
4. Reportar e informar a las entidades e instancias correspondientes.
5. Contactar inmediatamente al padre de familia y/o acudiente del NNA y realizar acuerdos
6. Realizar seguimiento.
7. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
8. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

**ARTÍCULO 58 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA**

1. Identificar factores o indicios de presunta ideación o amenaza suicida.
2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la presunta ideación o amenaza suicida.
3. Brindar apoyo emocional para contención de la ideación o amenaza suicida.
4. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA
5. Remitir a entidad de salud.
6. Reportar a sistemas de información.
7. Realizar seguimiento.

8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
9. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

**ARTICULO 59 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTO INTENTO DE SUICIDIO**

1. Solicitar reporte de atención de la entidad de salud donde fue remitido el NNA.
2. Permanecer con el estudiante y asegurar la escena para evitar que se haga daño.
3. Brindar primeros auxilios físicos y psicológicos, solicitar ambulancia a la línea 123 e informar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
4. Asegurar la valoración y atención por parte de la ambulancia.
5. Identificar y activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características del presunto intento de suicidio
6. Reportar al Sistema de Alertas y al Sistema de Vigilancia epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS)
7. Realizar seguimiento.
8. Crear una mesa de trabajo interinstitucional para el abordaje del caso.
9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

**ARTICULO 60 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO SUICIDIO CONSUMADO**

1. Asegurar escena.
2. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional.
3. Elaborar acta o reporte de la situación.
4. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
5. Reportar a Sistemas de Alertas de la SED y Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS).
6. Crear una mesa de trabajo interinstitucional para abordaje del caso
7. Acompañar a la familia.
8. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

**ARTICULO 61 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL**

1. Identificar factores o indicios de presunta violencia sexual.
2. Obtener más información sobre la situación.
3. Elaborar reporte.
4. Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF y/o Comisaría de Familia para el restablecimiento de derechos de la presunta víctima
5. Solicitar apoyo a la línea 123, al cuadrante de la Policía Nacional y Remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana.
6. Contactar a los padres de familia, acudiente y/o familiar del NNA.
7. Hacer traslado a las entidades competentes.
8. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y Personería Distrital.
9. Reportar en los Sistemas de Información.
10. Realizar seguimiento.
11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
12. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.



### **ARTÍCULO 62 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR**

1. Identificar factores o indicios de presunta agresión o acoso escolar.
2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados.
3. Evaluar estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y/o acoso escolar.
4. Contactar los padres de familia y/o acudientes de los NNA involucrados.
5. Elaborar reporte.
6. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana.
7. Activar el protocolo de atención de presunta Violencia Sexual.
8. Iniciar o continuar acciones por parte del Comité Escolar de Convivencia
9. Reportar en el Sistema de Alertas.
10. Contactar a Policía de Infancia y Adolescencia, Remitir el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del NNA, Activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes y Reportar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana.
11. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería Distrital.
12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación).
13. Realizar seguimiento al caso.
14. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

### **ARTÍCULO 63 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)**

1. Identificar factores o indicios del presunto caso de SRPA
2. Asegurar la integridad personal de los afectados
3. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o Cuadrante de la Policía Nacional
4. Remitir a la entidad de salud
5. Contactar a los padres de familia y/o acudiente del adolescente
6. Elaborar reporte
7. Remitir al Centro Especializado para Adolescentes (CESPA)
8. Notificar al Comité Escolar de Convivencia
9. Realizar intervención complementaria para la continuidad en el sistema educativo
10. Realizar seguimiento
11. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.

### **ARTÍCULO 64 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)**

1. Identificar factores o indicios de presunto consumo de SPA
2. Obtener más información sobre la situación
3. Llamar la Línea 123
4. Remitir a la entidad de salud
5. Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA.
6. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED
7. Elaborar reporte

8. Notificar al Centro Zonal del ICBF
9. Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento
10. Contactar a padres de familia y/o acudiente y establecer compromisos para prevenir el consumo
11. Realizar seguimiento.
12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención
13. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

### **ARTÍCULO 65 PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS ASOCIADOS A LA PRESENCIA DE HABITANTES DE CALLE EN LOS ENTORNOS ESCOLARES**

1. Identificar las dinámicas de riesgo y priorizar los establecimientos educativos con apoyo del Consejo Local de Gobierno y el Consejo Local de Seguridad, con la presencia de Policía Nacional y autoridades del orden distrital competentes
2. Sensibilizar a los NNA sobre los ciudadanos habitantes de calle desde un enfoque de derechos, cambiando los imaginarios
3. Concientizar a los NNA de los riesgos asociados de la habitabilidad en calle, especialmente a la población en riesgo de habitar en calle
4. Reportar el incidente y/o identificar los conflictos asociados
5. Comunicar a la Dirección Local de Educación para que coordine la atención de la situación con las autoridades del orden distrital competentes y con la Policía Nacional
6. Remitir y articular con el ICBF para el restablecimiento de derechos de los NNA habitantes de calle
7. Realizar seguimiento
8. Adoptar e implementar acciones permanentes de fortalecimiento con redes institucionales, sociales y familiares

### **ARTÍCULO 66 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER POR RAZONES DE GÉNERO**

1. Identificar factores o indicios presunta violencia contra la mujer por razones de género.
2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la agresión.
3. Obtener más información sobre la situación.
4. Reportar en el Sistema de Alertas.
5. Contactar y sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente.
6. Elaborar reporte.
7. Realizar sensibilización a la presunta víctima y brindar información
8. Remitir al ICBF para restablecimiento de derechos.
8. Remitir a la Secretaría Distrital de la Mujer, al CAVIF, CAPIV o URI.
9. Realizar seguimiento.
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención contra la violencia de género.
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

Además de los protocolos nombrados anteriormente se tienen dos más que no dejan de ser importantes que son:

- Protocolo de atención para situaciones de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas.
- Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá.

Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes.

**ARTÍCULO 67 PROTOCOLO DE ABORDAJE PREVENTIVO FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO EN EL USO DE LAS TIC**

1. Identificar factores o indicios presunta riesgo en la utilización en el usos de las TIC.
2. Activar el protocolo de atención correspondiente de acuerdo con las características de la agresión (acoso virtual, cyberbullying, sexbullying, sexting, grooming).
3. Obtener más información sobre la situación
4. Reportar en el Sistema de Alertas.
5. Contactar y sensibilizar a los padres de familia y/o acudiente.
6. Elaborar reporte.
7. Realizar sensibilización, charlas y talleres para toda la comunidad educativa sobre el tema
8. Dar a conocer el caso a las entidades competentes.
9. Realizar seguimiento
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención contra la violencia cibernética
11. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas.

**ARTÍCULO 68 PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.**

El objetivo de este protocolo es responder de manera rápida y oportuna, garantizando el bienestar de la población estudiantil.

1. Se clasifica y evalúa el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere atención en salud urgente, se ejecuta el procedimiento de primeros auxilios en atención básica en la enfermería del Colegio.
3. Llame al padre de familia o acudiente para que se presente en el lugar del accidente o para dar a conocer los hechos en caso de que el incidente no revista gravedad para continuar su jornada académica.
4. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, se prestarán los primeros auxilios y activará de inmediato la línea 123 (en caso de que se requiera) . En esta línea se darán las acciones correspondientes para el tratamiento del incidente, Además, le confirmará si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar al estudiante al centro de salud más cercano. (cabe recordar que no se movilizará a ningún estudiante sin presencia de los custodios del estudiante)
5. El docente o funcionario que presenció lo ocurrido debe diligenciar el acta de notificación del accidente, por medio de la cual se deja constancia que el padre de familia o acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para aplicar el 'Procedimiento para la atención del estudiante, las indicaciones de la póliza y los centros de salud donde puede ser atendido.
6. Se Registrará de manera inmediata todos los casos en el Sistema de Información de Alertas módulo Accidentalidad Escolar. Con este paso se entrega la responsabilidad del cuidado del estudiante al padre de familia o acudiente y centro de atención.

**CAPÍTULO V  
DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL**

**TÍTULO 1 DEBIDO PROCESO**

El colegio Giovanni Pascoli, dentro de su formación consciente, activa y desde y para la libertad basada en la guía y el autorreconocimiento creemos que el proceso disciplinario debe hacerse desde el amor, no desde la carencia, el enojo o la frustración. La aplicación de esa disciplina debe ser consistente y persistente para que los niños, niñas y adolescentes sean capaces de desarrollar conciencia sobre las normas, los límites, los valores y puedan funcionar dentro de ellos tranquilamente. Por su parte, los actos de reparación que surjan de ese proceso deben ser consecuentes con las soluciones y consecuencias aplicadas, dado que no reparar no puede ser considerado una elección. En síntesis, las normas y la disciplina en el colegio están diseñadas con el propósito de mantener la seguridad y el orden y en enseñar pautas de ética y comportamiento, siempre enfocados en ser críticos propositivos éticos e intelectuales.

**ARTÍCULO 69** El debido proceso es definido como “un conjunto de garantías que busca la protección de la persona (natural o jurídica) incurso en una actuación administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia dentro del marco del principio de legalidad que vincula a todas las autoridades en el Estado Social de Derecho.

**ARTÍCULO 70** Todo estudiante tiene derecho a que se le aplique el debido proceso para todas las faltas, teniendo como principios la legalidad, favorabilidad, presunción de inocencia, celeridad, auto recriminación, derecho al silencio y a no ser juzgado dos (2) veces por la misma falta. Además se debe tener en cuenta: comunicación de la falta, procedimiento y descargos, derecho a la defensa y valoración de pruebas, esto atendiendo a la sentencia de corte constitucional T- 569 de 1994 (*La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.*)

**ARTÍCULO 71 ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO**

1. INVESTIGACIÓN
  - a. Versión libre del estudiante, de forma individual y con presencia de su acudiente.
2. APERTURA FORMAL DEL PROCESO
  - a. Comunicación a la persona a quien se le imputan las conductas posibles de sanción.
  - b. Individualización de la falta.
3. FORMULACIÓN DE LOS CARGOS
  - a. Verbal o escrita de forma clara y precisa de las conductas infractoras o faltas disciplinarias.
  - b. Indicar normas reglamentarias que consagran las faltas (normas del manual de convivencia).
  - c. Clasificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
  - d. Sanción.



4. TRASLADO DE PRUEBAS
  - a. Indicar terminó en el cual puede presentar descargos.
  - b. Indicar que tiene derecho a solicitar o aportar pruebas (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias.
  - c. Dejar constancia del traslado de las pruebas.
5. DECISIÓN 1
  - a. Deber de motivación y principio de congruencia.
  - b. Sanción proporcional razonable y necesaria.
  - c. Recursos – autoridad.
6. NOTIFICACIÓN
  - a. Posibilidad de controvertir todas las decisiones de las autoridades mediante los recursos pertinentes.
  - b. Informar sobre los recursos procedentes.
  - c. Plazo para interponerlos.
  - d. Autoridad administrativa ante la cual debe interponerse.
7. DECISIÓN 2
  - a. Deber de motivación y principio de congruencia.
  - b. Notificación.
  - c. No reformatio in pejus.
  - d. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.

## ARTÍCULO 72 PRINCIPIOS

### PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

Como miembro de la comunidad educativa del Colegio Giovanni Pascoli, sólo seremos investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos como falta en el Manual de Convivencia vigente al momento de su realización u otras que se estimen en el consejo Directivo como faltas graves y muy graves.

### PRINCIPIO DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

En concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política; al estudiante a quien se le atribuya una falta disciplinaria, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad. Durante la investigación de la actuación disciplinaria toda duda razonable se resolverá a favor de la persona investigada, cuando no haya modo de eliminarla.

### PRINCIPIO DEL DERECHO A LA DEFENSA

El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer previamente la queja y las pruebas que se allegan, a que se practique las pruebas que se soliciten, a ser oído en declaraciones de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus representantes legales, acudientes o personeros estudiantil y a interponer los recursos que se establecen en el Manual de Convivencia.

### PRINCIPIO DE LA IMPUGNACIÓN

El estudiante que haya sido sancionado disciplinariamente está en su derecho de impugnar la respectiva sanción, a fin de que el mismo funcionario que impuso la sanción, o superior jerárquico, revise las decisiones que afecten los derechos del estudiante sancionado.

### PRINCIPIO NON BIS IN IDEM

Un estudiante que haya sido sancionado, en proceso que culminó con un fallo, no podrá en futuro volverse a juzgar por los mismos hechos, por haber hecho tránsito a cosa juzgada.

### PRINCIPIO DE LA PUBLICIDAD PROCESAL

Los procedimientos y decisiones administrativas propias del proceso disciplinario no podrán ocultarse a los sujetos del proceso.

### PRINCIPIO DE LA FAVORABILIDAD

En materia disciplinaria se aplicará la Ley permisiva o más favorable, tomando como base los principios pedagógicos fundamentales.

### PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD HUMANA

Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa, tiene derecho a ser tratado con respeto.

### PRINCIPIO DE LA PROPORCIONALIDAD

La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida por el estudiante.

### PRINCIPIO A LA IGUALDAD

Propugna la igualdad de trato de las personas de manera que ante situaciones iguales se otorgue el mismo trato,

### PRINCIPIO DE INSTANCIA COMPETENTE

Considera que todo proceso disciplinario debe ser conocido y sancionado por el estamento correspondiente.

**PRINCIPIO DE EMPATÍA Y ACEPTACIÓN:** todo miembro de la comunidad educativa será empático acepta y respeta la diversidad cultural, y será tolerante con su semejante respetando sus ideales políticos y su desarrollo sexual (siempre y cuando este no violente al otro y respete los derechos individuales y sociales).

**Parágrafo 1.** Las acciones que surjan durante el desarrollo del debido proceso deben quedar debidamente documentadas por escrito (actas de reunión con estudiantes o padres de familia, citaciones, cartas de compromiso, versiones suministradas por los estudiantes, entre otros) y archivadas por el coordinador del ciclo correspondiente en la carpeta del estudiante.

**Parágrafo 2.** Todas las acciones realizadas que impliquen recolección o registro de datos personales durante el debido proceso estarán sujetas a la Política Institucional de tratamiento de datos.

**Parágrafo 3.** Las decisiones y acciones que tome el Comité de Escolar de Convivencia para todo tipo de falta pueden ser apeladas por el estudiante o sus padres ante este Comité en un plazo no mayor a tres días hábiles luego de conocerse dichas decisiones. De persistir en su apelación, será la rectoría la instancia a quien acudir. De no estar de acuerdo con la decisión tomada por la rectoría, la última instancia superior como recurso de reposición será el Consejo Directivo.

## TÍTULO II TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y FALTAS (SITUACIONES TIPO I, II, III)

**ARTÍCULO 73** Se considera falta las acciones u omisiones que lleven al incumplimiento de los deberes y de las normas expresadas en el presente Manual.

### SUBTÍTULO 2.1

#### ARTÍCULO 74 CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Según su naturaleza, consecuencias y circunstancias del hecho, las faltas se clasifican como:

2. Situaciones tipo I (Leves): aquellas que contravienen los deberes y que no afectan gravemente a otros o a la comunidad.
3. Situaciones tipo II (graves) : la reincidencia y acumulación de faltas leves sin mostrar cambio ante los correctivos impuestos así como las que se encuentran consagradas en este Manual.
4. Situaciones tipo III (Muy Graves): la reincidencia y acumulación de faltas graves sin mostrar cambio ante los correctivos impuestos y las que se encuentran consagradas en este Manual o requieran sean competencias de entidades externas.

### SUBTÍTULO 2.2

#### ARTÍCULO 75 GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Para clasificar la gravedad de las faltas, además de su naturaleza y consecuencias, se debe analizar la asistencia de circunstancias de agravación, atenuación o exoneración.

#### ARTÍCULO 76 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA

1. Grado de intención con el cual se actúa.
2. Trascendencia de la falta dentro o fuera de la institución.
3. Cuando la falta sea realizada por varios estudiantes.
4. La modalidad y circunstancia en que se cometió la falta tales como el cuidado empleado, confianza depositada en el estudiante y el grado de participación.

**PÁRRAFO 1.** Causales de atenuación: se consideran como causales de atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende en la sanción a imponer las siguientes:

- La edad, desarrollo mental y afectivo, circunstancias personales, familiares y sociales.
- Haber observado buena conducta y disciplina.
- Reconocer y confesar la falta oportunamente.
- Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

**PÁRRAFO 2.** Causales de agravación: se consideran como causales de agravación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende en la sanción a imponer las siguientes:

- La reincidencia de la falta que dio lugar a una sanción disciplinaria dentro del mismo año lectivo.
- La realización del hecho en complicidad con otros estudiantes.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.

- Cometer la falta para ocultar otra.
- No asumir la responsabilidad y atribuirle a otro.
- Cometer el hecho con intervención de compañeros menores o de cursos inferiores.
- Cuando la falta ha producido efecto perturbador en la comunidad educativa.
- Colocando al sujeto pasivo en incapacidad de resistir.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

**PÁRRAFO 3.** Causales de exoneración: se consideran como causales de exoneración de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, no habría sanción a imponer las siguientes:

- Haber sido inducido y obligado por un superior a cometer la falta.
- Haber actuado por motivaciones e intenciones nobles o altruistas.

**PÁRRAFO 4.** La exoneración de la sanción no exime al estudiante de asumir los gastos ocasionados con su conducta.

#### PÁRRAFO 5. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA

1. La cancelación de la matrícula.
2. La conciliación como mecanismo de solución de conflictos; cuando no afecte de manera grave los derechos de las personas involucradas.
3. Al finalizar el año académico.

## TÍTULO 3 FALTAS POR SITUACIONES TIPO I.

#### ARTÍCULO 77 FALTAS LEVES

Las estrategias de mejoramiento para las faltas leves son las siguientes y se aplicarán de manera gradual según la reincidencia que el estudiante presente en ellas y se verán reflejados en la nota de comportamiento.

1. Reflexión Personal (Hablemos y Concertemos).
2. Producción formativa (Me concientizo y socializo).
3. Compromiso inicial (Mis acciones me comprometen).
4. compromiso final (Las oportunidades fueron dadas y compromisos con el acudiente).
5. Trabajo pedagógico, dentro de la jornada escolar.

#### PARÁGRAFO 1

El incumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos adquiridos en el acta de compromisos, da lugar a la aplicación de una de las medidas por faltas graves. Para corroborar lo anterior es importante traer a colación la jurisprudencia de la Corte Constitucional que afirma: "el deber fundamental de los estudiantes consiste en cumplir el reglamento y en demostrar un buen rendimiento académico. Y sostiene que, quienes no demuestran su capacidad o competencia, o no cumplen con la disciplina exigida, son los que violan el derecho a la educación, porque no se les permiten aprender a los demás, y pueden ser excluidos del plantel, sin que por ello se violen sus derechos".

**FIRMA ACTA DE COMPROMISO.** Cuando se da acumulación de faltas leves se citará a reunión a los representantes legales del menor y/ o acudiente, para que junto con el estudiante, el coordinador y el docente respectivo, establezcan los motivos determinantes en la conducta del estudiante y se firme la correspondiente acta de compromisos, la que debe ser acatada en toda sus partes.



Comportamientos sancionados Como faltas tipo I:

1. Llegar tarde a la iniciación de la jornada escolar, a cada una de las clases o a las actividades programadas.
2. Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar.
3. Usar inadecuadamente el uniforme y con prendas que no pertenezcan al mismo y presentarse con el uniforme que no corresponda al día.
4. Manifestaciones amorosas y de noviazgo, ya públicas o privadas dentro del espacio escolar.
5. Traer al colegio elementos que interrumpan el normal desarrollo de la actividad escolar, tales como: equipos de sonido, bicicletas, vehículos, juegos, revistas, aparatos electrónicos y demás.
6. Usar el cabello largo, pintado o mal peinado en los estudiantes, el maquillaje en las niñas y en general todo tipo de accesorios que no correspondan al uniforme.
7. Traer medicamentos sin la debida autorización médica o del padre.
8. Desobedecer las normas de convivencia del colegio en las actividades escolares, fuera del mismo, en las rutas escolares o mientras porte el uniforme.
9. El consumo de chicle dentro de la institución.
10. Consumir alimentos en clase o en recintos donde haya actividades formales.
11. No respetar el orden en el comedor, tienda escolar y demás sitios donde se requiera.
12. Arrojar basura al piso o depositarla en sitios no destinados para tal fin.
13. Falta de aseo personal (presentarse sin afeitarse).
14. Interrumpir el desarrollo normal de las mediaciones en las clases o actividades escolares.
15. Incursionar sin autorización en la sala de profesores, oficinas, aulas de clase distintas a la propia y áreas libres.
16. Hacer uso de la tienda escolar y teléfono en horas de clase sin autorización del profesor.
17. No asistir a convivencias, actos culturales en horario escolar y extraescolar.
18. Escribir o dibujar obscenidades contra sus compañeros, docentes, administrativos y de servicios. en los baños, paredes, pupitres, tableros o cualquier otro enser.
19. La ausencia injustificada de clases y otras actividades académicas.
20. Ocultar la verdad.
21. Incumplir con las normas de aseo personal, del aula de clases, del colegio asignadas por el director de curso.
22. Permanecer en el aula de clase en la hora del descanso o cuando no corresponde.
23. Propiciar el desorden en el salón de clase, tanto en presencia o en ausencia del docente, así como en actos de la comunidad.
24. Practicar o participar dentro del colegio en reuniones o actos en donde se invocan espíritus, se adivine el futuro por medio de naipes, sortilegios, tabla ouija y retos estudiantiles.
25. Apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares o cualquier clase de objetos de sus

compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento.

26. Comercializar artículos dentro de la institución a menos que se trate de actividad programada por la institución.
27. Asumir conducta desafiante, hostil, ofensiva, descalificante, insinuante, amenazante, intimidatoria con un docente o directivo cuando se le haga un llamado de atención.

## TÍTULO 4 FALTAS POR SITUACIONES TIPO II (GRAVES)

### ARTÍCULO 78 PARA FALTAS GRAVES

A. Suspensión. Hasta de cinco días después del debido proceso, en concordancia con el principio de la legalidad en la imposición de las medidas por faltas graves se observa lo siguiente:

1. Previa notificación escrita por el coordinador a los padres de familia con anotación en el observador del estudiante, quien asume las consecuencias académicas de esta sanción.

Comportamientos sancionados con suspensión hasta por cinco días, y notificación al acudiente serán:

1. Reiteración de comportamientos que dificultan el normal desarrollo de las actividades o tenidos en cuenta como faltas leves.
2. Incumplimiento constante con la elaboración de trabajos y tareas.
3. Fraude comprobado en cualquier clase de evaluación o actividad.
4. Traer al colegio, circular o vender material y publicaciones que atenten contra la moral o que desacrediten a las personas o instituciones.
5. Realizar manifestaciones amorosas que atenten contra la moral o el buen desarrollo de las actividades en general.
6. Evadir las clases y actividades durante la jornada escolar o cambiar la ruta escolar sin el debido permiso.
7. Mal comportamiento en actividades comunitarias.
8. Consumir cigarrillos, licor, participar en actividades que desdigan del buen nombre de la institución dentro y fuera de ella, portando el uniforme.
9. Teniendo conocimiento de la política de datos los estudiantes no pueden circular fotos o videos de sus compañeros sin autorización previa de ellos mismos o sus padres ya que esto acarreará sanciones estipuladas en este manual de convivencia.

**PARÁGRAFO.** Durante el término de suspensión el estudiante deberá desarrollar trabajo pedagógico formativo en casa. Asignado por la coordinadora o psicóloga que deberá presentar en el horario escolar.

- A. **Matrículas en Observación.** Situación que se da cuando el estudiante ha transgredido las normas disciplinarias y académicas en forma grave o ha sido reincidente en las conductas anteriormente descritas, y se verá reflejado en la nota de comportamiento.

Comportamientos sancionados con matrícula en observación:

1. No cambiar comportamientos que fueron tratados realizando el debido proceso, seguimiento y orientación.
2. Traer o participar en juegos de azar que impliquen uso de dinero.

3. Comercializar bienes o servicios de algún tipo en el plantel o comprar a terceros no autorizados por el Colegio. Vendedores ambulantes.
4. Portar y fumar cigarrillos en el colegio, en actividades curriculares o extracurriculares.
5. Cometer actos que propicien la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos deportivos o de cualquier otra naturaleza.
6. Todo acto escrito que sea de difamación o calumnia que atente contra la dignidad de las personas o que debilite el principio de autoridad y buen nombre de los directivos, docentes y el resto de la comunidad educativa.
7. Portar cualquier clase de armas de fuego, corto punzante o de cualquier tipo que atente contra la integridad de las personas.
8. Evadirse del colegio o no asistir al mismo cuando salió de su casa para tal fin.
9. Propiciar, promover o participar en peleas dentro de la institución, en buses o actividades escolares o extraescolares que afecten el buen nombre de la institución.
10. Producir daño o hacer uso inadecuado de los bienes, equipos y materiales y demás elementos destinados a la enseñanza o al servicio de los estudiantes.
11. Hacer uso inadecuado de los baños de la institución escribiendo en las paredes y puertas.
12. Usar expresiones irrespetuosas y vocabulario soez en cualquier ocasión contra compañeros, docentes y demás personas de la institución.
13. Apropiarse de ideas, creaciones o producciones de otras personas.
14. Hacer uso de los servicios de transporte escolar o almuerzos sin tener derecho a ellos.
15. Dañar intencionalmente o dar uso inadecuado a la agenda y carné estudiantil.
16. Reiterada conducta desafiante, hostil, ofensiva, descalificante, insinuante, amenazante, intimidatoria con un docente o directivo cuando se le haga un llamado de atención
17. Deslealtad en los principios ético- morales y la filosofía del colegio.
18. Firmar al observador en repetidas ocasiones.
19. Y las anteriores con suspensión de hasta 5 días.

**A. Pérdida del cupo para el año siguiente.**

- Es competencia del Consejo Directivo.
- Comportamiento sancionado con pérdida de cupo para el siguiente año.

**TÍTULO 5 FALTAS POR SITUACIONES TIPO III (FALTAS MUY GRAVES)**

**ARTÍCULO 79** Estas faltas serán sancionadas con la cancelación de matrícula del estudiante. Será suspendido hasta tanto el Consejo Administrativo Docente presente el concepto al consejo directivo y éste a su vez emita su determinación.

Comportamientos sancionados con cancelación de matrícula:

1. Reiterado mal comportamiento después de agotar el procedimiento de formación y estrategias de mejoramiento consagradas en este manual.

2. Por faltas no contempladas en este manual que sean consideradas de extrema gravedad por el consejo directivo.
3. Reincidir en comportamientos de carácter grave consagrados en este manual teniendo matrícula en observación.
4. Participar o crear situaciones que atenten contra integridad física y moral de cualquier persona que se encuentre dentro del plantel.
5. Disponer o apropiarse irregularmente de dinero, prendas y materiales ajenos.
6. Asistir a las actividades escolares bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.
7. Portar, consumir o distribuir dentro del establecimiento educativo y en las actividades extracurriculares bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estimulantes, antidepresivos, inhalantes y otras.
8. Agresión física, verbal, escrita y de hecho a directivos, docentes u otras personas que hagan parte de la comunidad educativa.
9. Utilizar sin autorización del Consejo Directivo el nombre de la institución para cualquier tipo de actividad.
10. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la institución.
11. Falsificar o usar documentos, firmas o sellos de la institución para cometer fraudes.
12. No asistir a los programas de superación académica especiales planeados durante el año.
13. Promover o participar en actividades tumultuosas y manifestaciones masivas de protesta que sean irrespetuosas o que afecten el normal desarrollo de la vida escolar.
14. El hurto en todas sus modalidades de acuerdo a la legislación penal.
15. En general toda acción o acto que tienda a afectar la moral y el buen nombre de la Institución.

**CAPÍTULO VI  
DE LA COMPETENCIA PARA LA APLICACIÓN DE SAN-  
CIONES, RECURSOS Y DEBIDO PROCESO**

**TÍTULO 1 CONDUCTOS REGULARES**

**CONDUCTOS REGULARES PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS**

**Artículo 80** Todos los procedimientos para solicitudes y reclamos se deben realizar de manera directa verbal y/o escrita teniendo en cuentas las siguientes instancias.

1. Estudiante-docente.
2. Representante legal y/o acudiente-docente.
1. Representante legal y/o acudiente-coordinación.
2. Coordinación-orientación.
3. Orientación-rectoría.
4. Rectoría-comité de convivencia.

**SUBTÍTULO 1.1  
DEFINICIÓN E INSTANCIAS**

**ARTÍCULO 81 DEFINICIÓN DE INSTANCIAS ENCARGADAS Y TIEMPO DE RESPUESTA.**

**Estudiante:** se refiere al niño, niña adolescente que asiste a un entorno educativo, en caso de presentar una queja y/o reclamo se debe hacer en las 48 horas (hábiles) siguientes dada la situación.



**Docente:** persona que ejerce actividades educativas, deberá dar solución en las 48 horas (hábiles) después de presentada la queja y/o reclamo.

**Representante legal y/o acudiente:** Persona representante del menor ante la institución educativa. En caso de presentar una queja y/o reclamo deberá presentarlo en las 72 horas (hábiles) después de efectuado los hechos.

**Coordinación:** persona encargada que guía y fortalece la práctica pedagógica y convivencial, es responsable de acompañar los procesos educativos. En caso de atender y/o conocer una situación deberá dar respuesta atendiendo el debido proceso en las 72 horas siguientes después de conocida la situación.

**Orientadora:** su labor es orientar los procesos educativos, teniendo permanente contacto con familia y estudiante, evaluando soluciones a las dificultades presentadas en la institución. El tiempo de respuesta depende del tiempo que se tome el departamento que maneje dicho proceso, con un máximo de 10 días hábiles.

**Rectora:** es la máxima autoridad académica de la institución educativa y ostenta su representación, conocida la situación deberá dar respuesta en los próximos 5 días hábiles.

**Comité de convivencia:** es un ente regulador frente a los procesos que afecten la convivencia escolar. Promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores. El tiempo de respuesta está estipulado en los próximos 5 días hábiles, después de conocida la situación, tiempo en que el comité se reunirá.

**Consejo Directivo:** Máximo estamento de la institución, tiene un tiempo perentorio de 10 días hábiles.

## ARTÍCULO 82 PARA LAS FALTAS LEVES

El llamado de atención verbal lo sancionará el docente que conoce la falta. Si este considera que dadas las implicaciones de la falta que debe ser conocida por otra instancia, informará al Director de Grupo respectivo. Todo llamado de atención por escrito en el observador del estudiante lo hará el director de grupo previo informe del docente y se dará aviso al Comité de Convivencia en un tiempo no mayor a 3 días hábiles siguientes a su imposición, cuando se trate de amonestación escrita.

El coordinador de convivencia o general son los competentes para citar al acudiente y demás personas que deben acudir a las reuniones en la que se firma el acta de compromiso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 58 del presente manual.

### SUBTÍTULO 2.2

#### ARTÍCULO 83 PARA FALTAS GRAVES

La aplicación de sanciones para este tipo de faltas es de competencia del Director de grupo y coordinador quienes decidirán el curso de acción y correctivo correspondiente, sin embargo, de ser necesario el docente que conoce la falta debe ser incluido en la toma de decisiones.

### SUBTÍTULO 2.3

#### ARTÍCULO 84 PARA FALTAS MUY GRAVES

El coordinador reúne toda la información correspondiente para ser analizada por el consejo administrativo docente, quien determinará según el proceso seguido, la sanción a

imponer y presentará al consejo directivo las recomendaciones necesarias.

### SUBTÍTULO 2.4

#### ARTÍCULO 85 PARA CASOS DE FLAGRANCIA

Si el estudiante es sorprendido en la ejecución del hecho, se podrá aplicar la medida sin observar el procedimiento, pero al igual se le explicará al estudiante el alcance de su conducta, dejando constancia por escrito y avalado con las respectivas firmas.

Una vez verificada la información por el comité de convivencia de la presunta falta, se le comunicará al estudiante por escrito, explicando las implicaciones de su conducta; señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar y las pruebas con que se argumenta la acusación.

Se le dará la oportunidad para que de sus respectivas argumentaciones y para que solicite las prácticas de pruebas que considere necesarias, dando como término perentorio un plazo de tres (3) días hábiles.

Vencido el término probatorio, el comité de convivencia se reunirá para imponer una de las medidas señaladas. Si se sugiere pérdida de cupo para el año siguiente o cancelación de matrícula, en forma inmediata se dará traslado de lo actuado al consejo directivo, el cual citará a una audiencia especial a la cual deberá asistir estudiantes(s) implicado(s) y su(s) representante(s) legal(s).

El coordinador de convivencia en la respectiva audiencia expondrá los hechos fácticos con su respectivo material probatorio, luego se dará la palabra al estudiante(s) quien tendrá el derecho a desvirtuar las pruebas allegadas en su contra y a presentar otras pruebas conducentes. Una vez dadas todas las intervenciones, el rector hará su exposición y luego el consejo directivo en pleno deliberó y decidirá. Seguidamente el fallo se le comunicará al estudiante y representante legal.

De todo lo actuado deberá levantarse un acta que debe ser firmada por los asistentes y, en caso que el estudiante o representante legal se negase a firmar el acta, lo harán por ellos dos testigos con el consentimiento de la rectoría.

## TÍTULO 3 RECURSOS

**ARTÍCULO 86** El estudiante sancionado dispone de los recursos de apelación que consiste en que el estamento superior estudie la decisión tomada en primera instancia y pueda revocar o reformarla y de reposición para revocar o reformar las sanciones que le fueron impuestas en los casos de faltas graves o muy graves. Para las faltas leves no procede recurso alguno. Dichos recursos deberán interponerse plenamente sustentados en un plazo máximo de cinco (5) días. Entiéndase como estamento superior el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** El recurso de reposición tiene por objeto que quien aplicó la sanción la revoque o la reforme.

### TÍTULO 4 APERTURA A PROCESOS DISCIPLINARIOS EN SITUACIONES TIPO II Y III

Antes de cualquier acción disciplinaria, en el Giovanni Pascoli se accede al diálogo con el estudiante o el grupo de estudiantes que presuntamente hayan cometido una falta. Esta instancia busca que los involucrados tengan una mediación pedagógica a través del diálogo que les permita reflexionar inicialmente sobre los hechos ocurridos. Ningún procedimiento disciplinario en el Colegio debe omitir este importante paso. En este sentido, es necesario recalcar que los docentes y directivos de la Insti-

tución siempre deben tener en cuenta que los estudiantes están en un proceso de formación y que sus errores son parte del aprendizaje en su vida. Así mismo los estudiantes y los docentes deben tener en cuenta que los procedimientos aquí fijados se entienden como consecuencias de un acto y buscan la buena convivencia y formación en la que prevalecerá siempre el interés y bienestar común sobre el particular.

#### **TÍTULO 4 APERTURA DE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN SITUACIONES II Y III**

**ARTÍCULO 87** Iniciación del procedimiento disciplinario. La coordinación, después de recoger la información necesaria y evaluar todas las circunstancias relacionadas con una falta tipo II o III son las responsables de decidir la iniciación de un procedimiento disciplinario al estudiante inculpaado. Esta decisión debe tomarla en un plazo que no supere diez días desde que se tuvo conocimiento de la comisión de los hechos o conductas a sancionar.

La decisión de iniciar un procedimiento disciplinario debe cumplir las siguientes formalidades mínimas esenciales:

1. Hacerse por escrito por medio del formato de Inicio de Proceso Disciplinario.
2. Generar citación a los padres de familia y/o acudientes, Enviando copia del formato de Inicio de Proceso Disciplinario.

**ARTÍCULO 88** Investigación en el procedimiento disciplinario.

La investigación es el conjunto de trámites que se llevan a cabo para el esclarecimiento y prueba de los hechos, así como para la determinación del grado de responsabilidad que tiene el estudiante implicado y los alcances del correctivo. La investigación la hará la coordinación.

**ARTÍCULO 89** Como parte del procedimiento disciplinario la coordinación procederá a:

1. Escuchar los descargos del inculpaado y a sus representantes legales (padres y/o acudientes), dejando constancia escrita y firma.
2. Guardar copia de los documentos aportados e incorporarlos a la hoja de vida del estudiante.
3. Remitir de inmediato el caso al Comité de Convivencia cuando se trate de situaciones tipo II o III.
4. Hacer formalmente por escrito, con firma de recibido y fecha, las comunicaciones y citaciones que se hagan a los acudientes y a las instituciones que forman parte de la ruta de atención integral.
5. Usar todos los medios de prueba aceptados en Derecho: Confesión del interesado, pruebas documentales, pruebas testimoniales.

**ARTÍCULO 90** Finalización de la investigación. La coordinación finaliza la investigación con una propuesta de resolución del correctivo a aplicar o declarando inocente al estudiante, en la que deben constar, al menos, los siguientes apartados:

1. Hechos ocurridos, autores, responsables, fecha, circunstancias, etc.
2. Trámites adelantados durante la investigación
3. Hechos que se consideran probados.
4. Propuesta de correctivos previstos en el Manual de Convivencia o de exoneración del estudiante inculpaado argumentando las razones.

5. Medidas tomadas como parte de la ruta de atención integral.

**ARTÍCULO 91** Finalización del procedimiento disciplinario.

La dirección de sección será la responsable de aplicar lo resuelto en la resolución de suspensión de acuerdo con lo dado a conocer en el presente manual de convivencia.

#### **CAPÍTULO VII ENFOQUE DE GÉNERO Y ENFOQUES DIFERENCIALES TÍTULO 1 ENFOQUE DE GÉNERO**

**ARTÍCULO 92** Enfoque de género. En el **Colegio Giovanni Pascoli** se consideran las diferentes oportunidades que tienen hombres y mujeres, las interrelaciones que existen entre ellos y los distintos roles sociales que les son asignados. En este sentido se reconoce la diversidad, la heterogeneidad de las mujeres y de los hombres, preocupándose por brindar un trato igualitario en tanto sujetos de derechos y diferenciado desde sus propias necesidades a todos los miembros de la comunidad educativa.

#### **TÍTULO 2 ENFOQUE DIFERENCIAL**

**ARTÍCULO 93.** Los enfoques diferenciales permiten por un lado reconocer, identificar, analizar y comprender las diferencias como parte de la cotidianidad, y por el otro, asumir posturas políticas y sociales para transformar contextos de desigualdad y exclusión, atendiendo a categorías y formas de comprender el mundo en relación con el género, la identidad sexual, etnia, ciclos de Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género vida y capacidades diversas entre otras. La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han sido vulnerados y excluidos.

El **colegio Giovanni Pascoli** a través de los diferentes proyectos transversales durante el año generara campañas enfocas en la validación y fortalecimiento de los derechos humanos, a la no discriminación y generar espacios de diálogo permanente en pro de no permitir en nuestras aulas y fuera de ellas ningún tipo de acosos o vulneración sobre ninguna persona de la comunidad educativa.

#### **CAPÍTULO VIII GOBIERNO ESCOLAR TÍTULO 1 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR**

**ARTÍCULO 94**

Según la propuesta educativa que plantea la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 de 1994, todos los colegios deberán organizar el gobierno escolar para la participación democrática de los miembros de la comunidad educativa.

Para la comunidad educativa del **Colegio Giovanni Pascoli** el crecimiento y madurez humana sólo son posibles a través del desarrollo interior que se hace manifiesto en las actitudes y comportamientos de quienes las conforman.

El gobierno escolar es un instrumento para la participación, y el compromiso con la comunidad, para la construcción y aporte del crecimiento del Colegio Giovanni Pascoli. El gobierno escolar es elegido por votación para el período de un año lectivo quien cumplirá sus funciones hasta cuando se elija el nuevo.



## ARTÍCULO 95

La institución tendrá un gobierno escolar conformado por los siguientes órganos como lo determina el decreto 1860 de 1994 en sus artículos 20, 21, 24, 29,30 y 31, y Art. 142 de la ley general de educación y el Decreto 1075/015 (sección 5 Art. 2,3,3.1,5.2), así:

1. El Rector
2. El Consejo directivo
3. El Consejo académico.

### SUBTÍTULO 1.1.

#### ARTÍCULO 96 EL RECTOR

Es el representante legal de la institución ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Dentro de sus funciones más importantes se resaltan las siguientes ( Art. 24 del decreto 1860/94):

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Promover el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la institución.
3. Velar por el cumplimiento de las funciones de todos los estamentos del colegio proporcionando los recursos necesarios para tal fin y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
4. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este manual.
5. Establecer mecanismos de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
7. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
8. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, pertinentes a la prestación del servicio educativo.
9. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
10. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
11. Liderar el comité de convivencia escolar enmarcado en la ley 1620 de 2013.
12. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
13. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

### SUBTÍTULO 1.2.

#### ARTÍCULO 97 CONSEJO DIRECTIVO

Decreto 1860 de 1994 Art 20,21. Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. Está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside y convoca ordinaria y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por ellos en una asamblea de docentes, por la mayoría de votos.

3. Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea de padres según Decreto 1286/05 Artículo 8.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo estudiantil según Artículo 93 de la Ley 115/94 entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un representante de los exalumnos, elegido por el Consejo Directivo o el Rector, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos, elegido por el Consejo Directivo o el Rector, de candidatos propuestos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

Este consejo se reúne de acuerdo con el cronograma que el mismo establece y bajo citación extraordinaria de la rectora del colegio.

**PARÁGRAFO** Procedimiento para elegir Representantes ante Consejo Directivo La elección de los representantes que lo integran se hará en sendas reuniones conjuntas del consejo de padres de familia, de los consejos de estudiantes, de la asamblea de docentes del establecimiento y los exalumnos.

#### ARTÍCULO 98 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Según el Artículo 142 de la Ley 115/94 y 21 del Decreto 1860/94 Art. 22 Resolución Distrital 244/08, las siguientes son las principales funciones:

1. Tomar las decisiones para solucionar situaciones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad tales como las reservadas a la dirección administrativa
2. Servir de última instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los estudiantes del **Colegio Giovanni Pascoli** después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento del **Colegio Giovanni Pascoli** de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando algunos de los miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes que han de incorporarse al manual de convivencia, en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

10. Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Darse su propio reglamento.
13. Establecer un cronograma de revisiones periódicas sobre el control del funcionamiento del consejo en sí.
14. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros, de textos y similares, al igual que aprobar las tarifas de matrículas, de pensiones y otros cobros.
15. Aprobar el formulario de autoevaluación institucional para la respectiva clasificación.
16. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
17. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
18. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
19. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente capítulo.

### **SUBTÍTULO 1.3**

#### **ARTÍCULO 99 EL CONSEJO ACADÉMICO DECRETO 1860 DE 1994 ART 23**

Este consejo es convocado y presidido por el Rector. Es la instancia superior en la orientación pedagógica del colegio. Está conformado por:

1. El Rector que lo preside o su delegado, designado por éste.
2. Coordinadora General
3. Directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

**PARÁGRAFO** Procedimiento para la elección del Consejo Académico.

- El Rector por nombramiento.
- Directivos Docentes son designados para cada grado por la rectora después del protocolo de admisión según el perfil y estudios demostrados.

Se conforma desde el inicio del año escolar y se reúne semanalmente de acuerdo con el horario establecido para tal fin (jornadas pedagógicas) según el Artículo 145 de la Ley 115/94.

#### **ARTÍCULO 100 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO**

Las siguientes son funciones del consejo académico;

1. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con los procedimientos legales vigentes, que permitan la conservación de los objetivos institucionales.
2. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
3. Participar en la evaluación institucional anual.
4. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estu-

- tes con relación a las evaluaciones de acuerdo con los artículos 50 y 56 del decreto 1860 de 1994.
5. Supervisar el proceso general de evaluación para elaborar propuestas de mejoramiento y promoción estudiantil.
6. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
7. Participar en la elaboración, estructuración y ejecución del sistema Institucional de evaluación Dto. 1290/09.
8. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
9. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

### **TÍTULO 2**

#### **OTROS ÓRGANOS COLABORADORES AL GOBIERNO ESCOLAR**

##### **SUBTÍTULO 2.1**

#### **ARTÍCULO 101 COMITÉ DE CONVIVENCIA**

Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos del plantel en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad educativa. Teniendo en cuenta la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

#### **ARTÍCULO 102 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

En el artículo 12 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 define la conformación del comité escolar de convivencia de la siguiente manera:

2. Rector.
3. Coordinadores.
4. Orientador (a) escolar.
5. Representante de los padres de familia.
6. Personero estudiantil.
7. Presidente del consejo estudiantil.
8. Docente que lidere procesos de convivencia escolar.

**PARÁGRAFO 1:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

**PARÁGRAFO 2:** Procedimiento para la elección del comité de convivencia escolar

El rector, coordinadores y orientación escolar son miembros del comité por derecho propio, mientras que el representante de padres de familia, presidente del consejo estudiantil y docente líder se eligen por medio de votación por sendas reuniones de cada uno de los estamentos.

Para efectos de la elección se realizará la convocatoria de los miembros de comité dentro de los primeros 30 días calendario al inicio del año escolar.

**PARÁGRAFO 3:** Se debe realizar anualmente un plan de acción en pro de realizar actividades que permitan pre-



venir la violencia física, verbal y/o psicológica, de igual manera trabajar por los derechos sexuales y reproductivos de todos los estudiantes y la prevención del embarazo adolescente.

**PARÁGRAFO 4:** En el marco de la emergencia sanitaria el comité de convivencia y en especial el departamento de orientación escolar debe velar por la salud física y emocional de los niños, niñas y jóvenes que este asistiendo ya sea de manera presencial o virtual a la institución educativa, al igual que estar reportando casos de riesgo y vulneración que se presente.

#### **ARTÍCULO 103. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Que la ley 1620 mediante el artículo 13 define las funciones de dicho comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia

en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

#### **ARTÍCULO 104 FUNCIONES DEL PRESIDENTE COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos

**Parágrafo 1:** De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

**Parágrafo 2:** La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser elaboradas en el libro de actas del comité.

#### **ARTÍCULO 105 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:**

- Asistir puntualmente a todas las reuniones
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.

#### **ARTÍCULO 106 DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
- Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representantes sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar.

Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa

**ARTÍCULO 107 REUNIONES, QUÓRUM DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan bimestralmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar del colegio Giovanni Pascoli.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de cinco miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.
3. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Vigencia del comité escolar de convivencia.  
El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo.

**SUBTÍTULO 2.2  
ARTÍCULO 108 EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DOCENTE**

Órgano asesor en todos los procesos administrativos y curriculares de la Institución.  
Está conformado por:

1. Rector.
2. Coordinador General
3. Psicóloga o docente orientador.
4. Gerente Administrativo.

**PARÁGRAFO** procedimiento para elegir representante al consejo administrativo docente Nombrados con anterioridad y serán miembros de este consejo por derecho propio.

**ARTÍCULO 109 FUNCIONES DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO DOCENTE**

1. Promover, controlar y evaluar las políticas educativas según la filosofía de la institución.
2. Participar en la programación, información e integración de los diversos aspectos del proceso educativo.
3. Dirigir la evaluación del desempeño docente.
4. Planear el proceso de admisiones y matrículas.
5. Planear y coordinar los procesos administrativos curriculares.
6. Conocer en primera instancia las faltas de carácter muy grave para su acción correctiva.
7. La asignada en su propio reglamento.
8. La orientadora deberá asesorar a los estudiantes, padres de familia y docentes con el fin de mejorar la calidad educativa de la institución y las relaciones interpersonales.
9. La orientadora deberá identificar las necesidades educativas del estudiante haciéndoles saber en todo momento la realidad acerca de su rendimiento académico.
10. La orientadora velará por el proceso axiológico del estudiante remitiéndose al protocolo de convivencia.

**SUBTÍTULO 2.3  
CONSEJO DE ESTUDIANTES  
ARTÍCULO 110 CONSEJO DE ESTUDIANTES**

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los estudiantes. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursan cada grado , con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso., además del personero estudiantil y del representante al Consejo Directivo, y su reglamento lo vigilará el docente encargado del proyecto de democracia , los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Requisitos para ser elegido representante del consejo de estudiantes.

- Estar matriculado en la institución educativa.
- No haber sido sancionado comporta mentalmente.
- Ser elegido por mayoría de votos por sus compañeros de curso.
- Tener cualidades de líder; ser respetuoso y cumplidor con sus deberes como estudiante.
- Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
- Vivenciar el perfil del educando.
- Ser ejemplo del Manual de Convivencia.
- Demostrar responsabilidad en el rendimiento académico y funciones propias del cargo.
- Sobresalir por su sentido de pertenencia e identidad por la institución.

**PARÁGRAFO** procedimiento para elegir consejo de estudiantes. Nombrados bajo votación por los estudiantes de cada grado en sendas reuniones.



## **ARTÍCULO 111 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO AL CONSEJO ESTUDIANTIL**

- Mantener las mejores relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Solicitar respetuosamente la colaboración de los estudiantes para lograr el efectivo cumplimiento de las funciones y la buena marcha del plantel.
- Coordinar con los profesores, directores de grupo, líderes de comité y directivos, las funciones y las actividades comunes.
- Fomentar los buenos modales entre sus compañeros.
- Inculcar hábitos de estudio y buen comportamiento.
- Ser vocero del curso para el estudio y búsqueda de soluciones a las necesidades, inquietudes y problemas que se presenten.
- Otras que el director de grupo le asigne de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
- Velar por la permanencia de los educandos en el aula de clase y en su sitio correspondiente.
- Colaborar con la disciplina del curso en cualquier tiempo y lugar.
- Motivar y orientar al curso en todas las actividades del Gobierno Escolar o de la institución.
- Asistir de manera puntual y participativa a las reuniones y jornadas pedagógicas.
- Liderar en el grupo los actos culturales, cívicos o deportivos que le fueren asignados.
- Propugnar los derechos de sus compañeros de grupo ante el personero de los estudiantes.

**PARÁGRAFO** Procedimiento de elección de representante de curso al consejo estudiantil El representante de curso ante el consejo estudiantil será elegido por los estudiantes de cada grado mediante votación.

## **ARTÍCULO 112 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

1. Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil como presidente y el personero como fiscal.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Presentar a través de la mesa directiva, en forma escrita en la tercera semana siguiente a su conformación los planes y cronograma de actividades a rectoría, para su estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional.
5. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
6. Reunirse cada mes y en forma extraordinaria cuando el caso lo amerite, levantando acta de los asuntos tratados, además de realizar un cronograma de actividades.

**PARÁGRAFO** Los directivos, los educadores y los estudiantes tienen derecho de revocar la representación de los miembros del consejo de estudiantes de acuerdo con las normas del reglamento.

## **SUBTÍTULO 2.4 ARTÍCULO 113 PERSONERO Y VICEPERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

Según el artículo 27 del decreto 1860 de 1994 y el Art. 94 de la Ley 115/94, el personero será un estudiante del último grado que ofrece la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia del colegio. No participa de manera directa en ninguno de los organismos, pero desempeña una función muy importante como la de promover la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo y las funciones que le determina el decreto 1860, a través de diferentes campañas y proyectos educativos, de igual forma debe reunir el mismo perfil de los representantes al consejo de estudiantes.

El personero será elegido dentro de los 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

**PARÁGRAFO** Procedimiento para elegir personero y vice-personero Los estudiantes de grado once que deseen participar se postulan y con antelación a la elección cada uno de los candidatos darán a conocer sus propuestas primero ante rectoría para su posterior aprobación y luego iniciar la candidatura ante todo el estudiantado.

El personero y vice personero son elegidos de manera democrática por todos los estudiantes docentes y directivos en el mes de marzo; el sistema a utilizar es la mayoría simple y el voto será secreto. Todos los estudiantes de la institución pueden sufragar incluido el preescolar y respaldar al candidato de su preferencia en una jornada especial denominada jornada electoral, se tendrá listos los tarjetones y logística para permitir que los estudiantes inicien el proceso de participación ciudadana, cada estudiante deberá presentar a la mesa de jurado el carnet estudiantil para poder sufragar; para la veeduría de esta actividad se nombra un comité electoral quien será el garante de la transparencia de este proceso. (Ver funciones del comité electoral art. 119)

## **ARTÍCULO 114 FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

### **DECRETO 1860/94 ART 27**

1. Es el encargado de promover la identidad, compromiso y participación de todos en el proceso educativo, a través de las diferentes campañas y proyectos comunitarios.
2. Fomentar el cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes y de los valores y principios democráticos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del Colegio, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
4. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
5. Presentar ante el rector, las solicitudes de oficio o a

petición, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

6. Llevar por escrito un seguimiento de su labor realizada.
7. Participar en la designación de estímulos institucionales.
8. Sobresalir por el espíritu conciliador en la solución de conflictos.
9. Sobresalir por su liderazgo.
10. Ser ejemplo tanto académico como comportamental y comprometido con la Institución, de no ser así será causal de la destitución de su cargo.
11. Generar espacios en los que se contribuya al enriquecimiento Institucional por medio de propuestas o proyectos pedagógicos.
12. Representar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la Ley en el manual de convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las peticiones solicitadas.
13. Cuando lo considere necesario apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

#### **ARTÍCULO 115 FUNCIONES DEL VICE PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

1. Acompañamiento en el plan de trabajo de personería.
2. Asesorar y colaborar en las actividades presentadas por personería.

PARÁGRAFO 1: Asumir las funciones del personero(a) en caso de renuncia o revocatoria de su cargo.

#### **ARTÍCULO 116 CABILDANTE ESTUDIANTIL:**

Cabildante Estudiantil: esta figura se crea en todos los colegios oficiales y privados de Bogotá mediante el Acuerdo 597 de 2015. Este cargo debe ser ejercido por un estudiante que se encuentre cursando un grado entre sexto (6°) y undécimo (11°) elegido democráticamente. Los cabildantes estudiantiles son seleccionados el mismo día que los personeros estudiantiles y su elección será por un periodo de dos años, siempre que los jóvenes conserven su calidad como estudiantes del establecimiento educativo en el que fueron elegidos. Así mismo, esta norma estipula, en el parágrafo del artículo 6°, que "los cabildantes estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo". Es importante resaltar que ningún cargo de representación estudiantil podrá ser ocupado simultáneamente. En este sentido, los cargos de personeros, contralores estudiantiles, cabildantes y representantes ante el Consejo Directivo de los establecimientos educativos deberá ser ocupado por una persona diferente que cumpla con los requisitos establecidos por las normas que regulan cada uno de estos procesos

#### **SUBTÍTULO 2.4 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

##### **ARTÍCULO 117 CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Es un órgano de la asociación de padres de familia, que fundamentalmente se encargará de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico. Estará integrado por los voceros de los padres

de los estudiantes que cursen cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

El consejo de padres de familia se regirá de conformidad con lo establecido en el decreto 1286 del 27 de abril del 2005 Decreto 1860/94 Art 31

PARÁGRAFO Procedimiento para elección de Consejo de Padres de Familia La rectora convocará a reunión dentro de los primeros 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno o dos de ellos como sus voceros. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea

#### **Funciones**

Son funciones del consejo de padres las siguientes:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencia y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos los estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado, realizadas por el instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño y del adolescente.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002.
10. Presentar propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surja de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

#### **SUBTÍTULO 2.5 COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION ARTÍCULO 118 COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 230, de febrero de 2003: *"El consejo académico conformará, para cada grado, una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de padres de familia que no sea docente de la institución y rectora o delegado, quien con-*



vocará y presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades”.

“En la reunión que tendrá la comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de los educandos con evaluación deficiente o insuficiente en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los educadores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al educador respectivo, con el fin de presentarles un informe, junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte del involucrado”.

*“Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada”.*

*“Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones de cada comisión, se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos”*

Procedimiento para elección de Comisión de evaluación y promoción La rectora convocará a reunión dentro de los primeros 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea

### TÍTULO 3 PROCESO DE ELECCIÓN DE ESTUDIANTES AL GOBIERNO ESCOLAR

**ARTÍCULO 119** El gobierno escolar deberá estar conformado dentro de los primeros sesenta días del calendario, siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo. El departamento de ciencias Sociales, será el encargado de organizar, programar y evaluar dicho proceso.

#### SUBTÍTULO 3.1

#### ARTÍCULO 120 COMITÉ ELECTORAL

Será el que organice el proceso electoral, garantice la transparencia del sufragio y fije las condiciones y procedimientos para las elecciones. Estará conformado por:

1. Un representante de los estudiantes.
2. Un representante de los docentes.
3. Un representante del área de Ciencias Sociales quien maneje el proyecto de democracia.
4. Dos representantes de las directivas del colegio.
5. Representante del Consejo Estudiantil.

**PARÁGRAFO** Procedimiento de elección comité Electoral El estudiante y el docente que serán representantes a este comité serán elegidos por el docente encargado del proyecto (quien maneje el área de ciencias sociales) el representante del área del proyecto de democracia, los dos representantes de las directivas del colegio y el representante al consejo estudiantil, serán miembros de

este comité por derecho propio puesto que ya han sido elegidos en sus estamentos correspondientes.

#### SUBTÍTULO 3.2

#### ARTÍCULO 121 FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

1. Organizar las elecciones del personero y del representante de los estudiantes.
2. Recibir las inscripciones de los candidatos.
3. Diseñar formularios de inscripción y tarjetones de los candidatos y delegados.
4. Delegar funciones a los estudiantes que ejercen como delegados electorales.
5. Trazar el cronograma de elecciones, los reglamentos y las pautas para garantizar el sufragio y proporcionar espacios para presentar a los candidatos.
6. Designar como jurado de votación al director de grupo de cada uno de los cursos.
7. Realizar los escrutinios.
8. Controlar, vigilar y sancionar a los candidatos y comitivas irrespetuosas.
9. Hacer seguimiento al trabajo realizado por el personero.
10. Destituir al personero o representante si el caso lo amerita.
11. Darse su propio reglamento.

#### SUBTÍTULO 3.3

#### ARTÍCULO 122 PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.

1. El representante del curso se elegirá bajo la orientación del director de grupo y formará parte del consejo estudiantil, el cual será elegido durante la semana Institucional (primera semana de febrero).
2. El candidato o personero, deberá presentar su formulario y proyecto de trabajo por escrito ante el comité electoral quien recibirá su inscripción y verificará los requisitos consignados en el presente manual.
3. El personero se elegirá en una jornada con la participación de todos los estudiantes, al igual que el representante al consejo estudiantil de todos los grados.

#### SUBTÍTULO 3.4

#### ARTÍCULO 123 REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1. Ser estudiante regular matriculado para el año lectivo correspondiente.
2. Inscribir la candidatura ante el comité electoral.
3. Cumplir el perfil del estudiante Pascoliano.
4. Los candidatos deberán tener una antigüedad mínima de 3 años en el colegio con el fin de que se haya apropiado de la identidad con los valores promulgados por el mismo.
5. Para el caso del personero, además de lo anterior, debe cursar el último año que ofrezca la institución.
6. Debe ser ejemplo tanto académico como comportamental.

#### SUBTÍTULO 3.5

#### ARTÍCULO 124 PERFIL DE CANDIDATOS

El siguiente es el perfil que debe cumplir cada uno de los candidatos a ser representante de curso, personero o representante al Consejo Directivo.

1. Estar vinculado al **Colegio Giovanni Pascoli** con una antigüedad mínima de 3 años. Esto nos garantiza contar con jóvenes que se hayan apropiado e identificado con la filosofía y los valores del colegio.

2. Que sea ejemplo de vida por su presentación personal, su dinamismo, su alegría, sus buenos modales, su comportamiento apropiado y su buen nivel académico y comportamental, de no ser así será destituido de su cargo.
3. Demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe o en las cuales se comprometa.
4. Que manifieste siempre una actitud positiva frente a las actividades académicas.
5. Buen desempeño académico y convivencial.
6. Tener capacidad de liderazgo.
7. No haber sido sancionado comportamentalmente.
8. Inculcar hábitos de estudio y buen comportamiento.
9. Otros que el director de grupo le asigne de acuerdo a la naturaleza de su cargo.
10. Caracterizarse por sus excelentes relaciones humanas.
11. Ser tolerante, abierto al diálogo y con excelente capacidad de comunicación.
12. Que se comprometa con la búsqueda del bienestar de los integrantes de la comunidad pascaliana.

### **SUBTÍTULO 3.6**

#### **ARTÍCULO 125 ELECCIONES**

1. Los candidatos por curso al comité vigías ambientales consejo estudiantil se elegirán en cada caso con la asesoría directa de los directores de grupo.
2. Para la elección del personero y representante al consejo de estudiantes, los candidatos presentarán sus programas al comité electoral y para su aprobación y luego las darán a conocer a la comunidad estudiantil por medio de campañas, para el caso de representante al consejo de estudiantes las propuestas deberán presentarse al director de curso.
3. El día de la jornada electoral se dispondrá el patio donde estarán ubicados los cursos con su director de grupo, el cual tendrá la orientación sobre la manera como debe ingresar su voto cada uno de los estudiantes.
4. Para poder ejercer el derecho al voto y enriquecer el ejercicio de los estudiantes, deberán presentar el carné estudiantil.

### **SUBTÍTULO 3.7**

#### **ARTÍCULO 126 COMITÉ VIGÍAS AMBIENTALES**

Estará conformado por un estudiante de cada grado cuya función es la de participar en las actividades campañas y proyectos desarrollados en pro del ambiente y entorno escolar, serán los encargados de apoyar el proyecto PRAE

**PARÁGRAFO** Procedimiento para elección de representantes al comité de vigías ambientales.

En clase de ciencias y biología se hará postulación en cada uno de los grados de aquellos estudiantes que quieren conformar este comité y luego mediante votación dentro de cada grado se elegirá el representante.

## **CAPÍTULO IX**

### **COMPETENCIA ACADÉMICA**

#### **TÍTULO 1 SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

### **SUBTÍTULO 1.1**

#### **ARTÍCULO 127 GENERALIDADES**

Las normas académicas de nuestra comunidad educativa tienen como objetivo buscar la promoción de todos los estudiantes, propiciando un trabajo autónomo, responsable, permanente y de calidad según el decreto 1290 de 2009.

### **ARTÍCULO 128 JUSTIFICACIÓN**

Hoy en día, el término de la evaluación ha perdido esa simplicidad y ese significado que tenía en la década de los cuarenta, cuando por primera vez se comenzó a utilizar en la educación, y cuando el trabajo evaluativo se reducía a comparar objetivos y resultados. En esta época, la evaluación no era más que un examen escrito del cual se tenían los resultados para verificar el rendimiento académico de los estudiantes.

Actualmente la evaluación busca mejorar los procesos pedagógicos a partir de la capacidad de iniciativa profesional de los equipos de maestros de las Instituciones escolares. A partir del Decreto 1290 de 2009 se abren grandes espacios de innovación educativa que favorecen tanto a los estudiantes de todas las edades, como a las familias y a las propias Instituciones, integrando todos los procesos del estudiante.

Todos aquellos procesos de construcción que se dan en la sociedad, dentro de la convivencia en los niveles: profesional, familiar, educativo, cultural y social de cualquier ser humano, tienen su origen en los centros de vital importancia: la familia como núcleo de la sociedad y la institución educativa.

En este caso nos ocuparemos de la importancia que tiene la institución educativa como agente fundamental en la formación de ciudadanos y en especial de las acciones que cualquier ente educativo debe realizar para mejorar su campo.

Así es preciso indicar que la educación es un proceso que necesita ser revisado constantemente para mejorar las prácticas cotidianas, implementando estrategias innovadoras que satisfagan las necesidades académicas y formativas de los estudiantes, teniendo en cuenta que la sociedad se enfrenta a constantes cambios.

### **SUBTÍTULO 1.2.**

#### **ARTÍCULO 129 VALORACIÓN ACADÉMICA**

El **Colegio Giovanni Pascoli** considera el bajo rendimiento académico como una manifestación de poca identidad con el Proyecto Educativo Institucional y por lo tanto, la valoración integral del desempeño del estudiante es un elemento fundamental para su continuidad en el siguiente año escolar. Los criterios para EVALUACIÓN ACADÉMICA son los siguientes:

1. El año escolar está conformado por cinco períodos académicos cuya distribución y calendario los efectúa el Consejo Directivo en concordancia con lo establecido por El Ministerio De Educación Nacional.

2. Las metas y desempeños de comprensión

El sistema Institucional de evaluación se dará a conocer previamente a los estudiantes, padres de familia y/o acudientes: las metas se evaluarán por medio de los indicadores, cada uno de los cuales al finalizar cada período académico será valorado con el concepto de logro o debilidad.

3. El proceso de superación se desarrollará de manera continua y de acuerdo con las necesidades que se presenten en cada estudiante, recibirán actividades significativas y diferenciales semanalmente. Al finalizar cada período los padres recibirán un informe escrito y detallado de los logros y dificultades, incluyendo las estrategias de mejoramiento.



### SUBTÍTULO 1.3.

#### ARTÍCULO 130 PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES SEGÚN ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1290.

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar actividades que permitan implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

### SUBTÍTULO 1.4.

#### ARTÍCULO 131 ORGANIZACIÓN ESCOLAR POR NIVELES COLEGIO GIOVANNI PASCOLI

Atendiendo al Decreto 1290 en cuanto a la autonomía escolar y a las propuestas del Ministerio de Educación, nuestra institución se organiza académicamente así:

1. Nivel de Pre-escolar: Hace referencia a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológicos, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas y comprende los grados párvulos, pre-jardín, jardín y transición.
2. Nivel de Básica: Hace referencia a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política como educación primaria y secundaria; comprende nueve (9) grados y se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana.
3. Nivel Media Vocacional: Hace referencia a la culminación, consolidación y avance en el logro de los grados anteriores, comprende dos grados, el décimo (10º) y el undécimo (11º). Tiene como fin la comprensión de las ideas, los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo.

**PARÁGRAFO:** La institución establece el sistema de articulación con la educación superior y el mundo laboral, a partir del grado 9º con el fin que los estudiantes adquieran habilidades y destrezas para continuar con su profesionalización si así lo estima conveniente. El estudiante que opta por este sistema en su graduación de bachiller también obtiene título de técnico profesional otorgado por la universidad en convenio, lo que permite vinculación con el trabajo de manera pronta.

### SUBTÍTULO 1.5.

#### ARTÍCULO 132 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Es significativo reflexionar, desde una mirada holística, los criterios con el fin de integrar el conocimiento y su aplicación real a los diversos contextos y en la solución de las situaciones propias de la vida diaria.

Son criterios institucionales los siguientes:

1. **Habilidades de Pensamiento:** Actitud hacia la actividad mental de cualquier tipo, con un enfoque hacia la reflexión. (Análisis, identificación, descripción, interpretación, demostración, clasificación, experimentación, conexión, comparación, inferencia, síntesis, integración, diseño, invención, planteamiento de hipótesis, reescritura, decidir, juzgar, comparar, criticar, concluir, argumentar, etc.).
2. **Comunicación:** Escuchar para: analizar, comprender, dialogar, argumentar.
3. **Creatividad:** Ser recursivo, innovador, original, capacidad para modificar las propuestas.
4. **Trabajo en equipo y en grupo:** Respeto y responsabilidad al debatir, dialogar, discutir, escuchar, exponer, negociar, participar, recomendar Nota: Cabe aclarar que no se dejan trabajos en grupo para casa, éstos se realizan en la institución.
5. **Responsabilidad en la formación:** El estudiante se educa para que asuma el compromiso de formarse; él es el principal responsable de su proceso y honestidad tanto en el aula como en el hogar.
6. **Participación, asistencia, permanencia:** Interés e independencia en el trabajo. Aportar en la construcción del grupo. Diálogo y colaboración en la resolución del conflicto. Reflexionar los acuerdos. Cumplimiento de la norma 25% de inasistencia causal para la pérdida de la asignatura y/o año escolar por fallas y los tres días hábiles legales para la presentación de la excusa médica en la coordinación de convivencia y luego al respectivo docente para la presentación de las actividades pedagógicas.
7. **Liderazgo:** Ideas orientadoras que benefician el compartir con otros la organización y la comunicación del grupo. Ser ejemplo, ser justo y comprensivo.
8. **Sentido de pertenencia e identidad institucional:** Participación consciente en las diferentes actividades culturales, deportivas, formaciones, etc. Uso adecuado del uniforme, compartimiento, respeto y cuidado del entorno, los materiales y los muebles.
9. **Compromiso:** En los procesos de evaluación: reflexión crítica para valorar el proceso formativo.
10. **Manejo responsable:** de los procedimientos y recursos de cada área.

### SUBTÍTULO 1.6.

#### ARTÍCULO 133. PROMOCIÓN

Atendiendo las características de la educación en Colombia, al Decreto 1290 de 2009 y de la Institución se contemplan los diversos tipos de promoción.

#### ARTÍCULO 134 CRITERIOS DE PROMOCIÓN

**PROMOCIÓN ANTICIPADA.** Teniendo en cuenta que un estudiante haya aprobado con desempeño superior los logros mínimos de cada grado, el estudiante puede presentar una prueba de conocimientos para ser promovido anticipadamente a otro grado. No es conveniente la promoción de un estudiante de último grado de una etapa al primer grado de la otra.

Para llevarla a cabo, hay que tener en cuenta el siguiente procedimiento.

1. Informe escrito y verbal del primer período del año escolar, debidamente argumentado y justificado por parte de cada uno de los docentes de las áreas básicas de determinado grado y del comité de evaluación y promoción.

2. Informe que debe evidenciar el desempeño superior en las dimensiones intelectuales, sociales, personales, psicoafectivas y axiológicas.
3. En el Artículo 7 del Decreto 1290 dice: "El consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa".
4. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo.
5. Si es positiva en el registro escolar "final valorativo".

**PROMOCIÓN NORMAL.** Se da cuando un estudiante alcanza los logros mínimos en todas las áreas de un grado, dentro de los períodos de tiempo establecidos por la ley. Este tipo de promoción regula el desarrollo normal de las actividades escolares, puesto que un alto porcentaje de estudiantes se promueve de manera normal a otro nivel, después de haber cursado un año lectivo en un determinado nivel y los criterios son los siguientes:

1. Promover al grado siguiente a los estudiantes que han obtenido desempeños básico, alto o superior en cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios, y que además del desempeño antes mencionado su asistencia ascienda a un 75% en cada una de las áreas contempladas.
2. Promover de grado a los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo en 1 o 2 áreas, pero que dentro del año escolar presentaron actividades complementarias y especiales con desempeño básico o alto.

#### **PROMOCIÓN EXTEMPORÁNEA**

- A. Aplica solo para el último grado de una etapa al primer grado de la siguiente. Se fijan los criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior y estos son los siguientes:
  1. Promover a los estudiantes que obtuvieron en el presente año lectivo valoración de desempeño bajo en una o dos áreas previo análisis de cada caso, fijando actividades complementarias especiales que el estudiante presentará y sustentará durante los 30 primeros días calendario del nuevo año escolar con desempeño básico o alto en las dos áreas dando como resultado la promoción al siguiente grado si es el caso no puede dejar pendientes. No aplica para el grado once.
  2. Promover al siguiente grado a los estudiantes que además de presentar al inicio del nuevo año escolar desempeño básico o alto en las áreas pendientes; siempre y cuando hayan tenido una asistencia mínima de 75% durante el año anterior.
- B. Aplica de grado a grado dentro de la misma etapa. Se fijan criterios y procesos para facilitar la promoción de grado dentro de la misma etapa de la siguiente manera:
  5. Promover a los estudiantes de cada grado de la misma etapa que obtuvieron en el presente año lectivo valoración de desempeño bajo en una o dos áreas y que después de actividades complementarias y especiales a los 30 primeros días calendario del nuevo año escolar demuestren desempeño básico o alto en todo lo pendiente.

6. Promover al siguiente grado a los estudiantes que además de presentar al inicio del nuevo año escolar desempeño básico o alto en las áreas pendientes; siempre y cuando hayan tenido una asistencia mínima de 75% durante el año anterior.

#### **NO PROMOCIÓN.**

La comisión de Evaluación y Promoción determinará la no promoción de los estudiantes que:

1. Al terminar el proceso académico no alcancen los logros en tres o más áreas del plan de estudios.
2. Que hayan dejado de asistir injustificadamente al 25% o más de las actividades académicas durante el año escolar.
3. El incumplimiento reiterado de los compromisos académicos suscritos por el estudiante y su familia.
4. Cuando durante uno o más años ha sido promovido con bajos desempeños y sus resultados no muestran avances a pesar del acompañamiento institucional, (más de 1 área perdida).
5. Cuando de grado a grado dentro de una etapa el estudiante deja un área pendiente y nuevamente obtiene desempeño bajo el siguiente año lectivo pese al apoyo prestado por la institución.
6. Cuando un estudiante del último grado de una etapa no recupera en el tiempo determinado (30 días calendario del siguiente año lectivo en una o dos áreas).
7. La no promoción no aplica para los grados de preescolar.

Artículo 6 del Decreto 1290/09 "La institución en caso que un estudiante no pueda ser promovido debe garantizar el cupo para que continúe con su proceso formativo"

#### **SUBTÍTULO 1.7. ARTÍCULO 135 GRADUACIÓN**

Artículo 18 Decreto 1290. Los estudiantes que culminen la etapa educación media vocacional obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.

#### **SUBTÍTULO 1.8. ARTÍCULO 136 ESCALA DE VALORACIÓN**

**DESEMPEÑO SUPERIOR. 9.8 - 10.0:** Un estudiante es merecedor de este calificativo cuando alcanza de manera más que satisfactoria los logros propuestos, en cada uno de los saberes. De la misma forma se dice que su desempeño es superior cuando las acciones realizadas por dicho agente en la búsqueda de un logro, son acertadas, en cuanto a cumplimiento, actitudes, responsabilidad, capacidad de comprender y asimilar un nuevo concepto y quienes adicional reúnan otras características.

**DESEMPEÑO ALTO. 9.0 a 9.7:** Se dice que un estudiante muestra un desempeño alto cuando cumple satisfactoriamente los logros propuestos, es aquel agente que siendo cumplidor de sus deberes requiere un mínimo más de esfuerzo para que su aprendizaje sea totalmente acertado en cada una de las dimensiones de la formación humana. Se encuentran en este valor los estudiantes quienes aprenden del acierto, error y en general de la experiencia y quien reúna lo nombrado anteriormente entre otras características.



**DESEMPEÑO BÁSICO. 7.0 a 8.9:** Entiéndase como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. El desempeño básico está determinado por el cumplimiento promedio de los logros académicos de un estudiante. Un estudiante que tiene desempeño básico alcanza los logros mínimos de manera básica sin sobresalir, ni esmerarse por cumplir de manera excelente con los objetivos. Es aquel cuyo puntaje solamente alcanza para pasar de un grado a otro o de un período a otro. Son aquellos quienes contribuyen a la identificación de limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo, aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna lo nombrado anteriormente, entre otras características.

**DESEMPEÑO BAJO por debajo o igual a 6.9:** Entiéndase como la no superación de los desempeños necesarios. Este tipo de desempeño indica que definitivamente el estudiante debe esmerarse en mayor medida en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles. Esta valoración indica que el estudiante no alcanzó los logros propuestos en un grado o período específico a los cuales se les debe identificar características personales, intereses, ritmo de desarrollo y estilos de aprendizaje. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna lo nombrado anteriormente, entre otras características.

#### **SUBTÍTULO 1.9.**

#### **ARTÍCULO 137 ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:**

La estrategia básica en nuestra institución para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:

- Informar clara y oportunamente al estudiante sobre los logros, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
- Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
- Análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar.
- Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, consultas, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- El desempeño y utilización de las diferentes estrategias y metodologías pedagógicas como: mesa redonda, talleres, socialización, coloquios, paneles, exposiciones, conferencias, reflexiones, debates, dilemas, diálogos, utilización de las TIC (Tecnología, información y comunicación).
- Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades.

#### **SUBTÍTULO 1.10**

#### **ARTÍCULO 138 ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES**

Como la evaluación es un proceso continuo, los docentes realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerse y responsabilizarse en el proceso formativo de sus hijos, convirtiéndose éste en la acción más importante del proceso educativo.

Más acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

- Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa mediante la evaluación diagnóstica.
- Se harán reuniones con las Comisiones de Evaluación y Promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento, permitiendo así el diálogo estudiantes- docentes- directivas – padres.
- La evaluación debe ser semanal para estudiar y aplicar los diferentes temas vistos en la clase.
- Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- Se realizan actividades de superación para estudiantes con desempeños bajos en el momento oportuno.
- Con base en el resultado final, las superaciones, se realizan en la última semana de desarrollo institucional o en la primera del año siguiente.
- También la institución educativa brinda el acompañamiento a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, por medio de la comunicación directa con los padres de familia, de la agenda escolar, circulares, boletines informativos y la conformación democrática de los grupos que intervienen en el acompañamiento de los procesos educativos como el consejo de padres, el comité de evaluación y promoción de cada uno de los grados y el consejo estudiantil.
- De la misma manera la coordinación académica recibe un reporte del consejo académico por período, sobre los estudiantes que tienen debilidades en los diferentes períodos para que antes de finalizar el período se haga la citación respectiva a los padres de familia con el fin de acordar acciones pedagógicas para el mejoramiento de los logros en debilidad.

#### **SUBTÍTULO 1.11.**

#### **ARTÍCULO 139 PROCESO EVALUATIVO**

La evaluación se expresa en informes cualitativos y cuantitativos que responden a éstas características y se entregan a los padres de familia al finalizar cada período y al culminar el año escolar.

Los principales objetivos de la evaluación son:

- Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los estudiantes.

- Determinar la promoción de los estudiantes en cada grado o etapa.
- Diseñar e implementar estrategias diariamente para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
- Fortalecer el proceso de construcción del Sistema Institucional de Evaluación.

**SUBTÍTULO 1.11  
PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 140 ETAPA PREESCOLAR**

**Cognitivo:** es el proceso que está relacionado con la adquisición de conocimientos mediante la información recibida por el ambiente y el aprendizaje y corresponde al 60%

**Actitudinal:** se relaciona con la disposición con la que se aprende, y corresponde al 15%

**Heteroevaluación:** relaciona con los procesos evaluativos donde se permite evaluar el rendimiento académico de los estudiantes y evidenciar qué conocimiento se adquieren a lo largo del periodo, corresponde a un 25%

**ARTÍCULO 141 ETAPA PRIMARIA**

**Cognitivo:** es el proceso que está relacionado con la adquisición de conocimientos mediante la información recibida por el ambiente y el aprendizaje y corresponde al 60%

**Heteroevaluación:** relaciona con los procesos evaluativos donde se permite evaluar el rendimiento académico de los estudiantes y evidenciar qué conocimiento se adquieren a lo largo del periodo, corresponde a un 25%

**Actitudinal:** se relaciona con la disposición con la que se aprende, y corresponde al 14%

**Autoevaluación:** Consiste en el proceso mediante el cual el estudiante se evalúa a sí mismo, es decir, identifica y pondera su desempeño en el cumplimiento de una determinada tarea o actividad. Corresponde al 1%

**ARTÍCULO 142 ETAPA BACHILLERATO**

**Cognitivo:** es el proceso que está relacionado con la adquisición de conocimientos mediante la información recibida por el ambiente y el aprendizaje y corresponde al 60%

**Axiológico:** Es todo lo que se refiere a un concepto valor que implica la noción de elección del ser humano por los valores morales, éticos, estéticos y espirituales, corresponde al 3%

**Actitudinal:** se relaciona con la disposición con la que se aprende, y corresponde al 10%

**Heteroevaluación:** relaciona con los procesos evaluativos donde se permite evaluar el rendimiento académico de los estudiantes y evidenciar qué conocimiento se adquieren a lo largo del periodo, corresponde a un 25%

**Coevaluación:** Es un proceso necesario en todo proceso educativo. Sin embargo, quien puede evaluarlo no tiene por qué ser siempre el Docente, los estudiantes pueden ser partícipes de este proceso, tanto auto evaluándose, es decir, evaluando sus propios trabajos, como coevaluándose, evaluando lo hecho por sus compañeros, corresponde al 1%

**Autoevaluación:** Consiste en el proceso mediante el cual el estudiante se evalúa a sí mismo, es decir, identifica y pondera su desempeño en el cumplimiento de una determinada tarea o actividad. Corresponde al 1%.

**SUBTÍTULO 1.13.  
ARTÍCULO 143 ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES**

Como los aprendizajes no se dan paralelos en todos los estudiantes, menos aún tratándose de estudiantes de los primeros niveles de educación básica, siempre existirá la necesidad de programar actividades para aquellos estudiantes que por diferentes razones no logran buenos desempeños con la mayoría de los de su grupo. Pues ya anteriormente se dijo, que el propósito de la evaluación no es calificar, es identificar las dificultades del escolar para ayudar a superarlas. Dentro de dichas estrategias pedagógicas tenemos:

1. Sin duda, toda estrategia necesita de meta-evaluación para evitar injusticias o arbitrariedades en el proceso; consultar, pedir sugerencias, solicitar observaciones críticas, permitir la acción de un evaluador externo o par académico en nuestras planeaciones y diseños de evaluaciones es un hábito sano y constructivo que beneficia tanto al docente como a sus estudiantes.
2. Reunión de comité de evaluación y promoción por etapas en cada período.
3. Reportes hechos por los docentes a la coordinadora, sobre la situación académica de los estudiantes.
4. Citación de coordinación a padres de familia para establecer un trabajo mancomunado para fortalecer el trabajo de los estudiantes, los logros pendientes.
5. Es vital el trabajo que se da en el aula con los estudiantes que tienen debilidades a nivel personalizado, de ahí que la evaluación es un determinante fundamental en la medición de los conocimientos que ha adquirido un educando.

**SUBTÍTULO 1.14.  
ARTÍCULO 144 PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A PADRES DE FAMILIA**

El año escolar tendrá cuatro períodos de igual duración y un 5 informe final que es la sumatoria de los 4 períodos, al finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos. En el quinto informe se dará un juicio final del área y/o asignatura en términos de desempeño, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

**Nota:** Según Resolución actual de tarifas y pensiones.

**ARTÍCULO 145** Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirlas.



**SUBTÍTULO 1.15.**

**ARTÍCULO 146 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

<b>INSTANCIAS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>MECANISMOS(forma como se aplica)</b>
<b>1. Estudiante– Docente</b>	Al presentarse alguna inconsistencia en la evaluación lo primero que se debe hacer es que el estudiante hable con el docente bajo parámetros de respeto y este atienda ese llamado y verifique la situación e informe al estudiante con una justificación valedera.	Verbal y Directa
<b>2. Padre - Docente</b>	Al persistir la inconformidad del estudiante y padre o acudiente sobre la misma situación de evaluación, se hace necesario que el padre o acudiente se acerque a la institución para hablar directamente con el docente y éste a su vez le aclare y de justificación sobre el hecho.	Verbal y Directa
<b>3. Padre– Coordinación</b>	<p>Si la justificación y aclaración dada por el docente al padre o acudiente no le fue clara ni valiosa éste se debe acercar a coordinación de la sección para dar a conocer verbalmente la situación permitiendo un término no mayor a 2 días hábiles para la investigación y el coordinador pueda:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En forma directa y en ese mismo momento sea aclarada la situación dando apoyo a lo justificado por el docente o remediando la situación según sea el caso.</li> <li>2. De no poderse hacer de forma directa y en ese momento se pide 2 días hábiles para dar respuesta de forma escrita o verbal según sea el caso y poder dar una solución justa que pueda satisfacer las necesidades o inquietudes del padre y estudiante.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verbal – indirecta (tercera persona)</li> <li>• Investigación</li> <li>• Respuesta por escrito</li> </ul>
<b>4. Segundo Evaluador Institucional</b>	De no haber podido satisfacer las inquietudes y reclamaciones de forma directa con el docente se hace necesario solicitar por coordinación un segundo evaluador que debe ser de la institución que se encuentre éticamente calificado para dar un juicio de valor en el mismo momento en un plazo no mayor a 2 días hábiles según lo amerite el caso. También aplica para la promoción.	Verbal – Indirecto (4ta persona llamada 2do evaluador)  (CORROBORACIÓN)del juicio de valor

<p><b>5. Derecho de Petición ante el Rector</b></p> <p>El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional que en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés General y/o particular.</p>	<p>De no haberse solucionado con la instancia anterior se hace uso al derecho contemplado en el Art. 23 de la Constitución Política y el Art. 5 del Código Contencioso Administrativo. Se registra en el Libro de quejas y reclamos que se encuentra en la secretaría del colegio y se espera los términos de ley para su respectiva respuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito – Indirecto (quinta persona)</li> <li>• Registro en el libro de quejas y reclamos</li> <li>• Investigación - Acta</li> </ul>
<p><b>6. Recurso de Reposición ante Comité de Evaluación y Promoción</b></p> <p>Significa solicitarle al rector que ha dictado una resolución que la considere y por lo tanto que la modifique o la deje sin efecto.</p>	<p>Después de la instancia anterior se recurre mediante el recurso de reposición para la solución en buen término de la circunstancia que motiva.</p> <p>Con este trámite se agotan todas las instancias a nivel institucional, en constancia reposan las actas respectivas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito – Indirecto</li> <li>• Registro en libro de quejas y reclamos</li> <li>• Reunión de comité, actas.</li> </ul>

**TÍTULO 2**

**TÍTULO 3**

**ARTÍCULO 147 PROMOCIÓN**

La promoción escolar en el Colegio Giovanni Pascoli, se rige por el **Decreto 1290/09**, y los criterios establecidos en el sistema institucional de evaluación para tal fin, una vez concluido el cuarto período son:

1. Si el estudiante presenta valoración SUPERIOR, ALTO Y BÁSICO en todas las áreas será PROMOVIDO.
2. Si presenta valoración final BAJO en una o dos áreas NO SERÁ PROMOVIDO hasta recuperar el área en debilidad.
3. Si la INSUFICIENCIA O NIVEL BAJO corresponde a más de tres áreas el estudiante deberá asistir a un programa de superación y prueba de suficiencia en el cual deberá obtener como mínimo un resultado de BÁSICO en las áreas pendientes para que sea promovido. En caso contrario el estudiante deberá presentar una nueva prueba de suficiencia en la tercera semana del mes de febrero siguiente, si persiste la insuficiencia o deficiencia en el área o áreas pendientes deberá cursar las áreas perdidas en otra institución, o continuar en las mismas áreas perdidas.
4. La Comisión de Evaluación y Promoción se puede reunir extraordinariamente para determinar la promoción anticipada de un estudiante a un grado superior cuando este muestre niveles de formación integral superiores al grado en que se encuentra. Dicho estudiante presentará una PRUEBA DE SUFICIENCIA y podrá ser promovido al grado siguiente.
5. Cuando un estudiante acumule inasistencias iguales o superiores al 25% de clases correspondientes a una asignatura, la valoración final de ésta será BAJA por lo tanto no se puede promover.

**ARTÍCULO 148 GRADUACIÓN**

1. Es potestativo del Colegio ejercer su derecho de invitar a la ceremonia de Proclamación de bachilleres. Por esta razón, solo asistirán los estudiantes que además de cumplir con los requisitos académicos para graduarse, cumplan los requisitos comportamentales y económicos ( estar a paz y salvo por todo concepto).
2. Los estudiantes de undécimo grado que terminen el año lectivo con matrícula en observación no serán proclamados en la ceremonia de graduación.
3. De conformidad con el artículo 39 del capítulo V y del decreto 1860 de 1994 para graduarse un estudiante debe acreditar el cumplimiento y aprobación del servicio social obligatorio y de todas las áreas.
4. Es requisito en la institución para el grado presentar el proyecto de investigación.

**CAPÍTULO X INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**TÍTULO 1.  
POLÍTICA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

Establecidas por la Ley de Inclusión 1421 de agosto de 2017 PROYECTO PIAR

**ARTÍCULO 149** Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

*Que según el artículo 13 de la Constitución Política "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la*



*igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*

*Adicional a lo dispuesto por la Constitución política de Colombia se dispone del decreto 1421 de 2017 y es la regulación frente al derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad en Colombia es necesario destacar que también está en la Convención de Naciones sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en su artículo 24 y, en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en su artículo 11, es decir, goza del más alto nivel de protección, no es un derecho de segunda categoría.*

## **SUBTÍTULO 1.1 INCLUSIÓN EDUCATIVA**

*El Ministerio de Educación de Colombia, en su decreto 1421 de 2017, adopta el concepto de educación inclusiva como: "Un proceso permanente, que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de necesidades, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, sin discriminación o exclusión alguna, garantizando en el marco de los derechos humanos, los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo"*

**ARTÍCULO 150.** Según el Ministerio de Educación Nacional, la inclusión es el camino adecuado para la consolidación de un sistema educativo articulado, y recuerda también la necesidad de mirar y aceptar las diferencias como un factor primordial para el crecimiento y madurez de la sociedad el cual debe verse reflejado en las aulas de las instituciones educativas, donde se encuentran estudiantes con problemas de aprendizajes, discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales y otros. Teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, a través de la inclusión, el **Colegio GIOVANNI PASCOLI** realizará un sistema de matrículas acompañados de entrevista donde participará el estudiante y su acudiente, para lograr identificar los casos que puedan ser incluidos como necesidades educativas especiales (con discapacidad o con talentos excepcionales), afrodescendientes, población con diferentes credos, grupos de desplazados y provenientes de zonas rurales. Dependiendo de la identificación de los posibles casos, y en la medida de nuestras posibilidades, se tomarán las medidas necesarias para facilitar los procesos de adaptación y de enseñanza aprendizaje lo mejor posible. La puesta en práctica de las políticas educativas referentes a la inclusión estará acompañada por el departamento de orientación Escolar del Colegio y a su vez por el acompañamiento de orientación externa dependiendo de las necesidades individuales del estudiante (EPS, ICBF defensoría del pueblo adicional si es necesario se generará activación en el sistema de alertas de la secretaría de educación de Bogotá), que sirvan de apoyo constante para cada caso en especial.

## **SUBTÍTULO 1.2**

### **ADMISIONES ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS.**

**ARTÍCULO 151:** El **Colegio Giovanni Pascoli** realiza un proceso de admisión que le permite identificar las fortalezas

y habilidades de un estudiante a través de entrevista presencial o virtual donde deben estar los padres y el estudiante aspirante; así mismo, aquellos aspectos que pueden reforzarse, teniendo en cuenta la naturaleza y metodología de cada colegio.

Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene unas características personales, familiares o emocionales que pueden incidir en su proceso académico pero que cuenta con el nivel académico requerido para el colegio, se le orientará y remitirá a un especialista externo que le permita superar o modificar estas condiciones identificadas. Desde el colegio, se establecerá comunicación permanente con el especialista externo para apoyar el proceso terapéutico (EPS o entidades externas).

Es vital hacer énfasis en que, sin un trabajo mancomunado entre el colegio, la familia y la institución terapéutica es más difícil que el estudiante supere las dificultades identificadas.

Si un estudiante que hace parte del colegio, en el proceso de formación y acompañamiento, es diagnosticado con una necesidad educativa especial (de índole académico, personal, familiar o emocional), el colegio dispondrá de los recursos existentes para darle el apoyo y acompañamiento que necesita con el fin que logre superar sus dificultades y alcance el éxito académico, siempre y cuando el colegio cuente con los medios y recursos necesarios para dar este apoyo. De lo contrario, recomendará otros proyectos educativos que se ajusten más a las necesidades que presenta.

Si en el proceso de admisión se identifica que el aspirante tiene alguna dificultad de aprendizaje sentida, diagnosticada por un profesional y para la cual el colegio no cuenta con la metodología ni la estructura para otorgarle el apoyo que necesita, se le sugiere a los padres de familia y/o acudientes otros proyectos educativos que satisfagan estas necesidades particulares.

**ARTÍCULO 152:** Recursos y apoyo Es importante tener en cuenta algunas consideraciones especiales para el apoyo y acompañamiento que pueda brindar el colegio a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:

Los documentos establecidos en el Decreto 1421 deben realizarse en equipo entre el colegio (Coordinación Académica, Consejo Académico, Equipo de orientación escolar y Docentes) y la familia (padres, madres o acudientes del estudiante).

Como institución educativa, se deben centrar los esfuerzos en desarrollar acciones de prevención y apoyo en el aula con las y los estudiantes.

El Departamento de orientación debe basar su intervención en el acompañamiento y asesoría de los y las estudiantes así mismo como a sus familias. De ninguna manera se pueden llevar a cabo intervenciones terapéuticas ya que éstas desbordan el campo de acción del orientador escolar

Siempre debe abordarse un caso de una manera objetiva e imparcial. Con esto, no solo se garantiza la tranquilidad y confianza de los/as estudiantes y sus familias en el acompañamiento, sino que se garantiza una postura institucional, no personal.

Cualquier informe o concepto profesional debe ser solicitado por la entidad pertinente (con competencia legal).

El profesional de orientación escolar no puede entregar informes a las entidades involucradas en el manejo del caso por solicitud personal del padre/madre de familia y/o

acudiente. Esto, con el fin de garantizar que el informe se utilizará en el proceso legal o terapéutico y no para fines personales de las partes implicadas.

Es importante llevar registro –físico o digital- del acompañamiento realizado con el estudiante y su familia o con las intervenciones grupales que se realicen. La información consignada es relevante como evidencia del apoyo ofrecido por la institución educativa (cuenta con la protección de datos estipula por la ley)

**SUBTÍTULO 1.3  
APERTURA DEL PROCESO EN EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR:**

**ARTÍCULO 153:** El estudiante que está presentando dificultades en su proceso de aprendizaje o de adaptación, es remitido al Departamento de orientación escolar para la valoración de sus áreas de ajuste (previa autorización de los padres/madres de familia). Esta instancia es la encargada de hacer una primera valoración de las habilidades y destrezas con las que cuenta el estudiante para enfrentar con éxito su proceso académico, se hace un abordaje familiar para identificar las redes de apoyo existentes y también se determinan cuáles son las oportunidades de mejoramiento que tiene el estudiante. Con la información anterior, se establece el plan de acción a seguir, manteniendo comunicación permanente con los docentes y director de curso del estudiante, ya que son apoyo fundamental en este proceso de acompañamiento.

Si se sospecha que la condición del estudiante no es circunstancial o no obedece a una reacción particular, se remite al especialista externo para su diagnóstico específico; se establece un compromiso con los padres/madres de familia de dar trámite a la remisión y se establece un tiempo prudencial para la entrega del informe de valoración; en reunión sostenida con los padres/madres de familia, se socializa el informe de valoración, se asignan responsabilidades de acompañamiento (para el Departamento de orientación, la Coordinación Académica, los Docentes, el director de grupo) y se mantiene comunicación permanente con el especialista externo.

**PARÁGRAFO 1:** los deberes y derechos de la población educativa están enmarcados en cada estamento (estudiantes, docentes y padres de familia) y estos se rigen de manera igualitaria para toda la comunidad educativa del colegio Giovanni Pascoli.

**PARÁGRAFO 2:** Es necesario aclarar que los padres de familia deben estar completamente comprometidos con los procesos que se determinan tanto dentro de la institución desde el departamento de orientación como los entes externos, el no cumplimiento de los compromisos por parte de los padres en cuanto a las ayudas externas como son terapias, psicología, y demás apoyos que requiera el estudiante, el colegio a través de los diferentes comités puede realizar seguimiento y verificación de cupo por falta de compromiso familiar.

**CAPÍTULO XI  
ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES “ACCIONES FORMATIVAS”**

**TÍTULO 1 ESTÍMULOS**

**ARTÍCULO 154.**

A fin de premiar el rendimiento académico, el buen comportamiento, la reexaltación de valores y el espíritu de

colaboración, la directiva del plantel dará los siguientes estímulos a los alumnos.

1. Reconocimiento público a los estudiantes más distinguidos de cada grupo en las izadas de bandera cada 15 días (se izarán las banderas de Colombia, del distrito y del colegio).
2. Registrar en el observador la distinción recibida.
3. Publicar en cartelera especial los nombres de los estudiantes que se han distinguido por:
  - deseo de superación, rendimiento, comportamiento, ejemplo de valores, aseo, colaboración, compañerismo, etc., según el caso.
4. Adjudicación de becas y matrículas de honor.
5. Designación de monitores con responsabilidades específicas.
6. Los representantes de cada curso que sobresalgan por su excelente desempeño en el cargo se les premiará resaltando su labor ante la comunidad educativa.
7. El profesorado incentivará a los monitores por el asesoramiento a los niños con dificultades en el aprendizaje con estímulos tales como :
  - a. Exaltar su labor ante el grupo al cual pertenece.
  - b. Registrar la anotación en el observador y sugerir al director de curso una observación especial en el boletín de calificaciones.
  - c. Nombramiento periódico en la monitoria de su respectivo curso.
  - d. Las que el gobierno escolar, la rectoría y la junta de profesores promulgue.
8. Observaciones en boletín informativo con frase de estímulo y sobresalientes.
9. Delegación de funciones, representaciones científicas, culturales, deportivas, recreativas y otras.
10. Calificación excelente en el comportamiento de los estudiantes, teniendo también en cuenta los siguientes parámetros: Superior, Alto, Básico, Bajo.
11. Ser nombrado como vocero o representante de cada grado.
12. Serán merecedores de diplomas y menciones según su distinción.
13. Medallas de honor por excelencia, deporte y trofeo de honor al estudiante más sobresaliente del colegio.
14. Representar al colegio en eventos interinstitucionales.

**PARÁGRAFO**

El P.E.I. del **Colegio Giovanni Pascoli** integra en él los procesos del desarrollo humano relacionados directamente con la competencia social, manifestada ésta en el comportamiento social, el cual constituye uno de los criterios esenciales para la valoración del desempeño integral del estudiante.

Buscando ante todo el bienestar general comunitario y el buen funcionamiento del Colegio Giovanni Pascoli, cada miembro de la familia Pascoliana debe cumplir a cabalidad los acuerdos para vivir en comunidad, a través de la autorregulación personal, por ende todo estudiante debe abstenerse de aquellos comportamientos que lesionen los aspectos personales, institucionales y comunitarios y deben acoger los valores que permiten la convivencia.

**ARTÍCULO 155. VALORACIÓN**

La valoración de la competencia en cada período académico se hará teniendo en cuenta el reconocimiento de derechos, el respeto, los deberes y la responsabilidad en asumir las consecuencias de las alteraciones de la dinámica personal, institucional y comunitaria con una escala



valorativa de Superior, Alto, Básico y Bajo pero en especial es descriptiva teniendo en cuenta los procesos.

**CAPÍTULO XII  
PLAN DE COMUNICACIÓN EXTERNA  
TÍTULO 1: JUSTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 156**

La llegada de la web 2.0 y la mejora de los servicios que ésta ofrecía, especialmente orientados a establecer redes sociales, además del posterior auge de los teléfonos inteligentes, han provocado un cambio en la sociedad que, sin pretenderlo, ha llegado a los centros educativos.

*Esta necesidad de comunicación se acrecienta en el contexto actual en el que se está cambiando la forma de enseñar/aprender y la forma de entender la educación por parte de todos los actores implicados. Así la comunicación debe ser mediada y planificada en la medida en que van incrementándose el número de actores su complejidad y el volumen de la organización es más grande, pues a mayor volumen más difícil es conocer/coordinar todas las "conversaciones" en que se producen en/con ella y por tanto se pueden estar produciendo conversaciones erróneas, voluntaria ó involuntariamente. (PLAN DE COMUNICACIÓN EXTERNA PARA UN CENTRO EDUCATIVO 2015-2019)*

El colegio Giovanni Pascoli en el desarrollo de las nuevas formas de comunicación puso a disposición a toda la comunidad canales de comunicación virtuales que apoyan el proceso tú a tú con el que venimos trabajando siempre estos canales son:

**TÍTULO 2. OBJETIVOS**

**SUBTÍTULO 2.1**

**ARTÍCULO 157 OBJETIVO GENERAL**

El objetivo fundamental del Plan de Comunicación Externa es permitir a todos los miembros de la comunidad educativa ser partícipes en el proceso de enseñanza aprendizaje ligado al sistema de convivencia en este caso del estudiante, utilizando de manera adecuada todos los canales de comunicación. Este objetivo se puede concretar a través de cuatro acciones

**SUBTÍTULO 2.2.**

**Artículo 158 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Dar a conocer a toda la comunidad educativa, las actividades, proyectos, convocatorias, entre otros, que permitan el desarrollo integral del estudiante.
2. Crear identidad en la comunidad educativa con el fin de proyectar los procesos y actividades que permitan resaltar el buen nombre de la Institución.
3. Difundir a través de los diferentes canales de comunicación las convocatorias, los procesos, actividades, y locación que permitan el conocimiento de la Institución.
4. Establecer como canal de comunicación asertivo entre los miembros de la comunidad educativa sus intereses particulares con el fin de crear un ambiente escolar propicio para la comunidad.

**TÍTULO 3: METODOLOGÍA DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 159 METODOLOGÍA**

Teniendo en cuenta la existencia del Plan de Comunicación Externa, se debe ejecutar según las necesidades para cada uno de los casos dando uso adecuado de los siguientes canales de información:

**SUBTÍTULO 3.1.**

**ARTÍCULO 160 RUTAS DE COMUNICACIÓN EXTERNAS**

Estos canales serán utilizados con el fin de tener una comunicación asertiva entre los padres de familia y/o acudientes para conocer de manera oportuna todas las actividades y eventos desarrollados dentro de la institución. Es importante que la comunidad educativa participe activamente en el manejo y uso efectivo de los siguientes:

- 1.1 Plataforma control académico
- 1.2 Voz a Voz.
- 1.3 Agenda Escolar. (Circulares informativas)
- 1.4 Correo Electrónico:  
[informacion@giovannipascoli.edu.co](mailto:informacion@giovannipascoli.edu.co)
- 1.5 Pagina web: [www.giovannipascoli.edu.co](http://www.giovannipascoli.edu.co)
- 1.6 Teléfono fijo: 6016701032
- 1.7 Whatsapp: 3117099333

**SUBTÍTULO 3.2.**

**Artículo 161. RUTAS DE COMUNICACIÓN INTERNA**

Tiene como finalidad establecer los parámetros asertivos de la comunicación con un propósito específico entre:

- 3.1 **Estudiante – Docente:** Cuando el estudiante sienta la necesidad de pedir aclaración frente a su proceso de formación integral inmediata.
- 3.2 **Acudiente – Docente:** Cuando el estudiante no recibe la información de su proceso de forma clara; el acudiente solicita agendar un espacio con el docente para la aclaración del proceso.
- 3.3 **Acudiente – Coordinación:** Cuando el acudiente no se siente conforme con la respuesta dada por el docente frente al proceso del estudiante, acude a este canal.
- 3.4 **Acudiente – Rectoría:** Cuando el acudiente ha agotado todas las rutas y no se siente conforme con las soluciones dadas al proceso, acude a este canal. (Para llegar a esta ruta, se debe presentar la evidencia del proceso y haber cumplido con la ruta establecida.)

**CAPÍTULO XIII**

**ADMISIONES, COSTOS DE MATRÍCULA, PENSIONES Y OTROS COBROS, DESCUENTOS Y FORMAS DE PAGO**

**TÍTULO 1**

**ARTÍCULO 162. ADMISIONES**

La institución se reserva el derecho de admisión. Se define la admisión como el acto por el cual el **Colegio Giovanni Pascoli**, selecciona el personal estudiantil que solicita su inscripción para alguno de los cursos que ofrece la institución, de acuerdo con los requisitos y prioridades establecidas.

**PARÁGRAFO** Se dará a conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

### ARTÍCULO 163 ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Deberán diligenciar la respectiva separación de cupos mediante el diligenciamiento del formato vía correo electrónico y/o físico según sea el caso .
2. En el momento de la matrícula subir a la plataforma control academico (primer semana de diciembre):
  - Certificado médico reciente ( general, audiometría y optometría)
  - Foto actualizada fondo blanco formato jpg
  - Paz y salvo del año anterior.
  - Último informe.
  - Aceptación del manual (Última hoja del manual).
  - Consignaciones (Matrícula) la cual se puede hacer a través de pse o consignación (formato que arroja la plataforma)
  - Actualización de documentación y datos tanto del estudiante como de los acudientes.
  - Desde la aplicación control academico deben realizar las firmas correspondientes a la matrícula, recuerde que este proceso solo se visualiza si se realiza las actualizaciones y cargue de documentación pertinente.

**Nota:** El proceso de matrícula solo estará activado si se encuentra a paz y salvo en todo concepto en la institución.

### ARTÍCULO 164. SON CAUSALES PARA NO ADMITIR A UN ESTUDIANTE AL SIGUIENTE AÑO LECTIVO:

1. La violación sistemática por parte del estudiante del presente manual de convivencia y el bajo nivel disciplinario.
2. La falta de pago puntual de las obligaciones pecuniarias contraídas por el padre de familia y/o acudiente con el colegio e inasistencia de los padres y/o acudientes a las reuniones programadas.
3. Falta de colaboración de los padres a los llamados del colegio, en actos comunitarios y en otros requeridos por el mismo.
4. Inasistencia de los padres a las escuelas de padres o reuniones citadas.
5. Decisión tomada por el consejo directivo.
6. Desacuerdo del estudiante y/o el padre o acudiente al manual o a las exigencias institucionales.

### ARTÍCULO 165 ESTUDIANTES NUEVOS

Para ser admitido en el **Colegio Giovanni Pascoli** se debe dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos que se indican a continuación:

1. Adquirir el formulario de solicitud de inscripción, en el lugar y fecha determinada por la institución.
  - El cual estará disponible desde el mes de septiembre hasta agotar cupos según el grado, este se adquiere cancelando el valor (dispuesto para el año lectivo) al Daviplata 3102729333 se envía el comprobante de pago al correo [información@giovanni.pascoli.edu.co](mailto:información@giovanni.pascoli.edu.co) con los datos del estudiante (nombres, apellidos y grado) a vuelta de correo se recibirá la información correspondiente al proceso de entrevista y pruebas académicas si así sea el caso.
  - Llegará al correo un link de la plataforma control academico en donde el padre, madre y/o acudiente diligenciarán la información que allí solicitan (son los datos del aspirante y acudiente)
2. **ENTREVISTA:** Esta se realizará con la coordinadora, psicóloga y orientadora a la cual deben asistir los

padres y en el caso de bachillerato el estudiante también a la hora asignada (se requiere puntualidad). Se debe entregar el sobre manila la aceptación del manual de convivencia diligenciada y firmada.

- En el momento de ingreso a la entrevista se verifica que los datos que se encuentran en la plataforma sean reales y estén actualizados con respecto al curso y datos del aspirante.

**NOTA:** Es necesario haber leído el manual en su totalidad, el cual lo encuentra en [www.giovanni.pascoli.edu.co](http://www.giovanni.pascoli.edu.co).

- A vuelta de correo se enviará la respectiva aceptación a la institución (de ser el caso). Con un nuevo link el cual solicita información más detallada del aspirante, solicita subir la documentación para el proceso de matrícula.
- A la plataforma debe subir la siguiente documentación
  - Certificado de afiliación a la EPS donde se evidencie que el estudiante se encuentra con cobertura a asistencia médica.
  - Certificado de vacunas actualizado
  - Certificados labores (padre, madre y/o acudiente).
  - Paz y salvo de colegio Anterior
  - Registro civil para estudiantes menores de 7 años
  - Tarjeta de identidad para estudiantes mayores de 7 años
  - Certificados médicos (general, auditivo y visual).
  - Foto del estudiante fondo blanco en formato jpg.
  - Retiro del SIMAT

3. Después de subir la información se verifica por parte de la institución educativa que los documentos subidos a plataforma sean verídicos y puedan dar continuación al proceso de admisión.

4. **MATRÍCULA:** Esta se realizará en dos etapas:

Cuando se verifique que la documentación subida a la plataforma está de acuerdo a los solicitado se debe ingresar a la plataforma (control academico) con número de cédula tanto en usuario como en contraseña y continuar el proceso que corresponde al pago de matrícula.

- Del 1 al 17 de diciembre con DESCUENTO se cancelará el mismo valor de matrícula cancelado para el año lectivo correspondiente.
- Nuevamente desde el 7 de enero del siguiente año con valor pleno según el decreto.
- Esta se realiza de manera presencial y se debe entregar la carpeta con todos los documentos indicados en requisitos.
- La institución se reserva el derecho de admisión.
- De no continuar con el proceso en las fechas estipuladas el colegio NO responderá por el cupo.
- En la institución no se recibe dinero en efectivo bajo ningún concepto, por tanto, no se responde por dineros entregados.

**PARÁGRAFO:** Bajo ninguna circunstancia se hace devolución de dineros consignados por concepto de formulario, matrícula y/o certificados.

5. Presentación de la documentación completa (registro civil o tarjeta de identidad según la edad, fotocopias de cartón de vacunas para niños de preescolar a segundo, certificado médico, constancia de buena



conducta, paz y salvo año anterior, boletín informativo, fotocopia de la EPS y Retiro del SIMAT todo en una carpeta oficio marcada con nombre y grado en la cual deben legajar todos los documentos incluyendo el formulario de inscripción).

6. Obtener orden de matrícula avalada por la Rectoría de la Institución, previa evaluación de la entrevista, ya que la institución se reserva el derecho de admisión.  
Luego de ingresar a la plataforma se realiza el proceso de actualización y ajuste de documentación y se debe dirigir a la aplicación de control académico en el celular para realizar la respectiva firma la cual es de manera digital y se solicitará autenticación de esta con foto y cédula de la persona que firma el contrato.  
Al realizar la firma el colegio le informará mediante mensaje el éxito de la matrícula.

**ARTÍCULO 166. RECIBIRÁN POR PARTE DEL COLEGIO.**

1. Carné estudiantil, lista de libros, cronograma de actividades todo el año lectivo (sujeta a cambios).
2. La información total de donde y como se hace el pago de las obligaciones contraídas con la institución.

**TÍTULO 2**

**ARTÍCULO 167. MATRÍCULAS, PENSIONES Y OTROS COBROS**

Es el contrato que legitima la vinculación del estudiante al Colegio Giovanni Pascoli. Este acto jurídico se realiza por una sola vez al ingresar a la institución y podrá ser renovado para cada año lectivo, en la medida en que se cumplan los requisitos exigidos en el acto jurídico (contrato), tanto por el estudiante, como por su representante legal. Al firmar la matrícula el estudiante y padres de familia y/o acudiente se comprometen a cumplir el manual de convivencia y demás disposiciones que orientan el quehacer de la institución. (según sentencia de corte constitucional, T-612 de 1992) y podrá ser renovado mediante el otrosí anual y hará parte del contrato inicial

**ARTÍCULO 168. LOS COSTOS DE MATRÍCULAS Y PENSIONES**

Se realizará mediante el régimen de libertad regulada, presentando todos los años la documentación exigida por la secretaría de educación (matrículas, pensiones, y otros cobros) con la aprobación correspondiente del consejo Directivo, teniendo en cuenta la resolución anterior y el proyecto de gastos del siguiente año lectivo para la nueva resolución. Al igual que el formulario de autoevaluación y clasificación.  
Se informará a los padres de familia los nuevos costos mediante circular a la finalización del año lectivo al igual que los cambios y mejoras a realizar para el año siguiente.

**ARTÍCULO 169 DESCUENTOS**

La institución siempre ofrece descuentos especiales por pronto pago, el cual se pierde si no se cumple con las fechas asignadas para este. En matrículas si se cancela en diciembre y en pensiones a cancelar los 10 primeros días del mes, si no hay cumplimiento para esta fecha se deberá cancelar el valor total aprobado para año lectivo,

al igual que otros cobros, a partir del día 28 se realizará un cobro del 1% por interés de mora.

La Institución hará descuentos de 5,10,15% según sea el caso únicamente por pronto pago (10 primeros días de cada mes) y a los grados de preescolar, primero y segundos descuentos hasta del 30 y 40% . Teniendo como parámetro para estos descuentos los siguientes:

- Antigüedad en la institución
- Hermanos
- Hijos de exalumnos.
- Hijos de colaboradores de la institución
- Recomendados por estudiantes antiguos.
- Calamidad doméstica (que alguno de los padres y/o acudientes tienen percances laborales, de salud entre otros).
- Madre cabeza de hogar.
- Familiares de primer grado de consanguinidad con estudiantes.

**PARÁGRAFO 1**

Cuando el colegio otorgue permiso para recolectar fondos, Jean Day, rifas, cooperativas, fiestas; siempre tendrá un destino específico y serán autorizados por el rector.

**PARÁGRAFO 2**

El colegio no hace devolución de dineros por concepto de formularios y matrículas.

**ARTÍCULO 170 FORMA DE PAGO:**

Estos pagos se podrán realizar de tres formas:

1. MEDIANTE CONSIGNACIÓN la plataforma control académico mensualmente generar el recibo que para que pueda realizar el pago (este documento contiene todos los datos del estudiante y el concepto de pago) es de recordar que el número de cuenta de la institución educativa es cuenta de ahorros 489500040683 **COLEGIO GIOVANNI PASCOLI SAS.**
2. EN CASO DE QUE EL PAGO SEA A TRAVÉS DEL BOTÓN PSE ingresando a la plataforma control académico aparecerá el icono de pago a través de PSE el cual lo dirigirá a la agona de pagos virtuales del banco Davivienda y automáticamente aparece se da click en ingresar aparece el escudo del colegio, ingresar y diligenciar los datos que allí piden como: cédula del padre de familia(cotizante), mes de pago , valor a pagar , nombre del alumno también aunque no lo piden se debe colocar el código del alumno el cual será el numero de documento del estudiante, correo electrónico, teléfono , luego de diligenciar estos datos se da clic en la opción pagar y a continuación puede seleccionar la entidad bancaria desde donde va a realizar el pago.  
**Parágrafo:** De no colocar el documento del estudiante en cualquiera de las formas de pago la institución no se hace responsable de dicho pago ya que no se identifica este trámite y será el acudiente el responsable de subsanar y legalizar el pago.

**CAPÍTULO XIV**

**TÍTULO I: BIENESTAR Y PROTECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO**

**ARTÍCULO 171** Para el colegio Giovanni Pascoli es prioridad la protección y seguridad de la comunidad educativa; la gestión del riesgo es una acción responsable de todos los integrantes de la comunidad.

Es importante que toda la comunidad pascoliana conozca y acate las normatividades del proyecto de gestión del riesgo. Ese proyecto se actualiza año a año.

### BRIGADAS DE EMERGENCIA

**ARTÍCULO 172** Con el objetivo de fortalecer el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la Gestión del Riesgo Estudiantil, en pro de la protección de la comunidad educativa, se implementó el Plan de Prevención y Control de Emergencias, en virtud del cual se establecieron los parámetros ante una emergencia, teniendo en cuenta:

- a. identificación de las posibles amenazas
- b. determinación de la vulnerabilidad
- c. calificación de los eventuales riesgos, para controlar y minimizar los incidentes y accidentes que se puedan presentar al interior del Colegio.

Brigadas de Emergencia: En nuestra institución se crearon las brigadas de trabajadores, profesores y estudiantes, (se actualizan cada año).

Estas se clasifican en: primeros auxilios, evacuación, contra incendios, para salvaguardar a la comunidad educativa en cualquier tipo de contingencia. Las brigadas acompañan todos los eventos que realice la Institución, intra y extramural.

Parágrafo: Es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad acatar y cumplir las indicaciones del personal perteneciente a las brigadas.

### PUNTOS DE ENCUENTRO Y RUTAS DE EVACUACIÓN

**ARTÍCULO 173** El **Colegio Giovanni Pascoli** cuenta con cuatro puntos de encuentro que están distribuidos de manera estratégica por zonas, los cuales han sido socializados a toda la comunidad educativa. Igualmente, están señalizadas las rutas de evacuación, cada zona está identificada con un color diferente y se observa en los planos que se encuentran publicados en la Institución. En el momento de una emergencia, las personas deben desplazarse al punto de encuentro más cercano y son los siguientes:

1. Puerta blanca (base primaria).
2. Puerta Café (Base de bachillerato)
3. Patio azul (Base preescolar)

Es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, cumplir y acatar las indicaciones de los docentes y del personal perteneciente a las brigadas de emergencias.

### PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

**ARTÍCULO 174** (PESV) El Colegio diseñó y adoptó su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo a la Ley 1503 de 2011 y la resolución 1565 de 2014, dispuso lo necesario para su implementación en favor de la prevención de accidentes de tránsito y la seguridad vial para la protección de la integridad personal y la vida en la vía, de los miembros de la comunidad Pascoliana.

A través del proyecto se pretende fomentar la cultura de la prevención y el auto cuidado, con miras a minimizar los accidentes e incidentes en las vías y carreteras a nivel urbano y rural, la protección y cuidado del medio ambiente y la salud física, mental y social de todos los actores viales.

## TÍTULO II: BIENESTAR

**ARTÍCULO 175:** velando por la salud y bienestar de la comunidad, contamos con un Plan de Saneamiento Básico (PSB), para prevenir y mitigar enfermedades, a través de actividades tales como:

- a. control del suministro de agua potable,
- b. separación de residuos y manejo adecuado de las basuras,
- c. limpieza y desinfección,
- d. así como control de plagas.

Este Plan se articula con el PRAE, en acciones como el reciclaje de papel, recolección de tapas y botellas plásticas. Primeros Auxilios

**ARTÍCULO 176** velando por la salud y atención primaria de los estudiantes, presta el servicio de Botiquín Los Primeros Auxilios son brindados por personal capacitado en primer respondiente durante la jornada escolar.

## CAPÍTULO XV MANUAL DE CONVIVENCIA PRIMERA INFANCIA COLEGIO GIOVANNI PASCOLI

### 1. EDUCACIÓN PREESCOLAR

#### TÍTULO 1.1 EDUCACIÓN PREESCOLAR

**Artículo 177:** El **Colegio Giovanni Pascoli** sigue la línea del modelo constructivista en preescolar a través de PROPUESTA DE GAMIFICACIÓN PARA ENTORNOS EDUCATIVOS la cual compete la etapa inicial que comprende los niveles Párvulos, Prejardín, Jardín y Transición.

La Educación preescolar coincide al desarrollarse como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, en el cual se adoptan acciones y experiencias pedagógicas y de cuidado que potencian el desarrollo integral de las niñas y los niños en el marco de un proyecto flexible con perspectiva de diversidad, construido colectivamente entre el talento humano, las niñas, los niños y las familias y/o los cuidadores.

Desde el proyecto de gamificación el cual es una técnica de aprendizaje que traslada la mecánica de los juegos al ámbito educativo con el fin de conseguir mejores resultados, ya sea para absorber mejor algunos conocimientos, mejorar alguna habilidad, o bien recompensar acciones concretas, entre otros muchos objetivos, sobre todo desde el desarrollo emocional de nuestros niñas.

#### TÍTULO 1.2 OBJETIVOS CURRICULARES Y PEDAGÓGICOS

**Artículo 178:** El trabajo pedagógico en la educación preescolar se estructurará a partir de los referentes del Ministerio de Educación Nacional y de las siguientes directrices:

1. Reconocer la particularidad de las niñas y los niños para construir las propuestas pedagógicas pertinentes, teniendo en cuenta la diversidad cultural, de género, étnica, contexto, credo y familiar. Esto se realizará a través del seguimiento al desarrollo y aprendizaje, para identificar sus intereses, capacidades y ritmos.
2. Generar experiencias y ambientes pedagógicos que respondan a los propósitos de la educación preescolar desde la gamificación, teniendo en cuenta los ajustes razonables y apoyos requeridos para favorecer el desarrollo de las niñas y los niños.



3. Hacer uso de espacios comunitarios, familiares, sociales, y culturales como ambientes favorecedores del desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, en los cuales, puedan fortalecer las relaciones sociales.
4. Propiciar la participación de todas las niñas y los niños, atender sus intereses, idear estrategias para que todos propongan las actividades que puedan realizarse durante la jornada como base para el desarrollo de los proyectos pedagógicos.
5. Documentar la práctica pedagógica y hacer seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños, a través de la observación y escucha pedagógica, y la definición de métodos para captar, registrar, analizar y comunicar.
6. Acompañar las transiciones de las niñas y los niños al siguiente nivel educativo a través de la familiarización con las dinámicas del siguiente grado, así como realizar la entrega pedagógica e implementar otras estrategias para tal fin.
7. Fortalecer el vínculo de la familia en los procesos y desarrollos que se adelantan en la institución con las niñas y los niños, valorando sus saberes y prácticas, dentro de un marco de contacto y comunicación permanente.
8. Aumentar la motivación en los estudiantes a obtener mejores dinámicas y actividades de grupo, logrando captar su atención y creando aprendizaje significativo en los niños y las niñas.

### TÍTULO 1.3 MODELO PEDAGÓGICO

**Artículo 179:** Nuestra propuesta se basa en el **MODELO PEDAGÓGICO CONSTRUCTIVISTA Y PROYECTO DE GAMIFICACIÓN** el cual tiene concordancia con el modelo propuesto en las bases curriculares para la Educación preescolar en cuanto a la importancia del respeto del nivel de desarrollo en que se encuentren los niños y las niñas, para lo cual se propone una educación por procesos más que resultados permitiéndoles a través de las actividades rectoras: JUEGO, ARTE, LITERATURA Y EXPLORACIÓN DEL MEDIO la construcción de su propio conocimiento que lo lleva a una transformación sociocultural.

La institución educativa enmarca de manera muy importante el desarrollo que tienen los niños y las niñas y el quehacer diario en la **TEORÍA DEL JUEGO A TRAVÉS DE LA GAMIFICACIÓN**, llevando este a recrear procesos pedagógicos basados en los momentos dinámicos y lúdicos.

Autores como Rodríguez y Santiago (2015) en su texto "Gamificación: cómo motivar a tu alumno y mejorar el clima en el aula" sobre el término Gamificación ellos hacen referencia a la Gamificación como: "la implementación de diseño de juegos en contextos que no son de juego, para tratar de resolver conflictos reales". Así mismo, es importante resaltar que en un sistema gamificado se debe usar elementos que se encuentran presentes en el juego, tales como los incentivos, la asignación de puntos, niveles, retos, premios, entre otros, con la finalidad de incrementar tanto el tiempo de usuario en el juego, así como su predisposición psicológica a seguir en él (Díaz y Troyano, 2013).

**Objetivos de la gamificación:** Cualquier actividad realizada en contexto de la gamificación busca lograr tres claros objetivos: por un lado la fidelización con el alumno, al crear un vínculo con el contenido que se está trabajando. Por otro lado, busca ser una herramienta contra el aburrimiento y motivarlos. Finalmente, quiere optimizar y recompensar al alumno en aquellas tareas en las que no hay ningún incentivo más que el propio aprendizaje.

### TÍTULO 1.4. PROPÓSITOS DEL DESARROLLO Y APRENDIZAJE QUE ESTÁ LLAMADA A PROMOVER LA EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR

**Artículo 180:** Acompañar a los niños y las niñas en la construcción de su identidad en relación con los otros, haciendo que se sientan queridos y provocando positivamente pertenecer a una familia, cultura y mundo.

- Potenciar habilidades comunicativas en los niños y las niñas para que expresen sus ideas, sentimientos y emociones libremente permitiendo así representar su realidad.
- Promover actividades a través de estrategias lúdico pedagógicas que le permita a los niños y las niñas disfrutar aprender y explorar su entorno.
- Desarrollar constantemente actividades que ayuden a mejorar el clima escolar manejo de las emociones y desarrollo constante de acciones enfocadas al aprendizaje y construcción de este a través del juego.
- El niño y la niña generan su conocimiento. El sujeto, la experimentación, la vivencia y la manipulación ocupan un papel central
- proceso de empatía, socialización y felicidad del niño y la niña.

### TÍTULO 1.5 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

**Artículo 181:** Proyectos de aula: surgen de las preguntas espontáneas que hacen los niños y las niñas promovidas por la maestra cuando propone experiencias pedagógicas el cual se va estructurando en diferentes etapas suscitadas por la docente y su tiempo de duración es proporcional al interés de los niños y las niñas o la docente.

**Artículo 182:** Talleres: Parten de los saberes previos de los niños y las niñas desde los cuales se propone la exploración la experimentación, formulación de preguntas y realización de actividades para elaborar y reelaborar su comprensión del mundo que vive de manera individual y colectiva.

**Artículo 183:** proyectos de investigación: La institución educativa sabe que la primera infancia está llena de encuentros inesperados y sociales, están siempre impulsados por conocer más de su ambiente inmediato por esta razón se propone desde las aulas y las diferentes materias desarrollar actividades tendientes a la investigación.

**Artículo 184:** Creación de ambientes de aprendizaje: se desarrollan propuestas tendientes a crear espacios acogedores y vivenciales que permitan a los niños y niñas apropiarse del conocimiento de las diferentes dimensiones.

### TÍTULO 1.6 SEGUIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

**Artículo 185:** En el **Colegio Giovanni Pascoli** la evaluación para Educación preescolar se basa en los conocimientos previos de las niñas y los niños, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones, la descripción del proceso de los niños y la calificación de logros de manera cualitativa.

**Artículo 186:** El diagnóstico como un proceso continuo marca cuatro momentos durante el ciclo escolar para realizarlo:

1. El diagnóstico inicial, que son los objetivos establecidos por el Proyecto Pedagógico y organizados por la docente teniendo en cuenta los referentes de desarrollo en que se encuentran los niños de sus grupos a

cargo, tomando como parámetros la edad, la familia del niño y el medio ambiente.

- desarrollo académico: Es el proceso continuo de aprendizajes a través de las estrategias y objetivos y propósitos pedagógicos, tendientes a la adquisición de los conocimientos requeridos para cada una de las edades, procesos individuales y grupales.
- La evaluación continua, nos permite observar el avance y desempeño de los niños y niñas en función de los procesos desarrollados día a día en su quehacer pedagógico.
- El diagnóstico final es donde se observa, los avances obtenidos dados y previamente seleccionados durante el periodo escolar; dando paso así a la continuidad, sus procesos de desarrollo en los siguientes grados.

**Artículo 187:** El **Colegio Giovanni Pascoli** se encuentra comprometido con los padres informando a los mismos oportunamente la detección de dificultades mínimas de desarrollo y/o aprendizaje dando orientaciones a los mismos para el acompañamiento adecuado en casa.

**PARÁGRAFO:** Estos informes a los acudientes se realizarán a través de comunicaciones en la agenda, seguimiento, conversación directa con los padres o remisión a orientación según sea el caso: con el fin de fortalecer orientar y guiar permanentemente sus procesos académicos y habilidades para ayudar a enfrentar y superar las dificultades detectadas buscando ayuda de entidades externas que orienten tanto al niño, la familia y los docentes.

**Artículo 188: Informe Periódico:** Éste será dado a conocer a los padres de familia al cierre de cada periodo académico de manera virtual a través de la plataforma Visual CX y de manera presencial se permitirá el espacio para conversación y sugerencias entre padres y docentes.

## TÍTULO 1.7 COMPONENTES DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR

**Artículo 189:** Los componentes de calidad establecen la manera en la que se debe organizar la prestación de la educación preescolar, enfocada a una gestión que contribuya a garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas de educación preescolar.

Los componentes de calidad son:

- Familia, comunidad y redes sociales: Para el **Colegio Giovanni Pascoli** es de vital importancia la participación, la formación y el seguimiento de las familias para fortalecer su rol de cuidado y crianza. De igual forma, se orienta a la comunidad para incidir en las prácticas que indirecta o directamente contribuye al desarrollo integral de la primera infancia.
- Cuidado y protección: la salud, alimentación y nutrición como garantes de derechos de los niños y las niñas además de verificar el acceso de los mismos al Sistema de Seguridad Social en Salud y a todos los servicios que dicho sistema debe ofrecerles, el **Colegio Giovanni Pascoli** considera la importancia de velar por una alimentación saludable y balanceada de los niños y niñas según el contexto escolar y acorde a las características de la población.

El desarrollo del componente debe incluir aspectos relacionados con el fomento pedagógico de hábitos de vida saludable y la generación de espacios con condiciones higiénicas sanitarias óptimas para la salud de las niñas y los niños.

## TÍTULO 1.8 EVALUACIÓN

**Artículo 190:** En Preescolar su proceso de evaluación se realiza a través de las dimensiones del desarrollo de los infantes:

- Dimensión comunicativa: comunicación oral, no verbal, y escrita.
- Dimensión cognitiva: exploración, comprensión, conocimiento, entorno, relaciones lógico – matemáticas, y prácticas culturales.
- Dimensión corporal: desarrollo sensorio motriz.
- Dimensión personal – social: convivencia, valores, identidad, y autonomía.
- Dimensión artística: taller creativo.

## TÍTULO 1.9 MARCO LEGAL PREESCOLAR

Acogiéndose al artículo 73 y al artículo 87 de la ley 115 general de educación y decreto 1075 del 2015 que habla de los proyectos educativos institucionales definimos como metas:

**Artículo 191:** Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y escucha pedagógica.

- Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo.
- Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el proceso educativo individual de las niñas y los niños.

## TÍTULO 1.10 SALUD Y MEDICAMENTOS

**Artículo 192:** Para garantizar el desarrollo adecuado y eficaz de las actividades académicas se han tomado las siguientes determinaciones:

- Los niños NO deben asistir a la Institución Educativa cuando se encuentren enfermos de diarrea, gripe, vómito, fiebre, tos fuerte o enfermedad eruptiva.
- Cuando el niño haya padecido una enfermedad eruptiva, podrá reintegrarse a las actividades una vez haya sido certificado por el médico.
- Si el niño se encuentra recibiendo un tratamiento médico (CERTIFICADO POR MÉDICO TRATANTE) y necesita tomar medicamentos, el padre o la madre deberá notificar por escrito, a través de la agenda, la dosificación y horas en que deberán administrarse estos. Los medicamentos deberán venir marcados y acompañados de la fórmula médica.
- Si el niño se enferma dentro de la Institución, se dará aviso inmediato al acudiente; el personal del **Colegio Giovanni Pascoli** NO puede suministrar cualquier tipo de medicamento sin la fórmula médica y previa autorización de los padres y/o acudientes.

## TÍTULO 9.11 PUNTOS PARA RECORDAR

**Artículo 193:** Cumplir con el manual de convivencia (léelo completo, firmarlo y ponerlo en práctica).

- Diligenciar la hoja de datos. (Incluir un acudiente diferente a los padres).
- Durante las dos primeras semanas de clase se realizará la ADAPTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS NIÑOS, por lo tanto, ningún padre de familia podrá ingresar al colegio.
- El padre de familia entrega al niño en la puerta del colegio y una docente de la institución lo acompañará hasta el salón de clases o al área a la cual se dirijan.



**Artículo 194:** Los padres de familia deben estar pendientes de:

El padre debe recordar que el menor tiene derecho a Jugar, recrearse y alimentarse de acuerdo con los horarios establecidos (artículo 13 y 21 del decreto 2247 de 1997)

- El largo de las uñas.
  - El aseo, peinado y corte de cabello.
  - Higiene de los ojos, nariz y boca.
  - Limpieza y orden del uniforme.
6. Prohibido el porte de accesorios adicionales al uniforme como manillas, collares, bufandas, gorros y chaquetas etc.
  8. El uniforme y la sudadera es de uso diario por este motivo deben estar marcados con el nombre completo al igual que sus objetos personales (**No iniciales del nombre**)
  8. Leer cuidadosamente y firmar las circulares y notificaciones que se envían por medio de la agenda, correo y grupos de WhatsApp.
  9. Reportar de inmediato el cambio de teléfono y dirección en el momento que se presente.
  10. Asistir puntualmente a las reuniones y talleres virtuales o presenciales programados.
  11. Inculcar la responsabilidad de asistir diariamente al colegio; solo las enfermedades y otros sucesos muy graves justificarán su inasistencia. (**Traer siempre excusa médica**)
  12. Enviar una nota escrita a la directora de grupo o llamarla cada vez que el niño o niña tenga que faltar.
  13. Mantener en la maleta el Kit de higiene personal (papel higiénico, pañuelos y toallas húmedas), para el uso y aseo personal.
  14. Para la clase de educación física es de carácter obligatorio asistir con: pantaloneta y camiseta del colegio (debajo de la sudadera), medias y tenis blancos de acuerdo al horario establecido (**TODAS LA PRENDAS DEBIDAMENTE MARCADAS CON EL NOMBRE COMPLETO NO INICIALES DEL NOMBRE**).
  15. El colegio no se responsabiliza en caso de pérdida de joyas, juguetes y otros implementos no sugeridos por la institución.
  16. Las loncheras deben venir sin cordón o lazo de colgar en el hombro, pues son peligrosas para los niños (**Es importante que tanto la lonchera como la maleta estén debidamente marcadas con el nombre del estudiante, para que en caso de pérdida se facilite la búsqueda de las mismas**).
  17. Únicamente se entregan los niños a las personas autorizadas por los padres.
  18. Cuando no puedan venir al colegio a recoger al niño, recuerden llamar a la directora de grupo y notificar el cambio, dando el nombre y el número de cédula de la persona que va a venir; a su vez ella debe presentar el documento en el colegio para que la institución pueda verificar los datos enviados.  
**Parágrafo:** cuando los estudiantes son recogidos por otra persona serán entregados por secretaria para el diligenciamiento de la ficha y firma de salida.
  19. El colegio permite celebrar los cumpleaños con sus compañeros, es necesario avisar mediante comunicación escrita a la coordinadora con 15 días de anterioridad para separar el cupo y los niños deben venir con el uniforme indicado según horario y teniendo en cuenta que el horario de preescolar es de 8:00am a 1:00pm. (el niño homenajeado puede asistir de particular)

20. Leer y tener presente el cronograma de actividades que se envía periódicamente.
21. Los padres guían y acompañan el proceso de los niños en la realización de las tareas.
22. Recuerden llamar al director de grupo únicamente en el horario indicado por ellas.
23. Cuando los niños llevan objetos o prendas que no le pertenecen a casa, por favor devolverlas.
24. Restituir los daños físicos ocasionados con o sin intención.
25. Toda sugerencia, queja, reclamo o felicitación se debe hacer directamente a coordinación y por escrito.

## TÍTULO 1.2 MARCO LEAL PREESCOLAR

**Artículo 195:** • Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**Artículo 1º.** *Finalidad. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.*

**Artículo 2º.** *Objeto. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.*

**Artículo 3º.** *Sujetos titulares de derechos. Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.*

**Artículo 196: Decreto 860 de 2010.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006.

**Artículo 1o.** *Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia, así como las responsabilidades de los padres o personas responsables del cuidado de los menores de edad que han cometido tales infracciones, dentro de los procesos administrativos o penales que se adelanten por las autoridades competentes. La garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad.*

*El Estado colombiano reconoce el rol fundamental de la familia como medio natural para garantizar la protección integral de las niñas, niños y adolescentes; y su papel primario y preponderante en la educación y formación de los mismos. Las autoridades administrativas y judiciales, tomarán en cuenta este principio, para lo cual es deber escuchar el parecer de la madre, padre o representante legal, cuando sea procedente. La sociedad deberá participar activa y continuamente en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, velará para que cada una de las obligaciones expresadas en esta ley sea efectivamente cumplida.*

**Artículo 2o.** *obligaciones de la familia, la sociedad y el estado en la prevención de infracciones a la ley penal. Para prevenir que los niños, niñas y adolescentes infrinjan la ley*

penal, y en virtud del principio de corresponsabilidad, son obligaciones de la familia formar y orientar a los niños, 153 niñas y adolescentes en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de sus deberes como ciudadanos y en el respeto de las leyes.

El Estado, en su eje de prevención, debe apoyar en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes a través de programas de asistencia integral a la familia. En todo procedimiento administrativo o judicial, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al debido proceso, en los términos consagrados en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. En todo caso, las autoridades administrativas y judiciales deberán adelantar todas las actuaciones en beneficio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, evitando su victimización.

**Artículo 3o.** Citación a los padres o a las personas responsables del cuidado de niño, niña o adolescente menores de 14 años. Sin perjuicio de la responsabilidad civil que la ley impone a los padres respecto de sus hijos, en todos los casos en que se investiguen conductas delictivas cometidas por niños, niñas o adolescentes menores de 14 años, en el marco del Proceso de Restablecimiento de Derechos, el Defensor de Familia, Comisario de Familia, o Inspector de Policía en virtud de la competencia subsidiaria, citará a ambos padres o las personas responsables del cuidado del menor de edad, desde el momento en que tengan conocimiento de la presunta infracción que se ha cometido.

A efectos de determinar quiénes son las personas responsables del cuidado, se remitirá a lo establecido en el artículo 61 del Código Civil respecto de la prelación en la citación de parientes.

**Artículo 5o.** Obligaciones de los padres y de las personas responsables de los niños, niñas o adolescentes menores de 14 años. Las obligaciones de los padres y de las personas responsables con relación a los procesos que se adelanten por infracciones a la ley penal cometidas por niños, niñas o adolescentes menores de 14 años son las siguientes:

1. Acompañar moral y afectivamente, durante el proceso que se adelante al niño, niña o adolescente menor de 14 años.

2. Entregar el registro civil del niño, niña o adolescente menor de 14 años y los demás documentos requeridos por la autoridad competente.
3. Supervisar la conducta del niño, niña o adolescente durante el proceso que se adelante, velando que las medidas adoptadas se cumplan cabal y debidamente.

**Artículo 6o.** Medida de restablecimiento de derechos. El incumplimiento de la obligación por parte de los padres o de las personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente menor de 14 años de comparecer a la citación proferida por la autoridad competente, o el incumplimiento de las obligaciones del acta de compromiso, dará lugar a que el defensor de familia imponga la medida de amonestación consagrada en el artículo 54 de la ley 1098 de 2006.

**Artículo 12.** Cuando los padres o las personas a cuyo cuidado se encuentren los adolescentes encuentren dificultad en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, deberán informar a la autoridad competente a efecto de que ésta adopte las medidas a que haya lugar.

**Artículo 197:** el presente anexo adopta todas las legalidades pertinentes del manual de convivencia general de la institución educativa **Colegio Giovanni Pascoli SAS.**

## comuníquese y cumplase

En constancia firma:

Lic. Clara Inés Sánchez  
**Representante Legal.**



## CAPÍTULO XVI GLOSARIO. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Acciones pedagógicas:** conjunto de actividades tendientes a lograr óptimos resultados en el desarrollo y potenciación de destrezas, actitudes, valores y rectificación o refuerzo del comportamiento y rendimiento académico en los estudiantes.

**Acudiente:** persona mayor de edad que representa al estudiante, diferente del padre de familia. Debe aportar poder o documento que lo autorice para estos efectos.

**Amonestaciones:** llamado de atención que hace una persona por una falta cometida o por su actitud comportamental, exhortándoles para que cumpla y respete las normas del Manual de Convivencia y actúe consecuentemente con ellas.

**Áreas:** organización del conocimiento y de competencias que hacen parte del plan de estudio. Se incluirán las áreas del conocimiento definidas como obligatorias y fundamentales en los artículos 23 y 31 de la ley 115 de 1994. Además incluirá grupos de asignaturas que adicionalmente podrá seleccionar el establecimiento educativo para lograr los objetivos del proyecto educativo institucional.

**Cancelación de matrícula o su renovación:** acto que realiza el padre de familia y el rector donde ambos, y de común acuerdo, deciden poner fin al servicio educativo. Una excepción a lo anterior es cuando, por Resolución Rectoral, y previo a un debido proceso disciplinario, se cancela la matrícula unilateralmente por la institución.

**Contrato pedagógico:** convenio escrito entre la Institución-Alumnos-Acudiente, mediante el cual el primero se obliga a presentar una asesoría y seguimiento y el segundo a cambiar unas conductas no propias, por aquellas que estén de acuerdo con el Manual de Convivencia y que son beneficiosas para sí mismo y la comunidad educativa en general.

**Convivencia:** conjunto amplio de relaciones interpersonales donde se busca el beneficio común. La convivencia es la transformación del conflicto humano marginando del enfrentamiento directo y la violencia, situándose en el plano de lo humano, mediante el diálogo y la conciliación. La convivencia se basa en el respeto mutuo.

**COMPETENCIA:** En educación, entendida como el aprendizaje de la competitividad en una sociedad híper-exigente y diversa

**COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS** Cuando la competencia se entiende por capacidad se refiere, normalmente, a la posibilidad que el estudiante tiene de saber-hacer algo con los aprendizajes que ha adquirido en la escuela

**Debido Proceso:** Derecho constitucional fundamental y garantía superior que garantiza en debida forma la defensa de la persona. Conjunto de garantías procedimentales y probatorias que tiene la comunidad educativa en general para presentar su defensa, cuando quiera que se vea involucrado en un proceso disciplinario que amerite una sanción.

**Derecho a la Educación:** "la educación en un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función

social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"... Art.67 Constitución Política de Colombia. El derecho a la educación NO ES UN DERECHO ABSOLUTO, por lo tanto éste se podrá condicionar, limitar, cancelar o negar, en defensa de derechos superiores de la comunidad educativa y en prelación del interés colectivo, siempre atendiendo el debido proceso establecido.

**DERECHO DE PETICIÓN:** El derecho de petición es un derecho que la Constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular

**Desertor:** quien deja de asistir injustificadamente a más del 50 % de las actividades programadas en el año lectivo Educación Formal de Adultos.

**Desescolarizar:** proceso de aprendizaje mediante el cual el estudiante no asiste a la institución como alumno regular, por, determinado tiempo, ya sea por enfermedad, incapacidad, calamidad o sanción disciplinaria, encontrarse en una situación disciplinaria que hace difícil su permanencia en el papel, o, también, por caso especiales de enfermedad comprobada o conflictos sociales.

**Estímulo:** estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de los educados en proceso de crecimiento integral y valorar su respuesta positiva académicamente.

**Matrícula:** contrato bilateral donde la institución se compromete a procurar los medios y recursos para que el educando obtenga su formación adecuada y éste, a su vez, se obliga a cumplir los objetivos y reglamentos de la institución acto. Se realiza por una sola vez al ingreso a la Institución y se establece renovación cada año escolar.

**Misión:** es la razón de ser de la institución y especifica el rol funcional que esta va a desempeñar en su entorno. Esta declaración nos indica con claridad el alcance y dirección de las actividades de la institución.

**Nivelaciones:** son actividades académicas que asigna el Consejo Académico para estudiantes que no fueron promovidos o proclamados bachiller, provienen de calendario B, se matriculan o renuevan matrícula extemporáneamente, presentan informes de evaluación con omisión de áreas o no cumplen las intensidades horarias legales.

**Proyecto Educativo (P.E.I):** Es un proyecto que expresa la forma como se ha decidido alcanzar los fines de la educación definidos por la ley, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio. Éste se debe elaborar y poner en práctica con la participación de la comunidad educativa.

**Recursos de apelación:** derecho a recurrir a una instancia de mayor jerarquía en el orden de lo legal para que califique, revoque, recomiende o anule una sanción aplicada por una de las instancias de menor jerarquía. La instancia en apelación será el Núcleo Educativo.

**Recursos de reposición:** Derecho del afectado por una sanción para acudir ante quien tomó tal decisión para solicitarle que la revise, la reconsidere, la derogue o modifique.

**Recuperación:** son actividades académicas que asigna el Comité Académico para superar debilidades cuando

no se promueven los estudiantes de grado o no se gradúa como bachiller.

**Refuerzos:** son actividades académicas que asigna el docente en el transcurso de un período académico para superar debilidades en la consecución de logros asignados.

**Sanción:** amonestación por un acto cometido, que atente contra la estabilidad y la armonía de la comunidad educativa y que vaya en contra con lo establecido en el Manual de Convivencia.

**Servicio Social Estudiantil obligatorio:** Cumplimiento obligatorio de 80 horas por parte de los estudiantes de la educación media, en actividades sociales que beneficien a la comunidad educativa o a otros sectores considerados en el PEI. Es requisito para optar al título de bachiller.

**Visión:** es un conjunto de ideas generales que proveen el marco de referencia de los que una institución educativa quiere y espera se dé en el futuro.

**Acuerdos y normas:** Los Acuerdos de Convivencia son actitudes y acciones específicas que los integrantes de la comunidad escolar conviene llevar a cabo con el objetivo de crear un ambiente de convivencia positivo, idóneo para el aprendizaje. En ese sentido, los Acuerdos de Convivencia requieren del ejercicio de las habilidades socioemocionales de quienes integran la comunidad escolar, para así enriquecer y hacer más significativa la vida en conjunto. Las normas de convivencia son un elemento más dentro de la formación integral de la persona y un medio eficaz para crear un ambiente educativo adecuado.

**Ciudadanía y convivencia:** Son comprendidas de una visión holística, compleja e interrelacionar que se desarrollan en diferentes dimensiones; la dimensión individual \_ el ser físico, intelectual, espiritual, nuestros actos, nuestros compromisos-; la dimensión social – con los otros; la dimensión sistémica que son los procesos y estructuras más o menos tangible en los que se enmarca nuestra cotidianidad. Las interacciones dentro y entre de los niveles de la ciudadanía están determinadas por la disposición de poder y el ejercicio de este por parte de los y las ciudadanas (documento marco de educación para la ciudadanía y la convivencia)

**Constitución Política:** Es la norma de normas; es decir es la Ley fundamental de la República de Colombia y su contenido es de obligatorio cumplimiento para todos los ciudadanos.

**Conflicto:** Se entiende por conflicto escolar la acción intencionadamente dañina puede ser tanto física como verbal ejercida entre miembros de la comunidad educativa como, alumnos, profesores y padres y que se pueden producir dentro de las instalaciones escolares o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como, los alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares.

**Deber:** es el compromiso y responsabilidad de cada uno de los estamentos de la institución frente a la norma

**Derecho:** conjunto de principios, conceptos y reglas que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente lo que conduce a su relación como persona.

**Derechos Fundamentales:** Son aquellos derechos que son esenciales para las personas; por ejemplo el derecho a la vida, la libertad de expresión, el trabajo, el debido proceso y la dignidad humana.

**Debido Proceso:** Es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. Esta norma Constitucional es de gran preponderancia en el proceso disciplinario pedagógico de la institución; en cuanto consagra una serie de principios que deben ser aplicados y cumplidos en toda actuación judicial y administrativa, principios debidamente explicados en el capítulo (v) del Manual de Convivencia.

**Manejo y resolución de conflicto:** La Educación en Resolución de Conflictos modela y enseña, de forma culturalmente apropiada y evolutivamente ajustada, una variedad de procesos, prácticas y habilidades diseñadas para afrontar los conflictos individuales, interpersonales, e institucionales, y para crear un entorno educativo receptivo y seguro. Estas habilidades, conceptos y valores ayudan a los individuos a entender la dinámica del conflicto, y les posibilita el uso de la comunicación y el pensamiento creativo para construir relaciones saludables y manejar y resolver los conflictos de forma justa y no violenta. Los educadores en resolución de conflictos trabajan por un mundo justo y pacífico en donde los ciudadanos actúan de forma responsable y civilizada en sus interacciones y en sus procesos de resolución de disputas.

**Principios:** Son los criterios u orientaciones generales que deben ser respetados y cumplidos y que están consagrados en la Constitución Nacional.

**Principio Non Bis In Idem:** Significa derecho a no ser juzgado dos veces por la misma causa.

**Protocolo:** Instrucción que fija los procedimientos necesarios para atender a la comunidad educativa frente a las acciones que afectan la convivencia escolar.

**Relación asimétrica:** Relación de poder que se da entre estudiantes, entre educadores y estudiantes, entre y con empleados, donde se hace prevalecer cargo, edad, liderazgo, agrupación y similares.

**Sanción pedagógica:** Parte del proceso formativo para propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el alumno y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina y la convivencia.

**Responsabilidad parental:** Hace referencia a la obligación del padre y/o madre y/o adulto responsable del estudiante, inherente a su orientación, cuidado, acompañamiento y crianza.

**Competencias parentales:** Corresponden a la definición de las capacidades prácticas de los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos, asegurándose un desarrollo sano, que pueden ser asumidas por adultos significativos, aun cuando no sean progenitores de los niños.

**Responsable Económico:** Hace referencia al padre y/o madre y/o adulto responsable del estudiante, que asume el pago de la totalidad de los costos educativos.

**Gamificación:** Es una técnica de aprendizaje que traslada la mecánica de los juegos al ámbito educativo-profesional con el fin de conseguir mejores resultados: sirve para absorber conocimientos, para mejorar alguna habilidad o para recompensar acciones concretas.



## CAPÍTULO XVII INTERPRETACIÓN DEL MANUAL REFORMA Y VIGENCIA

### TÍTULO 1 INTERPRETACIÓN

**ARTÍCULO 198.** La interpretación de las disposiciones de este manual de convivencia deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la de buscar una mejor convivencia para los estudiantes de acuerdo con la filosofía, valores y principios de la institución según las normas legales pertinentes.

En caso de controversia en la aplicación e interpretación de las normas consagradas en este manual, será el consejo directivo el órgano que aclare cualquier inquietud.

### TÍTULO 2 REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA ARTÍCULO 199.

Teniendo en cuenta que todos los que hacemos parte de la comunidad educativa tenemos derecho de sugerir modificaciones o adiciones al manual para poder proceder, en primera instancia, estas serán presentadas por escrito y debidamente sustentadas ante el Rector. Después de analizadas se presentarán ante el Consejo Directivo para su estudio con el fin de que, en caso de ser aceptadas, sean incluidas en el manual de convivencia. Notificando a todos los miembros de la comunidad educativa. Estas decisiones serán parte integral del mismo mientras se incorporan al texto del manual.

**PARÁGRAFO:** Por solicitud de los diferentes entes veedores, protectores y evaluadores del proceso educativo se realizarán las reformas necesarias actualizando el presente manual, según las normas vigentes y se dará a conocer a toda la comunidad educativa y a la secretaría de educación dicha actualización cuando este sea el caso para entrar en vigencia después de su comunicación.

## CAPÍTULO XVIII HISTORIA DE RESOLUCIONES AÑOS ANTERIORES INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÍTULO 1: ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO AÑO 2022

### ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO No. 09-2022

Ref.: Reforma y Actualización del Manual de convivencia que rige desde el año lectivo 2023.

En calidad de rectora y representante legal de la comunidad educativa, la Lic. Clara Inés Sánchez y el Consejo directivo como la instancia superior del colegio Giovanni Pascoli, en uso de sus atribuciones legales se reúnen de forma virtual el día 23 de enero de 2023, a las 6:30 pm, con la participación de la gerente administrativa, coordinadora y la orientadora, con el fin de dar revisión al proyecto de manual de convivencia para el año lectivo 2023, como resultado de actividades previas realizadas por la comunidad educativa en torno a revisión y reforma del manual vigente, considerando asuntos tratados en normas actualizadas, incorporando temas relevantes de actualidad escolar.

Se procede a aprobar los siguientes ajustes:

1. Se actualiza la reseña histórica.
2. Se actualiza el marco normativo.
3. Se actualiza y reforma al capítulo III las reglas de higiene y presentación personal.
4. Se actualiza y reformó capítulo IV el sistema de convivencia escolar
  - a. Clasificación de situaciones
  - b. Mecanismos y procedimientos para la resolución de conflictos
  - c. Activación de protocolos a entidades externas
  - d. Componentes de las rutas de atención integral
5. Se abrió capítulo V únicamente para debido proceso
  - a. Tipificación y clasificación de las situaciones y faltas
  - b. Clasificación de las faltas
  - c. Gravedad de las faltas
    - i. Tipo I
    - ii. Tipo II
    - iii. Tipo III
6. Se incorporó el capítulo VII enfoques de género y enfoques diferenciales
7. Se amplió el capítulo X.
8. Se actualizo y reformó el capítulo VIII de gobierno escolar
9. Se anexo al capítulo XIII el título III Sobre Descuentos.
10. Se actualiza y reforma el capítulo XIV Glosario.
11. Como anexo a el manual de convivencia macro se incorpora generalidades específicas de la primera infancia (preescolar)

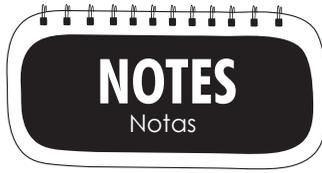
Se da por terminada la reunión sin objeción a las 8:00 pm, del mismo día.

En constancia firma:

Lic. Clara Inés Sánchez  
Representante Legal.



A series of horizontal dotted lines spanning the width of the page, providing a guide for writing notes.



A series of horizontal dotted lines for writing, spanning the width of the page.